

RESOLUCIÓN NÚMERO 145474 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ROCIO MUÑOZ BUITRAGO**
identificado con No**52012862**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527681** de a cargo de **ROCIO MUÑOZ BUITRAGO** identificado(a) con No**52012862** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**128/02** de **11/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GPC751** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ROCIO MUÑOZ BUITRAGO** identificado(a) con No**52012862** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**128/02** de **11/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145474 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ROCIO MUÑOZ BUITRAGO**
identificado con No**52012862**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145475 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAIRO IVAN RIOS ABRIL**
identificado con No**79058551**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94308** de a cargo de **JAIRO IVAN RIOS ABRIL** identificado(a) con No**79058551** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**009/02** de **9/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **YPJ09** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JAIRO IVAN RIOS ABRIL** identificado(a) con No**79058551** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**009/02** de **9/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145475 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAIRO IVAN RIOS ABRIL**
identificado con No**79058551**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145476 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GINNY ENEIDA CELIS TORRES**
identificado con No**52913804**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94309** de a cargo de **GINNY ENEIDA CELIS TORRES** identificado(a) con No**52913804** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**782/02** de **8/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SIA923** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GINNY ENEIDA CELIS TORRES** identificado(a) con No**52913804** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**782/02** de **8/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145476 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GINNY ENEIDA CELIS TORRES**
identificado con No**52913804**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145478 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA EDILMA LAGUNA NARVAEZ**
identificado con No**36274958**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94311** de a cargo de **MARIA EDILMA LAGUNA NARVAEZ** identificado(a) con No**36274958** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**850/02** de **5/03/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **HOH68** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARIA EDILMA LAGUNA NARVAEZ** identificado(a) con No**36274958** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**850/02** de **5/03/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145478 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA EDILMA LAGUNA NARVAEZ**
identificado con No**36274958**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145480 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOHN JAIRO RIVERA CEDIEL**
identificado con No**79730805**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94314** de a cargo de **JOHN JAIRO RIVERA CEDIEL** identificado(a) con No**79730805** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.578/02** de **29/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BIX435** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOHN JAIRO RIVERA CEDIEL** identificado(a) con No**79730805** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.578/02** de **29/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145480 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOHN JAIRO RIVERA CEDIEL**
identificado con No**79730805**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145483 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FRANCO BELALCAZAR CASTILLO**
identificado con No**19155195**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94316** de a cargo de **FRANCO BELALCAZAR CASTILLO** identificado(a) con No**19155195** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**523/02** de **5/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AKI673** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FRANCO BELALCAZAR CASTILLO** identificado(a) con No**19155195** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**523/02** de **5/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145483 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FRANCO BELALCAZAR CASTILLO**
identificado con No**19155195**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145486 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE GERMAN ARIAS HURTADO**
identificado con No**80436936**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94319** de a cargo de **JOSE GERMAN ARIAS HURTADO** identificado(a) con No**80436936** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**452/02** de **5/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **HSA472** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE GERMAN ARIAS HURTADO** identificado(a) con No**80436936** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**452/02** de **5/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145486 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE GERMAN ARIAS HURTADO**
identificado con No**80436936**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145488 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MEZA MANTILLA HERMANOS LTDA**
identificado con No**8050213678**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94320** de a cargo de **MEZA MANTILLA HERMANOS LTDA** identificado(a) con No**8050213678** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**858/02** de **5/03/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **QGI644** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MEZA MANTILLA HERMANOS LTDA** identificado(a) con No**8050213678** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**858/02** de **5/03/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145488 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MEZA MANTILLA HERMANOS LTDA**
identificado con No**8050213678**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145491 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **VICTOR MANUEL CASALLAS SANDOVAL** identificado con No**19216894**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94323** de a cargo de **VICTOR MANUEL CASALLAS SANDOVAL** identificado(a) con No**19216894** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**528/02** de **29/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ACD658** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **VICTOR MANUEL CASALLAS SANDOVAL** identificado(a) con No**19216894** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**528/02** de **29/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145491 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **VICTOR MANUEL CASALLAS SANDOVAL** identificado con No**19216894**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145493 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ADOLFO PEDREROS PATIÑO**
identificado con No**2297311**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94330** de a cargo de **ADOLFO PEDREROS PATIÑO** identificado(a) con No**2297311** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**507/02** de **3/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ALD388** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ADOLFO PEDREROS PATIÑO** identificado(a) con No**2297311** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**507/02** de **3/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145493 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ADOLFO PEDREROS PATIÑO**
identificado con No**2297311**
Expediente de grúa y patios

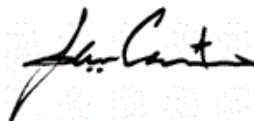
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145494 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDGAR ANDRES MONTAÑEZ SANTOYA** identificado con No**79899639**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94331** de a cargo de **EDGAR ANDRES MONTAÑEZ SANTOYA** identificado(a) con No**79899639** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**635/02** de **6/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LPC28A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDGAR ANDRES MONTAÑEZ SANTOYA** identificado(a) con No**79899639** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**635/02** de **6/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145494 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDGAR ANDRES MONTAÑEZ SANTOYA** identificado con No**79899639**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145498 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALFONSO MONTES CETINA**
identificado con No**79692732**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94337** de a cargo de **ALFONSO MONTES CETINA** identificado(a) con No**79692732** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**721/02** de **27/12/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **EYE31A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ALFONSO MONTES CETINA** identificado(a) con No**79692732** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**721/02** de **27/12/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145498 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALFONSO MONTES CETINA**
identificado con No**79692732**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145499 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **YENNY AMPARO CHACON**
identificado con No**52560709**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94338** de a cargo de **YENNY AMPARO CHACON** identificado(a) con No**52560709** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**549/02** de **29/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AOA636** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YENNY AMPARO CHACON** identificado(a) con No**52560709** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**549/02** de **29/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145499 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **YENNY AMPARO CHACON**
identificado con No**52560709**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145500 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE LUIS ARANGO CALAD**
identificado con No**17097267**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94339** de a cargo de **JORGE LUIS ARANGO CALAD** identificado(a) con No**17097267** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**493/02** de **5/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **IB1647** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE LUIS ARANGO CALAD** identificado(a) con No**17097267** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**493/02** de **5/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145500 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE LUIS ARANGO CALAD**
identificado con No**17097267**
Expediente de grúa y patios

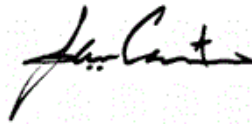
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145502 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SILVIA MARIA MARTINEZ PAJARO**
identificado con No**45757033**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94341** de a cargo de **SILVIA MARIA MARTINEZ PAJARO** identificado(a) con No**45757033** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**217/02** de **18/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **RFA499** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SILVIA MARIA MARTINEZ PAJARO** identificado(a) con No**45757033** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**217/02** de **18/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145502 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SILVIA MARIA MARTINEZ PAJARO**
identificado con No**45757033**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145503 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FERNANDO JOSE GARCIA ROMAN**
identificado con No**17139975**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94342** de a cargo de **FERNANDO JOSE GARCIA ROMAN** identificado(a) con No**17139975** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**532/02** de **29/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AFC316** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FERNANDO JOSE GARCIA ROMAN** identificado(a) con No**17139975** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**532/02** de **29/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145503 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FERNANDO JOSE GARCIA ROMAN**
identificado con No**17139975**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145504 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OSCAR DARIO MELO ALVAREZ**
identificado con No**79466303**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94343** de a cargo de **OSCAR DARIO MELO ALVAREZ** identificado(a) con No**79466303** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**534/02** de **29/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AMG240** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **OSCAR DARIO MELO ALVAREZ** identificado(a) con No**79466303** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**534/02** de **29/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145504 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OSCAR DARIO MELO ALVAREZ**
identificado con **No79466303**
Expediente de grúa y patios

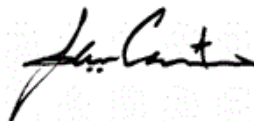
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145506 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ARIEL GAMBOA** identificado con
No19128444

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94347** de a cargo de **ARIEL GAMBOA** identificado(a) con No**19128444** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.521/02** de **29/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AQA650** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ARIEL GAMBOA** identificado(a) con No**19128444** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.521/02** de **29/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145506 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ARIEL GAMBOA** identificado con
No**19128444**

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145507 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ALBERTO SANDOVAL**

JIMENEZ identificado con No**19121141**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94348** de a cargo de **LUIS ALBERTO SANDOVAL JIMENEZ** identificado(a) con No**19121141** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No**510/02** de **3/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ATE578** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ALBERTO SANDOVAL JIMENEZ** identificado(a) con No**19121141** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No**510/02** de **3/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145507 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ALBERTO SANDOVAL JIMENEZ** identificado con No**19121141**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145508 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAIRO LOPEZ OSORIO** identificado con No**79384415**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94349** de a cargo de **JAIRO LOPEZ OSORIO** identificado(a) con No**79384415** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**506/02** de **3/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AKI78** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JAIRO LOPEZ OSORIO** identificado(a) con No**79384415** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**506/02** de **3/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145508 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAIRO LOPEZ OSORIO** identificado
con No**79384415**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145509 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CLAUDIA KARINA ROBAYO**

ROBAYO identificado con No**1023869289**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94350** de a cargo de **CLAUDIA KARINA ROBAYO ROBAYO** identificado(a) con No**1023869289** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**753/02** de **27/12/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BHH86** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CLAUDIA KARINA ROBAYO ROBAYO** identificado(a) con No**1023869289** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**753/02** de **27/12/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145509 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CLAUDIA KARINA ROBAYO ROBAYO** identificado con No**1023869289**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145512 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ARCENIO LINARES BELTRAN**
identificado con No**3213498**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94353** de a cargo de **ARCENIO LINARES BELTRAN** identificado(a) con No**3213498** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**152/02** de **22/12/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BFB511** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ARCENIO LINARES BELTRAN** identificado(a) con No**3213498** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**152/02** de **22/12/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145512 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ARCENIO LINARES BELTRAN**
identificado con No**3213498**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145513 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ESTEBAN ALFONSO GARCIA CAICEDO** identificado con No**60508**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94354** de a cargo de **ESTEBAN ALFONSO GARCIA CAICEDO** identificado(a) con No**60508** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**484/02** de **3/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ATE760** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ESTEBAN ALFONSO GARCIA CAICEDO** identificado(a) con No**60508** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**484/02** de **3/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145513 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ESTEBAN ALFONSO GARCIA**
CAICEDO identificado con No**60508**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145515 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JHON GIRALDO BALCARCEL**
identificado con No**79480477**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528402** de a cargo de **JHON GIRALDO BALCARCEL** identificado(a) con No**79480477** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**543/02** de **29/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ASB242** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JHON GIRALDO BALCARCEL** identificado(a) con No**79480477** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**543/02** de **29/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145515 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JHON GIRALDO BALCARCEL**
identificado con No**79480477**
Expediente de grúa y patios

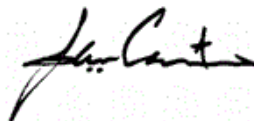
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145518 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **VICTOR EFREN RAMIREZ CORREA**
identificado con No**80435794**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94358** de a cargo de **VICTOR EFREN RAMIREZ CORREA** identificado(a) con No**80435794** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**499/02** de **3/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AAR97** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **VICTOR EFREN RAMIREZ CORREA** identificado(a) con No**80435794** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**499/02** de **3/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145518 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **VICTOR EFREN RAMIREZ CORREA**
identificado con No**80435794**
Expediente de grúa y patios

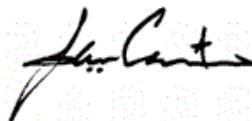
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145521 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE DOMINGO TOVAR ROJAS**
identificado con No**19334748**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94362** de a cargo de **JOSE DOMINGO TOVAR ROJAS** identificado(a) con No**19334748** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**491/02** de **3/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AAI87** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE DOMINGO TOVAR ROJAS** identificado(a) con No**19334748** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**491/02** de **3/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145521 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE DOMINGO TOVAR ROJAS**
identificado con No**19334748**
Expediente de grúa y patios

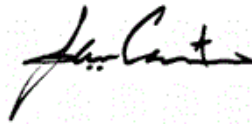
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145522 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MILTON J. SOTELO** identificado con
No13616653

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94363** de a cargo de **MILTON J. SOTELO** identificado(a) con No**13616653** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No**501/02** de **3/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LWJ615** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MILTON J. SOTELO** identificado(a) con No**13616653** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No**501/02** de **3/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145522 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MILTON J. SOTELO** identificado con
No13616653

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145523 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE GABRIEL SANCHEZ SALAMANCA** identificado con No**17144179**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527335** de a cargo de **JOSE GABRIEL SANCHEZ SALAMANCA** identificado(a) con No**17144179** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**056/02** de **10/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AND73** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE GABRIEL SANCHEZ SALAMANCA** identificado(a) con No**17144179** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**056/02** de **10/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145523 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE GABRIEL SANCHEZ SALAMANCA** identificado con No**17144179**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145525 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CAMILO ANDRES TRIANA GUZMAN** identificado con No**1032392211**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94366** de a cargo de **CAMILO ANDRES TRIANA GUZMAN** identificado(a) con No**1032392211** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**685/02** de **6/12/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BGL10** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CAMILO ANDRES TRIANA GUZMAN** identificado(a) con No**1032392211** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**685/02** de **6/12/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145525 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CAMILO ANDRES TRIANA GUZMAN**
identificado con No**1032392211**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145526 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DROMEPhARMA LTDA** identificado con No**9000233775**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528387** de a cargo de **DROMEPhARMA LTDA** identificado(a) con No**9000233775** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.054/02** de **10/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AVM93** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DROMEPhARMA LTDA** identificado(a) con No**9000233775** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.054/02** de **10/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145526 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DROMEPhARMA LTDA** identificado con No**9000233775**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145528 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GESTION MILENIUM DE COLOMBIA LTDA** identificado con No**8002247341**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528360** de a cargo de **GESTION MILENIUM DE COLOMBIA LTDA** identificado(a) con No**8002247341** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**060/02** de **10/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ARE341** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GESTION MILENIUM DE COLOMBIA LTDA** identificado(a) con No**8002247341** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**060/02** de **10/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145528 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GESTION MILENIUM DE COLOMBIA LTDA** identificado con No**8002247341**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145529 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOHN JAIRO CAICEDO RAMOS**
identificado con No**80767192**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94368** de a cargo de **JOHN JAIRO CAICEDO RAMOS** identificado(a) con No**80767192** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.628/02** de **30/11/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BQI21** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOHN JAIRO CAICEDO RAMOS** identificado(a) con No**80767192** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.628/02** de **30/11/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145529 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOHN JAIRO CAICEDO RAMOS**
identificado con No**80767192**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145531 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GONZALO CHACON CHACON**
identificado con No**13954560**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94369** de a cargo de **GONZALO CHACON CHACON** identificado(a) con No**13954560** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**679/02** de **6/12/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LXJ684** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GONZALO CHACON CHACON** identificado(a) con No**13954560** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**679/02** de **6/12/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145531 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GONZALO CHACON CHACON**
identificado con No**13954560**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145534 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JULIAN MAURICIO CACERES RODRIGUEZ** identificado con No**80423942**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94373** de a cargo de **JULIAN MAURICIO CACERES RODRIGUEZ** identificado(a) con No**80423942** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**624/02** de **30/11/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JIX37** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JULIAN MAURICIO CACERES RODRIGUEZ** identificado(a) con No**80423942** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**624/02** de **30/11/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145534 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JULIAN MAURICIO CACERES RODRIGUEZ** identificado con No**80423942**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145535 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARCO PIEROTTI VARGAS**
identificado con No**2872350**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527102** de a cargo de **MARCO PIEROTTI VARGAS** identificado(a) con No**2872350** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**002/02** de **9/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LMM49A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARCO PIEROTTI VARGAS** identificado(a) con No**2872350** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**002/02** de **9/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145535 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARCO PIEROTTI VARGAS**
identificado con No**2872350**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145537 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JHON JAIRO MONTOYA ACEVEDO**
identificado con No**79988024**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94374** de a cargo de **JHON JAIRO MONTOYA ACEVEDO** identificado(a) con No**79988024** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**623/02** de **30/11/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **YYU65A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JHON JAIRO MONTOYA ACEVEDO** identificado(a) con No**79988024** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**623/02** de **30/11/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145537 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JHON JAIRO MONTOYA ACEVEDO**
identificado con No**79988024**
Expediente de grúa y patios

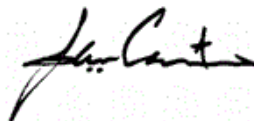
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145538 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DARIO ALBERTO LOPEZ MONTOYA** identificado con No**3496459**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94376** de a cargo de **DARIO ALBERTO LOPEZ MONTOYA** identificado(a) con No**3496459** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**420/02** de **4/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **KBG432** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DARIO ALBERTO LOPEZ MONTOYA** identificado(a) con No**3496459** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**420/02** de **4/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145538 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DARIO ALBERTO LOPEZ MONTOYA**
identificado con No**3496459**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145539 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANA DE DIOS BRICEÑO DE PEREZ**
identificado con No**20099618**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94377** de a cargo de **ANA DE DIOS BRICEÑO DE PEREZ** identificado(a) con No**20099618** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**597/02** de **30/11/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SCI350** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANA DE DIOS BRICEÑO DE PEREZ** identificado(a) con No**20099618** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**597/02** de **30/11/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145539 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANA DE DIOS BRICEÑO DE PEREZ**
identificado con No**20099618**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145540 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS MARIO RONCANCIO GUERRERO** identificado con No**79501569**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94378** de a cargo de **CARLOS MARIO RONCANCIO GUERRERO** identificado(a) con No**79501569** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**684/02** de **6/12/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SFH207** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS MARIO RONCANCIO GUERRERO** identificado(a) con No**79501569** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**684/02** de **6/12/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145540 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS MARIO RONCANCIO GUERRERO** identificado con No**79501569**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145542 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **AGUSTIN CUESTAS M.** identificado con No**17100292**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94380** de a cargo de **AGUSTIN CUESTAS M.** identificado(a) con No**17100292** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**689/02** de **6/12/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **NVD754** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **AGUSTIN CUESTAS M.** identificado(a) con No**17100292** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**689/02** de **6/12/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145542 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **AGUSTIN CUESTAS M.** identificado con No**17100292**
Expediente de grúa y patios

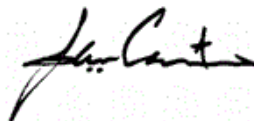
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145545 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MERCEDES PINZON AREVALO**
identificado con No**41470914**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94384** de a cargo de **MERCEDES PINZON AREVALO** identificado(a) con No**41470914** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**223/02** de **18/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **APE136** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MERCEDES PINZON AREVALO** identificado(a) con No**41470914** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**223/02** de **18/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145545 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MERCEDES PINZON AREVALO**
identificado con No**41470914**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145546 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS SALOMON FORERO MESA**
identificado con No**79259627**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94385** de a cargo de **LUIS SALOMON FORERO MESA** identificado(a) con No**79259627** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**253/02** de **22/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AOI674** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS SALOMON FORERO MESA** identificado(a) con No**79259627** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**253/02** de **22/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145546 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS SALOMON FORERO MESA**
identificado con No**79259627**
Expediente de grúa y patios

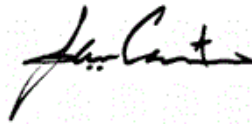
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145547 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ARMANDO CARVAJAL**
CARDOZO identificado con No**13748449**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94386** de a cargo de **JOSE ARMANDO CARVAJAL CARDOZO** identificado(a) con No**13748449** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**212/02** de **17/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BUE743** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE ARMANDO CARVAJAL CARDOZO** identificado(a) con No**13748449** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**212/02** de **17/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145547 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ARMANDO CARVAJAL
CARDOZO** identificado con No**13748449**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145548 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RICARDO URIBE GUZMAN**
identificado con No**13804856**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94388** de a cargo de **RICARDO URIBE GUZMAN** identificado(a) con No**13804856** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**346/02** de **4/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AIA630** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RICARDO URIBE GUZMAN** identificado(a) con No**13804856** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**346/02** de **4/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145548 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RICARDO URIBE GUZMAN**
identificado con No**13804856**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145549 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **TERESA SABOGAL GUZMAN**
identificado con No**41773142**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527627** de a cargo de **TERESA SABOGAL GUZMAN** identificado(a) con No**41773142** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**026/02** de **9/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ADH756** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **TERESA SABOGAL GUZMAN** identificado(a) con No**41773142** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**026/02** de **9/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145549 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **TERESA SABOGAL GUZMAN**
identificado con No**41773142**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145553 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **AIDA SOFIA FLOREZ RODRIGUEZ**
identificado con No**51998860**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94391** de a cargo de **AIDA SOFIA FLOREZ RODRIGUEZ** identificado(a) con No**51998860** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**247/02** de **18/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BIN56** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **AIDA SOFIA FLOREZ RODRIGUEZ** identificado(a) con No**51998860** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**247/02** de **18/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145553 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **AIDA SOFIA FLOREZ RODRIGUEZ**
identificado con No**51998860**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145555 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALEXANDER ROMERO** identificado con No**79896423**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94394** de a cargo de **ALEXANDER ROMERO** identificado(a) con No**79896423** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No**509/02** de **3/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AQJ91** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ALEXANDER ROMERO** identificado(a) con No**79896423** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No**509/02** de **3/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145555 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALEXANDER ROMERO** identificado con No**79896423**
Expediente de grúa y patios

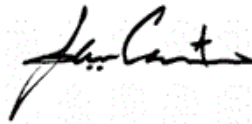
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145560 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS HERNAN CALDERON**

DUCUARA identificado con No**79714536**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528009** de a cargo de **LUIS HERNAN CALDERON DUCUARA** identificado(a) con No**79714536** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**088/02** de **10/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **MMD981** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS HERNAN CALDERON DUCUARA** identificado(a) con No**79714536** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**088/02** de **10/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145560 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS HERNAN CALDERON**

DUCUARA identificado con No**79714536**

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145562 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PASTOR CASTAÑEDA HURTADO**
identificado con No**19111006**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94399** de a cargo de **PASTOR CASTAÑEDA HURTADO** identificado(a) con No**19111006** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**964/02** de **23/04/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AJC962** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PASTOR CASTAÑEDA HURTADO** identificado(a) con No**19111006** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**964/02** de **23/04/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145562 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PASTOR CASTAÑEDA HURTADO**
identificado con No**19111006**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145565 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUAN FERNANDO CARRILLO LOPEZ** identificado con No**80181290**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94404** de a cargo de **JUAN FERNANDO CARRILLO LOPEZ** identificado(a) con No**80181290** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**646/02** de **30/11/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BFB369** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JUAN FERNANDO CARRILLO LOPEZ** identificado(a) con No**80181290** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**646/02** de **30/11/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145565 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUAN FERNANDO CARRILLO
LOPEZ** identificado con No**80181290**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145566 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LOLITA PORRAS MENDOZA**
identificado con No**52587291**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527741** de a cargo de **LOLITA PORRAS MENDOZA** identificado(a) con No**52587291** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.055/02** de **10/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AOE067** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LOLITA PORRAS MENDOZA** identificado(a) con No**52587291** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.055/02** de **10/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145566 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LOLITA PORRAS MENDOZA**
identificado con No**52587291**
Expediente de grúa y patios

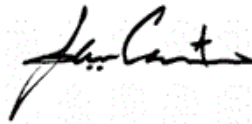
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145567 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ARNULFO GONZALEZ** identificado con No**2429089**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527091** de a cargo de **ARNULFO GONZALEZ** identificado(a) con No**2429089** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**043/02** de **9/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AFB953** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ARNULFO GONZALEZ** identificado(a) con No**2429089** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**043/02** de **9/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145567 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ARNULFO GONZALEZ** identificado
con **No2429089**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145571 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALEXANDER BAEZ NUÑEZ**
identificado con No**80055356**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94410** de a cargo de **ALEXANDER BAEZ NUÑEZ** identificado(a) con No**80055356** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.648/02** de **30/11/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AXL68** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ALEXANDER BAEZ NUÑEZ** identificado(a) con No**80055356** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.648/02** de **30/11/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145571 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALEXANDER BAEZ NUÑEZ**
identificado con No**80055356**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145572 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LABORATORIOS FARMACEUTICO**
identificado con No**830031163**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528295** de a cargo de **LABORATORIOS FARMACEUTICO** identificado(a) con No**830031163** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**074/02** de **10/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LQF34A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LABORATORIOS FARMACEUTICO** identificado(a) con No**830031163** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**074/02** de **10/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145572 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LABORATORIOS FARMACEUTICO**
identificado con No**830031163**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145575 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MANUEL EDUARDO ACUÑA CUBIDES** identificado con No**80410596**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528168** de a cargo de **MANUEL EDUARDO ACUÑA CUBIDES** identificado(a) con No**80410596** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No**.078/02** de **10/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **HKC108** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MANUEL EDUARDO ACUÑA CUBIDES** identificado(a) con No**80410596** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No**.078/02** de **10/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145575 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MANUEL EDUARDO ACUÑA CUBIDES** identificado con No**80410596**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145577 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **INVERSIONES EL CONDOR**
identificado con No**860077483**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94415** de a cargo de **INVERSIONES EL CONDOR** identificado(a) con No**860077483** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**489/02** de **5/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **CHU73A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **INVERSIONES EL CONDOR** identificado(a) con No**860077483** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**489/02** de **5/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145577 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **INVERSIONES EL CONDOR**
identificado con No**860077483**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145578 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CRISTOBAL GUILLERMO CAYCEDO TRUJILLO** identificado con No**79397301**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94416** de a cargo de **CRISTOBAL GUILLERMO CAYCEDO TRUJILLO** identificado(a) con No**79397301** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**622/02** de **30/11/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **YNW71** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CRISTOBAL GUILLERMO CAYCEDO TRUJILLO** identificado(a) con No**79397301** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**622/02** de **30/11/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145578 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CRISTOBAL GUILLERMO CAYCEDO TRUJILLO** identificado con No**79397301**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145580 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **IVAN MAURICIO HERNANDEZ PULIDO** identificado con No**80214109**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94419** de a cargo de **IVAN MAURICIO HERNANDEZ PULIDO** identificado(a) con No**80214109** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**667/02** de **3/12/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BWL74** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **IVAN MAURICIO HERNANDEZ PULIDO** identificado(a) con No**80214109** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**667/02** de **3/12/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145580 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **IVAN MAURICIO HERNANDEZ**

PULIDO identificado con No**80214109**

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145585 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ESMERALDA FLOREZ RODRIGUEZ**
identificado con No**51783917**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94425** de a cargo de **ESMERALDA FLOREZ RODRIGUEZ** identificado(a) con No**51783917** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**666/02** de **3/12/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AYT50** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ESMERALDA FLOREZ RODRIGUEZ** identificado(a) con No**51783917** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**666/02** de **3/12/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145585 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ESMERALDA FLOREZ RODRIGUEZ**
identificado con No**51783917**
Expediente de grúa y patios

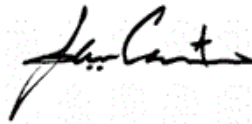
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145586 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **YEIMI LEIVA HERRERA** identificado con No**52962205**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94426** de a cargo de **YEIMI LEIVA HERRERA** identificado(a) con No**52962205** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**042/02** de **9/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AZI82** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YEIMI LEIVA HERRERA** identificado(a) con No**52962205** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**042/02** de **9/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145586 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **YEIMI LEIVA HERRERA** identificado
con No**52962205**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145589 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANDRES CUERVO RODRIGUEZ**
identificado con No**160778**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94430** de a cargo de **ANDRES CUERVO RODRIGUEZ** identificado(a) con No**160778** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.428/2012** de **24/09/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AAS06** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANDRES CUERVO RODRIGUEZ** identificado(a) con No**160778** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.428/2012** de **24/09/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145589 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANDRES CUERVO RODRIGUEZ**
identificado con No**160778**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145590 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GUSTAVO ADOLFO ROCHA RINCONES** identificado con No**80733435**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94431** de a cargo de **GUSTAVO ADOLFO ROCHA RINCONES** identificado(a) con No**80733435** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**386/02** de **18/09/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AVQ54** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GUSTAVO ADOLFO ROCHA RINCONES** identificado(a) con No**80733435** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**386/02** de **18/09/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145590 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GUSTAVO ADOLFO ROCHA RINCONES** identificado con No**80733435**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145591 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HARRY FERNANDO SINNING GUERRERO** identificado con No**79394660**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94433** de a cargo de **HARRY FERNANDO SINNING GUERRERO** identificado(a) con No**79394660** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**571/02** de **29/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BHC976** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HARRY FERNANDO SINNING GUERRERO** identificado(a) con No**79394660** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**571/02** de **29/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145591 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HARRY FERNANDO SINNING GUERRERO** identificado con No**79394660**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145592 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUAN CURREA SANCHEZ**
identificado con No**2916869**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94434** de a cargo de **JUAN CURREA SANCHEZ** identificado(a) con No**2916869** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.529/02** de **29/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ACE441** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JUAN CURREA SANCHEZ** identificado(a) con No**2916869** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.529/02** de **29/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145592 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUAN CURREA SANCHEZ**
identificado con No**2916869**
Expediente de grúa y patios

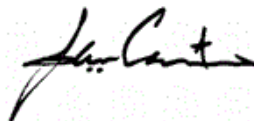
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145593 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANA CECILIA UMAÑA HERNANDEZ**
identificado con No**27785167**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94435** de a cargo de **ANA CECILIA UMAÑA HERNANDEZ** identificado(a) con No**27785167** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**678/02** de **6/12/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LYA875** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANA CECILIA UMAÑA HERNANDEZ** identificado(a) con No**27785167** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**678/02** de **6/12/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145593 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANA CECILIA UMAÑA HERNANDEZ**
identificado con No**27785167**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145596 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANGEL MAURICIO URREA ORTIZ**
identificado con No**91297162**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94438** de a cargo de **ANGEL MAURICIO URREA ORTIZ** identificado(a) con No**91297162** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**676/02** de **6/12/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **CXP952** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANGEL MAURICIO URREA ORTIZ** identificado(a) con No**91297162** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**676/02** de **6/12/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145596 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANGEL MAURICIO URREA ORTIZ**
identificado con No**91297162**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145597 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE MARIA SANCHEZ MALAGON**
identificado con No**80261820**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94439** de a cargo de **JOSE MARIA SANCHEZ MALAGON** identificado(a) con No**80261820** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**396/02** de **18/09/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SFJ440** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE MARIA SANCHEZ MALAGON** identificado(a) con No**80261820** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**396/02** de **18/09/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145597 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE MARIA SANCHEZ MALAGON**
identificado con No**80261820**
Expediente de grúa y patios

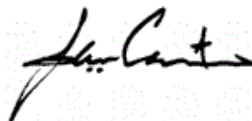
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145598 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MONICA QUIROGA CARRERO**
identificado con No**52021097**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94440** de a cargo de **MONICA QUIROGA CARRERO** identificado(a) con No**52021097** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**458/02** de **24/09/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BDY549** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MONICA QUIROGA CARRERO** identificado(a) con No**52021097** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**458/02** de **24/09/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145598 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MONICA QUIROGA CARRERO**
identificado con No**52021097**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145599 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PABLO ANTONIO MORENO VELANDIA** identificado con No**79126190**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94441** de a cargo de **PABLO ANTONIO MORENO VELANDIA** identificado(a) con No**79126190** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**282/02** de **22/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AEO94** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PABLO ANTONIO MORENO VELANDIA** identificado(a) con No**79126190** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**282/02** de **22/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145599 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PABLO ANTONIO MORENO VELANDIA** identificado con No**79126190**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145602 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARCOS NIVIA** identificado con
No**395249**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94444** de a cargo de **MARCOS NIVIA** identificado(a) con No**395249** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**492/02** de **5/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte**” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AFF154** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARCOS NIVIA** identificado(a) con No**395249** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**492/02** de **5/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145602 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARCOS NIVIA** identificado con
No**395249**

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145603 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ERNESTO MATIS DUPERLY**
identificado con No**17193676**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94445** de a cargo de **LUIS ERNESTO MATIS DUPERLY** identificado(a) con No**17193676** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**347/02** de **4/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AAE31** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ERNESTO MATIS DUPERLY** identificado(a) con No**17193676** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**347/02** de **4/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145603 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ERNESTO MATIS DUPERLY**
identificado con No**17193676**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145604 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **R.L. EDITORIAL FOTOMECANICA LTDA** identificado con No**8600724556**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94446** de a cargo de **R.L. EDITORIAL FOTOMECANICA LTDA** identificado(a) con No**8600724556** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**496/02** de **5/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AOD937** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **R.L. EDITORIAL FOTOMECANICA LTDA** identificado(a) con No**8600724556** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**496/02** de **5/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145604 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **R.L. EDITORIAL FOTOMECANICA LTDA** identificado con No**8600724556**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145608 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DANIEL ALFONSO PEÑA MORENO**
identificado con No**79378395**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94452** de a cargo de **DANIEL ALFONSO PEÑA MORENO** identificado(a) con No**79378395** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.892/02** de **8/03/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GOT29** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DANIEL ALFONSO PEÑA MORENO** identificado(a) con No**79378395** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.892/02** de **8/03/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145608 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DANIEL ALFONSO PEÑA MORENO**
identificado con No**79378395**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145609 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RUBEN DARIO CORTES DUCUARA**
identificado con No**80256583**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94453** de a cargo de **RUBEN DARIO CORTES DUCUARA** identificado(a) con No**80256583** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**657/02** de **7/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ASQ45** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RUBEN DARIO CORTES DUCUARA** identificado(a) con No**80256583** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**657/02** de **7/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145609 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RUBEN DARIO CORTES DUCUARA**
identificado con No**80256583**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145610 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANGELICA MARIA ARDILA MARTINEZ** identificado con No**52346620**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94455** de a cargo de **ANGELICA MARIA ARDILA MARTINEZ** identificado(a) con No**52346620** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**581/02** de **29/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BJN45** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANGELICA MARIA ARDILA MARTINEZ** identificado(a) con No**52346620** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**581/02** de **29/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145610 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANGELICA MARIA ARDILA MARTINEZ** identificado con No**52346620**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145613 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS GUILLERMO OCAÑO RAMIREZ** identificado con No**19297165**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94458** de a cargo de **LUIS GUILLERMO OCAÑO RAMIREZ** identificado(a) con No**19297165** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**705/02** de **7/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ABE66** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS GUILLERMO OCAÑO RAMIREZ** identificado(a) con No**19297165** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**705/02** de **7/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145613 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS GUILLERMO OCAÑO RAMIREZ**
identificado con No**19297165**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145614 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS JULIO AYALA** identificado con No**19190015**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94459** de a cargo de **CARLOS JULIO AYALA** identificado(a) con No**19190015** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**415/02** de **18/09/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ACH549** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS JULIO AYALA** identificado(a) con No**19190015** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**415/02** de **18/09/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145614 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS JULIO AYALA** identificado con No**19190015**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145619 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE CESAR ALI ROJAS**
identificado con No**80381348**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94465** de a cargo de **JOSE CESAR ALI ROJAS** identificado(a) con No**80381348** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**556/02** de **6/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SFH988** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE CESAR ALI ROJAS** identificado(a) con No**80381348** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**556/02** de **6/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145619 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE CESAR ALI ROJAS**
identificado con No**80381348**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145624 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DIEGO ALBERTO MONROY OVIEDO** identificado con No**80853047**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94470** de a cargo de **DIEGO ALBERTO MONROY OVIEDO** identificado(a) con No**80853047** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**180/02** de **14/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BOE79** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DIEGO ALBERTO MONROY OVIEDO** identificado(a) con No**80853047** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**180/02** de **14/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145624 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DIEGO ALBERTO MONROY OVIEDO**
identificado con No**80853047**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145628 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUAN CARLOS ARRIETA ORTIZ**
identificado con No**80189863**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94474** de a cargo de **JUAN CARLOS ARRIETA ORTIZ** identificado(a) con No**80189863** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**403/02** de **18/09/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BDT44** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JUAN CARLOS ARRIETA ORTIZ** identificado(a) con No**80189863** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**403/02** de **18/09/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145628 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUAN CARLOS ARRIETA ORTIZ**
identificado con No**80189863**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145632 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MAURICIO DALLOS MALAVER**
identificado con No**79339732**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94478** de a cargo de **MAURICIO DALLOS MALAVER** identificado(a) con No**79339732** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**484/02** de **5/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LRK74A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MAURICIO DALLOS MALAVER** identificado(a) con No**79339732** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**484/02** de **5/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145632 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MAURICIO DALLOS MALAVER**
identificado con No**79339732**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145636 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOHN ARTURO AYALA PARDO**
identificado con No**80225752**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94482** de a cargo de **JOHN ARTURO AYALA PARDO** identificado(a) con No**80225752** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1075/02** de **20/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ASD60** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOHN ARTURO AYALA PARDO** identificado(a) con No**80225752** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1075/02** de **20/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145636 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOHN ARTURO AYALA PARDO**
identificado con No**80225752**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145637 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GILBERTO BARON PANQUEBA**
identificado con No**79866712**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94483** de a cargo de **GILBERTO BARON PANQUEBA** identificado(a) con No**79866712** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**472/02** de **5/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ODD81** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GILBERTO BARON PANQUEBA** identificado(a) con No**79866712** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**472/02** de **5/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145637 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GILBERTO BARON PANQUEBA**
identificado con No**79866712**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145638 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE IVAN URREGO CONTRERAS** identificado con No**80139553**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528126** de a cargo de **JORGE IVAN URREGO CONTRERAS** identificado(a) con No**80139553** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**467/02** de **24/09/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BYF618** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE IVAN URREGO CONTRERAS** identificado(a) con No**80139553** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**467/02** de **24/09/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145638 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE IVAN URREGO CONTRERAS**
identificado con No**80139553**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145639 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PATRICIA PUENTES GONZALEZ**
identificado con No**51761097**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94484** de a cargo de **PATRICIA PUENTES GONZALEZ** identificado(a) con No**51761097** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**495/02** de **3/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AGD510** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PATRICIA PUENTES GONZALEZ** identificado(a) con No**51761097** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**495/02** de **3/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145639 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PATRICIA PUENTES GONZALEZ**
identificado con No**51761097**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145640 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HERMELINDA MONTERO CRUZ**
identificado con No**38256301**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94485** de a cargo de **HERMELINDA MONTERO CRUZ** identificado(a) con No**38256301** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.245/02** de **18/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **TCD78** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HERMELINDA MONTERO CRUZ** identificado(a) con No**38256301** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.245/02** de **18/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145640 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HERMELINDA MONTERO CRUZ**
identificado con No**38256301**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145644 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ADRIANA YANETH BUITRAGO VILLAMARIN** identificado con No**52488886**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527731** de a cargo de **ADRIANA YANETH BUITRAGO VILLAMARIN** identificado(a) con No**52488886** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1822/02** de **24/09/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BCF774** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ADRIANA YANETH BUITRAGO VILLAMARIN** identificado(a) con No**52488886** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1822/02** de **24/09/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145644 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ADRIANA YANETH BUITRAGO VILLAMARIN** identificado con No**52488886**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145646 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MIGUEL ARTURO CALDERON**
identificado con No**19333660**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94491** de a cargo de **MIGUEL ARTURO CALDERON** identificado(a) con No**19333660** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1663/02** de **7/10/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ADG426** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MIGUEL ARTURO CALDERON** identificado(a) con No**19333660** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1663/02** de **7/10/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145646 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MIGUEL ARTURO CALDERON**
identificado con No**19333660**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145647 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ALFONSO PRIETO ALFONSO**
identificado con No**81744**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94492** de a cargo de **LUIS ALFONSO PRIETO ALFONSO** identificado(a) con No**81744** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**630/02** de **30/11/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AKH51** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ALFONSO PRIETO ALFONSO** identificado(a) con No**81744** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**630/02** de **30/11/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145647 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ALFONSO PRIETO ALFONSO**
identificado con No**81744**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145649 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GLORIA HELENA BARRIOS**
identificado con No**51552313**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94501** de a cargo de **GLORIA HELENA BARRIOS** identificado(a) con No**51552313** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**292/02** de **6/12/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SFS014** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GLORIA HELENA BARRIOS** identificado(a) con No**51552313** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**292/02** de **6/12/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145649 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GLORIA HELENA BARRIOS**
identificado con No**51552313**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145650 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ELIAS GOMEZ** identificado con
No**69014**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94503** de a cargo de **ELIAS GOMEZ** identificado(a) con No**69014** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**523/02** de **29/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte**” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AJA216** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ELIAS GOMEZ** identificado(a) con No**69014** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**523/02** de **29/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145650 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ELIAS GOMEZ** identificado con
No**69014**

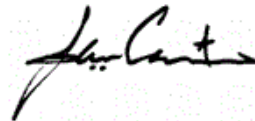
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145653 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA ENGRACIA RAMIREZ SILVA**
identificado con No**20036099**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94506** de a cargo de **MARIA ENGRACIA RAMIREZ SILVA** identificado(a) con No**20036099** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1860/02** de **7/10/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **APH314** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARIA ENGRACIA RAMIREZ SILVA** identificado(a) con No**20036099** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1860/02** de **7/10/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145653 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA ENGRACIA RAMIREZ SILVA**
identificado con No**20036099**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145655 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LEVYTEX Y CIA LTDA** identificado con No**8000277537**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528356** de a cargo de **LEVYTEX Y CIA LTDA** identificado(a) con No**8000277537** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1700/02** de **10/09/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BAL120** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LEVYTEX Y CIA LTDA** identificado(a) con No**8000277537** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1700/02** de **10/09/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145655 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LEVYTEX Y CIA LTDA** identificado
con **No8000277537**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145658 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE ELIECER GAITAN**

RODRIGUEZ identificado con No**17158694**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527337** de a cargo de **JORGE ELIECER GAITAN RODRIGUEZ** identificado(a) con No**17158694** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1782/02** de **16/09/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AMA659** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE ELIECER GAITAN RODRIGUEZ** identificado(a) con No**17158694** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1782/02** de **16/09/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145658 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE ELIECER GAITAN RODRIGUEZ** identificado con No**17158694**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145659 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ELISEO PACHON** identificado con No**2932873**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94510** de a cargo de **JOSE ELISEO PACHON** identificado(a) con No**2932873** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1862/02** de **7/10/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AIE780** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE ELISEO PACHON** identificado(a) con No**2932873** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1862/02** de **7/10/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145659 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ELISEO PACHON** identificado con No**2932873**
Expediente de grúa y patios

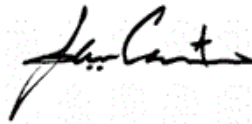
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145664 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **BARBARA MORALES MACIAS**
identificado con No**46369341**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94514** de a cargo de **BARBARA MORALES MACIAS** identificado(a) con No**46369341** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1327/02** de **8/07/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **MZM37** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **BARBARA MORALES MACIAS** identificado(a) con No**46369341** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1327/02** de **8/07/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145664 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **BARBARA MORALES MACIAS**
identificado con No**46369341**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145665 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FLOR EVIDALIA MARTINEZ CIPRIAN** identificado con No**52066973**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527689** de a cargo de **FLOR EVIDALIA MARTINEZ CIPRIAN** identificado(a) con No**52066973** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1573/02** de **16/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ANC961** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FLOR EVIDALIA MARTINEZ CIPRIAN** identificado(a) con No**52066973** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1573/02** de **16/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145665 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FLOR EVIDALIA MARTINEZ CIPRIAN**
identificado con No**52066973**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145666 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GUSTAVO ARCINIEGAS SILVESTRE** identificado con No**19340244**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527445** de a cargo de **GUSTAVO ARCINIEGAS SILVESTRE** identificado(a) con No**19340244** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1950/02** de **25/11/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BDY979** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GUSTAVO ARCINIEGAS SILVESTRE** identificado(a) con No**19340244** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1950/02** de **25/11/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145666 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GUSTAVO ARCINIEGAS SILVESTRE**
identificado con No**19340244**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145670 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDUARDO GUALDRON NAVAS**
identificado con No**2047507**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527085** de a cargo de **EDUARDO GUALDRON NAVAS** identificado(a) con No**2047507** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1947/02** de **25/11/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SEJ629** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDUARDO GUALDRON NAVAS** identificado(a) con No**2047507** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1947/02** de **25/11/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145670 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDUARDO GUALDRON NAVAS**
identificado con No**2047507**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145671 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HUGO HUMBERTO PEÑA VILLA**
identificado con No**19307156**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527435** de a cargo de **HUGO HUMBERTO PEÑA VILLA** identificado(a) con No**19307156** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1818/02** de **24/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BGQ947** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HUGO HUMBERTO PEÑA VILLA** identificado(a) con No**19307156** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1818/02** de **24/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145671 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HUGO HUMBERTO PEÑA VILLA**
identificado con No**19307156**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145672 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RAFAEL OSMA GUIZA** identificado con No**169744**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527059** de a cargo de **RAFAEL OSMA GUIZA** identificado(a) con No**169744** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1952/02** de **25/11/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AIC686** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RAFAEL OSMA GUIZA** identificado(a) con No**169744** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1952/02** de **25/11/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145672 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RAFAEL OSMA GUIZA** identificado
con **No169744**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145675 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAIRO LADINO PARDO** identificado con No**19471987**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94517** de a cargo de **JAIRO LADINO PARDO** identificado(a) con No**19471987** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1137/02** de **13/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AGG06** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JAIRO LADINO PARDO** identificado(a) con No**19471987** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1137/02** de **13/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145675 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAIRO LADINO PARDO** identificado con No**19471987**
Expediente de grúa y patios

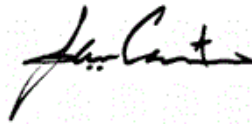
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145676 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FERNEY IRREÑO REYES**
identificado con No**14274096**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94518** de a cargo de **FERNEY IRREÑO REYES** identificado(a) con No**14274096** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.742/02** de **27/12/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **CDE09B** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FERNEY IRREÑO REYES** identificado(a) con No**14274096** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.742/02** de **27/12/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145676 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FERNEY IRREÑO REYES**
identificado con No**14274096**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145677 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE DEL CARMEN JIMENEZ CABALLERO** identificado con No**19110785**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94520** de a cargo de **JOSE DEL CARMEN JIMENEZ CABALLERO** identificado(a) con No**19110785** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**530/02** de **29/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ACP68** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE DEL CARMEN JIMENEZ CABALLERO** identificado(a) con No**19110785** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**530/02** de **29/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145677 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE DEL CARMEN JIMENEZ CABALLERO** identificado con No**19110785**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145679 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS JULIO GARCIA CASTRO**
identificado con No**17047133**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94523** de a cargo de **CARLOS JULIO GARCIA CASTRO** identificado(a) con No**17047133** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1161/02** de **13/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AHG921** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS JULIO GARCIA CASTRO** identificado(a) con No**17047133** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1161/02** de **13/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145679 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS JULIO GARCIA CASTRO**
identificado con No**17047133**
Expediente de grúa y patios

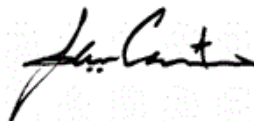
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145681 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WALTER DE JESUS ARANGO MONTTOYA** identificado con No**70075298**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94525** de a cargo de **WALTER DE JESUS ARANGO MONTTOYA** identificado(a) con No**70075298** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**407/02** de **4/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **KFC501** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WALTER DE JESUS ARANGO MONTTOYA** identificado(a) con No**70075298** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**407/02** de **4/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145681 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WALTER DE JESUS ARANGO**
MONTOYA identificado con No**70075298**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145682 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAMES ANTONIO GONZALEZ GOMEZ** identificado con No**7540486**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94526** de a cargo de **JAMES ANTONIO GONZALEZ GOMEZ** identificado(a) con No**7540486** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**547/02** de **29/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ABW08** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JAMES ANTONIO GONZALEZ GOMEZ** identificado(a) con No**7540486** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**547/02** de **29/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145682 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAMES ANTONIO GONZALEZ GOMEZ** identificado con No**7540486**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145683 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **NELSON VILLARRAGA PINTO**
identificado con No**93206218**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94528** de a cargo de **NELSON VILLARRAGA PINTO** identificado(a) con No**93206218** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**651/02** de **7/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **APX95** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **NELSON VILLARRAGA PINTO** identificado(a) con No**93206218** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**651/02** de **7/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145683 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **NELSON VILLARRAGA PINTO**
identificado con No**93206218**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145687 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PABLO ENRIQUE LUGO CARDONA**
identificado con No**19458937**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528400** de a cargo de **PABLO ENRIQUE LUGO CARDONA** identificado(a) con No**19458937** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1336/02** de **22/10/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FTR304** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PABLO ENRIQUE LUGO CARDONA** identificado(a) con No**19458937** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1336/02** de **22/10/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145687 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PABLO ENRIQUE LUGO CARDONA**
identificado con No**19458937**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145689 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MIGUEL ANGEL MOLANO CALDERON** identificado con No**80893842**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528215** de a cargo de **MIGUEL ANGEL MOLANO CALDERON** identificado(a) con No**80893842** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**993/02** de **10/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AYY45** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MIGUEL ANGEL MOLANO CALDERON** identificado(a) con No**80893842** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**993/02** de **10/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145689 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MIGUEL ANGEL MOLANO CALDERON** identificado con No**80893842**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145690 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HUGO FERNANDO SIERRA MORENO** identificado con No**80830161**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528207** de a cargo de **HUGO FERNANDO SIERRA MORENO** identificado(a) con No**80830161** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1005/02** de **10/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BXG71** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HUGO FERNANDO SIERRA MORENO** identificado(a) con No**80830161** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1005/02** de **10/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145690 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HUGO FERNANDO SIERRA MORENO** identificado con No**80830161**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145692 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SANDRA MILENA FRANCO**

SALGADO identificado con No**52727163**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94539** de a cargo de **SANDRA MILENA FRANCO SALGADO** identificado(a) con No**52727163** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**718/02** de **7/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BDT34** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SANDRA MILENA FRANCO SALGADO** identificado(a) con No**52727163** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**718/02** de **7/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145692 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SANDRA MILENA FRANCO
SALGADO** identificado con No**52727163**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145695 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS REINALDO BAEZ GOMEZ**
identificado con No**17077419**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527318** de a cargo de **LUIS REINALDO BAEZ GOMEZ** identificado(a) con No**17077419** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**995/02** de **10/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AAB089** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS REINALDO BAEZ GOMEZ** identificado(a) con No**17077419** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**995/02** de **10/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145695 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS REINALDO BAEZ GOMEZ**
identificado con No**17077419**
Expediente de grúa y patios

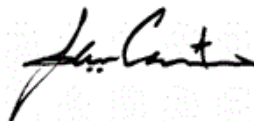
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145696 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE HERNANDO MORALES**
identificado con No**17067399**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527313** de a cargo de **JORGE HERNANDO MORALES** identificado(a) con No**17067399** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1013/02** de **10/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AIE867** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE HERNANDO MORALES** identificado(a) con No**17067399** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1013/02** de **10/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145696 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE HERNANDO MORALES**
identificado con No**17067399**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145697 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ERNESTO TORRES ARDILA**
identificado con No**2315506**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527087** de a cargo de **ERNESTO TORRES ARDILA** identificado(a) con No**2315506** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1029/02** de **10/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ABA470** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ERNESTO TORRES ARDILA** identificado(a) con No**2315506** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1029/02** de **10/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 145697 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ERNESTO TORRES ARDILA**
identificado con No**2315506**
Expediente de grúa y patios

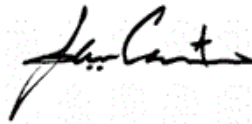
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145698 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOHON ALEXANDER CASTELBLANCO LOMBANA** identificado con No**79832484**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528046** de a cargo de **JOHON ALEXANDER CASTELBLANCO LOMBANA** identificado(a) con No**79832484** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1037/02** de **10/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BSI11** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOHON ALEXANDER CASTELBLANCO LOMBANA** identificado(a) con No**79832484** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1037/02** de **10/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145698 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOHON ALEXANDER CASTELBLANCO LOMBANA** identificado con No**79832484**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145700 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GERMAN PAEZ VERGARA**
identificado con No**79513437**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527950** de a cargo de **GERMAN PAEZ VERGARA** identificado(a) con No**79513437** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1621/02** de **21/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AHC796** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GERMAN PAEZ VERGARA** identificado(a) con No**79513437** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1621/02** de **21/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145700 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GERMAN PAEZ VERGARA**
identificado con No**79513437**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145703 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE TULIO RIOS** identificado con
No**240076**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94546** de a cargo de **JORGE TULIO RIOS** identificado(a) con No**240076** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**772/02** de **8/02/2013**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte**”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SFI370** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE TULIO RIOS** identificado(a) con No**240076** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**772/02** de **8/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145703 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE TULIO RIOS** identificado con
No**240076**

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145704 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HELSATEX LTDA** identificado con
No60026696

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527777** de a cargo de **HELSATEX LTDA** identificado(a) con No**60026696** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1552/02 de 14/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AKC738** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HELSATEX LTDA** identificado(a) con No**60026696** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1552/02 de 14/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145704 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HELSATEX LTDA** identificado con
No60026696

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145707 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA ROSALIA VIVAS DE GUZMAN** identificado con No**38237018**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94547** de a cargo de **MARIA ROSALIA VIVAS DE GUZMAN** identificado(a) con No**38237018** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1357/02** de **8/07/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SGG823** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARIA ROSALIA VIVAS DE GUZMAN** identificado(a) con No**38237018** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1357/02** de **8/07/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145707 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA ROSALIA VIVAS DE GUZMAN** identificado con No**38237018**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145710 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JHON JAIRO MENDEZ** identificado
con **No74862072**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94550** de a cargo de **JHON JAIRO MENDEZ** identificado(a) con No**74862072** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1079/02** de **20/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BNZ97** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JHON JAIRO MENDEZ** identificado(a) con No**74862072** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1079/02** de **20/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145710 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JHON JAIRO MENDEZ** identificado
con **No74862072**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145711 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RAFAEL DIAZ AMAYA** identificado con No**13812823**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94551** de a cargo de **RAFAEL DIAZ AMAYA** identificado(a) con No**13812823** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1069/02** de **20/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AMF921** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RAFAEL DIAZ AMAYA** identificado(a) con No**13812823** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1069/02** de **20/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145711 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RAFAEL DIAZ AMAYA** identificado
con No**13812823**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145712 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OSCAR DAVID TELLEZ MEDINA**
identificado con No**1032372262**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94553** de a cargo de **OSCAR DAVID TELLEZ MEDINA** identificado(a) con No**1032372262** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1103/02** de **20/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AMJ69** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **OSCAR DAVID TELLEZ MEDINA** identificado(a) con No**1032372262** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1103/02** de **20/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145712 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OSCAR DAVID TELLEZ MEDINA**
identificado con No**1032372262**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145713 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **INCETECHOS Y CIA LTDA**
identificado con No**8001057825**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94554** de a cargo de **INCETECHOS Y CIA LTDA** identificado(a) con No**8001057825** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1111/02** de **20/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BBF860** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **INCETECHOS Y CIA LTDA** identificado(a) con No**8001057825** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1111/02** de **20/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145713 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **INCETECHOS Y CIA LTDA**
identificado con No**8001057825**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145715 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MANUEL JOSE MARTINEZ JIMENEZ** identificado con No**138290**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94556** de a cargo de **MANUEL JOSE MARTINEZ JIMENEZ** identificado(a) con No**138290** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1350/02** de **8/07/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SEC652** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MANUEL JOSE MARTINEZ JIMENEZ** identificado(a) con No**138290** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1350/02** de **8/07/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145715 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MANUEL JOSE MARTINEZ JIMENEZ**
identificado con No**138290**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145716 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GERLY LISANDRO ROJAS BORDA** identificado con No**3151799**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94557** de a cargo de **GERLY LISANDRO ROJAS BORDA** identificado(a) con No**3151799** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1074/02** de **20/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ARP55** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GERLY LISANDRO ROJAS BORDA** identificado(a) con No**3151799** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1074/02** de **20/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145716 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GERLY LISANDRO ROJAS BORDA**
identificado con No**3151799**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145717 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **YOLL PAOLA BETANCOURT**

BERNAL identificado con No**1030542045**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528336** de a cargo de **YOLL PAOLA BETANCOURT BERNAL** identificado(a) con No**1030542045** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1383/02** de **9/07/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SFF785** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YOLL PAOLA BETANCOURT BERNAL** identificado(a) con No**1030542045** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1383/02** de **9/07/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145717 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **YOLL PAOLA BETANCOURT BERNAL** identificado con No**1030542045**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145718 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RAFAEL ANTONIO CUEVAS CUEVAS** identificado con No**17123429**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94559** de a cargo de **RAFAEL ANTONIO CUEVAS CUEVAS** identificado(a) con No**17123429** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1338/02** de **8/07/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SGK797** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RAFAEL ANTONIO CUEVAS CUEVAS** identificado(a) con No**17123429** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1338/02** de **8/07/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145718 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RAFAEL ANTONIO CUEVAS CUEVAS** identificado con No**17123429**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145719 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ARLEY GERARDO GUIO BLANCO**
identificado con No**11233993**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94560** de a cargo de **ARLEY GERARDO GUIO BLANCO** identificado(a) con No**11233993** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**077/02** de **20/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BJS10** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ARLEY GERARDO GUIO BLANCO** identificado(a) con No**11233993** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**077/02** de **20/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145719 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ARLEY GERARDO GUIO BLANCO**
identificado con No**11233993**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145720 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FERRETERIA TORCAR E U**
identificado con No**8301330951**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94562** de a cargo de **FERRETERIA TORCAR E U** identificado(a) con No**8301330951** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1094/02** de **20/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AVD50** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FERRETERIA TORCAR E U** identificado(a) con No**8301330951** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1094/02** de **20/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145720 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FERRETERIA TORCAR E U**
identificado con No**8301330951**
Expediente de grúa y patios

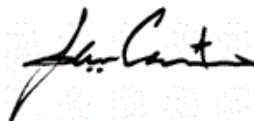
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145721 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CRISTYAN FELIPE LOPEZ RAMIREZ** identificado con No**1020734961**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94563** de a cargo de **CRISTYAN FELIPE LOPEZ RAMIREZ** identificado(a) con No**1020734961** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**637/02** de **6/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BLI38** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CRISTYAN FELIPE LOPEZ RAMIREZ** identificado(a) con No**1020734961** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**637/02** de **6/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145721 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CRISTYAN FELIPE LOPEZ RAMIREZ**
identificado con No**1020734961**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145722 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS ALBERTO ALMANZA OTERO** identificado con No**79329243**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527891** de a cargo de **CARLOS ALBERTO ALMANZA OTERO** identificado(a) con No**79329243** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**127/02** de **11/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BBM772** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS ALBERTO ALMANZA OTERO** identificado(a) con No**79329243** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**127/02** de **11/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145722 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS ALBERTO ALMANZA OTERO** identificado con No**79329243**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145723 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ARMANDO ARIAS PINTO**
identificado con No**5554692**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94564** de a cargo de **ARMANDO ARIAS PINTO** identificado(a) con No**5554692** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1312/02** de **8/07/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LMF477** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ARMANDO ARIAS PINTO** identificado(a) con No**5554692** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1312/02** de **8/07/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145723 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ARMANDO ARIAS PINTO**
identificado con No**5554692**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145726 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE HUMBERTO NAVAS MIRA**
identificado con No**422316**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94566** de a cargo de **JOSE HUMBERTO NAVAS MIRA** identificado(a) con No**422316** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1162/02** de **13/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AVD50** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE HUMBERTO NAVAS MIRA** identificado(a) con No**422316** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1162/02** de **13/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145726 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE HUMBERTO NAVAS MIRA**
identificado con No**422316**
Expediente de grúa y patios

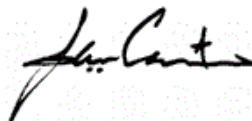
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145729 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HUMBERTO GUTIERREZ MORALES**
identificado con No**5967737**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94567** de a cargo de **HUMBERTO GUTIERREZ MORALES** identificado(a) con No**5967737** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**596/02** de **6/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AKI981** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HUMBERTO GUTIERREZ MORALES** identificado(a) con No**5967737** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**596/02** de **6/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145729 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HUMBERTO GUTIERREZ MORALES**
identificado con No**5967737**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145730 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FLOR DE MARIA GRIJALBA GONZALEZ** identificado con No**23262475**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94570** de a cargo de **FLOR DE MARIA GRIJALBA GONZALEZ** identificado(a) con No**23262475** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**767/02** de **8/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SFI618** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FLOR DE MARIA GRIJALBA GONZALEZ** identificado(a) con No**23262475** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**767/02** de **8/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145730 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FLOR DE MARIA GRIJALBA GONZALEZ** identificado con No**23262475**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145731 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS HORACIO ZAMUDIO MONTILLA** identificado con No**5887875**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94571** de a cargo de **LUIS HORACIO ZAMUDIO MONTILLA** identificado(a) con No**5887875** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**603/02** de **6/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AJR91** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS HORACIO ZAMUDIO MONTILLA** identificado(a) con No**5887875** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**603/02** de **6/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145731 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS HORACIO ZAMUDIO MONTILLA** identificado con No**5887875**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145732 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAQUELINE DEL SOCORRO GRANDA** identificado con No**39563801**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94572** de a cargo de **JAQUELINE DEL SOCORRO GRANDA** identificado(a) con No**39563801** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**611/02** de **6/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SBJ333** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JAQUELINE DEL SOCORRO GRANDA** identificado(a) con No**39563801** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**611/02** de **6/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145732 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAQUELINE DEL SOCORRO GRANDA** identificado con No**39563801**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145733 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANGELICA LESMES MURICA**
identificado con No**52344871**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527716** de a cargo de **ANGELICA LESMES MURICA** identificado(a) con No**52344871** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**793/02** de **11/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BSM38** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANGELICA LESMES MURICA** identificado(a) con No**52344871** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**793/02** de **11/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145733 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANGELICA LESMES MURICA**
identificado con No**52344871**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145735 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE ELIECER SANCHEZ QUINTANA** identificado con No**19071676**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527374** de a cargo de **JORGE ELIECER SANCHEZ QUINTANA** identificado(a) con No**19071676** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**014/02** de **9/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **EXG028** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE ELIECER SANCHEZ QUINTANA** identificado(a) con No**19071676** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**014/02** de **9/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145735 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE ELIECER SANCHEZ QUINTANA** identificado con No**19071676**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145736 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUZ MARINA REYES ORA**
identificado con No**51629194**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94576** de a cargo de **LUZ MARINA REYES ORA** identificado(a) con No**51629194** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**529/02** de **5/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ATC385** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUZ MARINA REYES ORA** identificado(a) con No**51629194** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**529/02** de **5/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145736 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUZ MARINA REYES ORA**
identificado con No**51629194**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145737 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ANGEL RODRIGUEZ CRUZ**
identificado con No**603192**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527076** de a cargo de **JOSE ANGEL RODRIGUEZ CRUZ** identificado(a) con No**603192** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.134/02** de **11/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SFH348** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE ANGEL RODRIGUEZ CRUZ** identificado(a) con No**603192** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.134/02** de **11/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145737 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ANGEL RODRIGUEZ CRUZ**
identificado con No**603192**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145738 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS FELIPE MARIN HOYOS**
identificado con No**79918649**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94577** de a cargo de **LUIS FELIPE MARIN HOYOS** identificado(a) con No**79918649** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**566/02** de **25/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BVY46** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS FELIPE MARIN HOYOS** identificado(a) con No**79918649** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**566/02** de **25/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145738 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS FELIPE MARIN HOYOS**
identificado con No**79918649**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145739 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ABUCHAIBE Y ASOCIADOS LTDA**
identificado con No**8901038814**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94578** de a cargo de **ABUCHAIBE Y ASOCIADOS LTDA** identificado(a) con No**8901038814** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**584/02** de **6/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **RFA909** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ABUCHAIBE Y ASOCIADOS LTDA** identificado(a) con No**8901038814** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**584/02** de **6/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145739 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ABUCHAIBE Y ASOCIADOS LTDA**
identificado con No**8901038814**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145740 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JONNY ALEXANDER RODRIGUEZ NIÑO** identificado con No**1023905159**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94579** de a cargo de **JONNY ALEXANDER RODRIGUEZ NIÑO** identificado(a) con No**1023905159** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1047/02** de **5/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BQC15** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JONNY ALEXANDER RODRIGUEZ NIÑO** identificado(a) con No**1023905159** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1047/02** de **5/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145740 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JONNY ALEXANDER RODRIGUEZ NIÑO** identificado con No**1023905159**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145741 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HECTOR JOSE OCAMPO ARIAS**
identificado con No**16137517**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94580** de a cargo de **HECTOR JOSE OCAMPO ARIAS** identificado(a) con No**16137517** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.684/02** de **7/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AFR92** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HECTOR JOSE OCAMPO ARIAS** identificado(a) con No**16137517** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.684/02** de **7/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145741 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HECTOR JOSE OCAMPO ARIAS**
identificado con No**16137517**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145742 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAVIER ARISTIZABAL VALENCIA**
identificado con No**19432289**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94582** de a cargo de **JAVIER ARISTIZABAL VALENCIA** identificado(a) con No**19432289** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**785/02** de **8/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SGT311** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JAVIER ARISTIZABAL VALENCIA** identificado(a) con No**19432289** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**785/02** de **8/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145742 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAVIER ARISTIZABAL VALENCIA**
identificado con No**19432289**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145743 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PEDRO ANTONIO QUINTANA AVILA** identificado con No**192430**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94583** de a cargo de **PEDRO ANTONIO QUINTANA AVILA** identificado(a) con No**192430** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**766/02** de **8/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AQB96** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PEDRO ANTONIO QUINTANA AVILA** identificado(a) con No**192430** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**766/02** de **8/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145743 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PEDRO ANTONIO QUINTANA AVILA**
identificado con No**192430**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145744 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SIXTO CARDENAS CARDENAS**
identificado con No**2892139**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94584** de a cargo de **SIXTO CARDENAS CARDENAS** identificado(a) con No**2892139** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.776/02 de 8/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AIW88** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SIXTO CARDENAS CARDENAS** identificado(a) con No**2892139** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.776/02 de 8/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145744 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SIXTO CARDENAS CARDENAS**
identificado con No**2892139**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145746 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUZ FRANCIA ORTIZ ARBELAEZ**
identificado con No**51610545**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527646** de a cargo de **LUZ FRANCIA ORTIZ ARBELAEZ** identificado(a) con No**51610545** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**131/02** de **11/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AMF808** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUZ FRANCIA ORTIZ ARBELAEZ** identificado(a) con No**51610545** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**131/02** de **11/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145746 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUZ FRANCIA ORTIZ ARBELAEZ**
identificado con No**51610545**
Expediente de grúa y patios

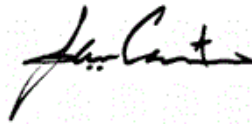
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145749 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS HERNANDO LOPEZ IANNINO**
identificado con No**79117880**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94586** de a cargo de **LUIS HERNANDO LOPEZ IANNINO** identificado(a) con No**79117880** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**574/02** de **6/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **XCZ52A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS HERNANDO LOPEZ IANNINO** identificado(a) con No**79117880** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**574/02** de **6/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145749 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS HERNANDO LOPEZ IANNINO**
identificado con No**79117880**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145751 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GLORIA STELLA GUTIERREZ GALLEGO** identificado con No**21394837**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527510** de a cargo de **GLORIA STELLA GUTIERREZ GALLEGO** identificado(a) con No**21394837** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**802/02** de **11/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BHU317** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GLORIA STELLA GUTIERREZ GALLEGO** identificado(a) con No**21394837** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**802/02** de **11/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145751 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GLORIA STELLA GUTIERREZ GALLEGO** identificado con No**21394837**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145754 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ALBERTO SERRANO MESA**
identificado con No**19148799**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94590** de a cargo de **LUIS ALBERTO SERRANO MESA** identificado(a) con No**19148799** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1856/02** de **7/10/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ANH376** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ALBERTO SERRANO MESA** identificado(a) con No**19148799** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1856/02** de **7/10/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145754 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ALBERTO SERRANO MESA**
identificado con No**19148799**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145756 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANDREA HORTENCIA GUERRERO SANABRIA** identificado con No**52519221**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527733** de a cargo de **ANDREA HORTENCIA GUERRERO SANABRIA** identificado(a) con No**52519221** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1635/02** de **29/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GUD499** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANDREA HORTENCIA GUERRERO SANABRIA** identificado(a) con No**52519221** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1635/02** de **29/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145756 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANDREA HORTENCIA GUERRERO
SANABRIA** identificado con No**52519221**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145757 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HUGO FRANCISCO SALAS PERILLA** identificado con No**19288437**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527429** de a cargo de **HUGO FRANCISCO SALAS PERILLA** identificado(a) con No**19288437** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1717/02** de **10/09/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ACC461** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HUGO FRANCISCO SALAS PERILLA** identificado(a) con No**19288437** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1717/02** de **10/09/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145757 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HUGO FRANCISCO SALAS PERILLA**
identificado con No**19288437**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145760 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **VICTOR MANUEL GONZALEZ FORERO** identificado con No**4292813**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527148** de a cargo de **VICTOR MANUEL GONZALEZ FORERO** identificado(a) con No**4292813** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**018/02** de **8/01/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SED994** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **VICTOR MANUEL GONZALEZ FORERO** identificado(a) con No**4292813** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**018/02** de **8/01/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145760 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **VICTOR MANUEL GONZALEZ FORERO** identificado con No**4292813**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145763 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ARLET PATRICIA PEREIRA CASTRO** identificado con No**22548656**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94595** de a cargo de **ARLET PATRICIA PEREIRA CASTRO** identificado(a) con No**22548656** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1355/02** de **8/07/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **XEF08A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ARLET PATRICIA PEREIRA CASTRO** identificado(a) con No**22548656** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1355/02** de **8/07/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145763 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ARLET PATRICIA PEREIRA CASTRO** identificado con No**22548656**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145764 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE ELIECER SERRANO MOJICA** identificado con No**88224560**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94596** de a cargo de **JORGE ELIECER SERRANO MOJICA** identificado(a) con No**88224560** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1160/02** de **13/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **XDN97** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE ELIECER SERRANO MOJICA** identificado(a) con No**88224560** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1160/02** de **13/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145764 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE ELIECER SERRANO**
MOJICA identificado con No**88224560**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145765 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA LTDA** identificado con No**8300864271**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528365** de a cargo de **AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA LTDA** identificado(a) con No**8300864271** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1698/02** de **10/09/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AUK87** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA LTDA** identificado(a) con No**8300864271** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1698/02** de **10/09/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145765 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA LTDA** identificado con No**8300864271**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145769 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HUGO TORRECILLA MONTERROSA** identificado con No**5007858**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94600** de a cargo de **HUGO TORRECILLA MONTERROSA** identificado(a) con No**5007858** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**862/02** de **8/03/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BUV868** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HUGO TORRECILLA MONTERROSA** identificado(a) con No**5007858** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**862/02** de **8/03/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145769 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HUGO TORRECILLA MONTERROSA**
identificado con No**5007858**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145770 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOHN FRANK QUINTERO OSORIO**
identificado con No**79631791**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94601** de a cargo de **JOHN FRANK QUINTERO OSORIO** identificado(a) con No**79631791** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**610/02** de **6/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **NFH309** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOHN FRANK QUINTERO OSORIO** identificado(a) con No**79631791** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**610/02** de **6/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145770 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOHN FRANK QUINTERO OSORIO**
identificado con No**79631791**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145772 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **AMIN AURELIO VILLEGAS SUAREZ**
identificado con No**1010161319**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528314** de a cargo de **AMIN AURELIO VILLEGAS SUAREZ** identificado(a) con No**1010161319** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**029/02** de **9/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BBQ32** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **AMIN AURELIO VILLEGAS SUAREZ** identificado(a) con No**1010161319** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**029/02** de **9/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145772 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **AMIN AURELIO VILLEGAS SUAREZ**
identificado con No**1010161319**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145773 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DIEGO HERNANDO ARIZA HERNANDEZ** identificado con No**79901977**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528069** de a cargo de **DIEGO HERNANDO ARIZA HERNANDEZ** identificado(a) con No**79901977** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**013/02** de **9/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **KFC005** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DIEGO HERNANDO ARIZA HERNANDEZ** identificado(a) con No**79901977** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**013/02** de **9/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145773 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DIEGO HERNANDO ARIZA HERNANDEZ** identificado con No**79901977**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145774 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **BLANCA CECILIA RESTREPO PELAEZ** identificado con No**25055921**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94603** de a cargo de **BLANCA CECILIA RESTREPO PELAEZ** identificado(a) con No**25055921** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**447/02** de **5/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **HBA979** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **BLANCA CECILIA RESTREPO PELAEZ** identificado(a) con No**25055921** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**447/02** de **5/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145774 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **BLANCA CECILIA RESTREPO
PELAEZ** identificado con No**25055921**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145775 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FRANCOIS LUCERI** identificado con
No**272294**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527065** de a cargo de **FRANCOIS LUCERI** identificado(a) con No**272294** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1691/02** de **10/09/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BCU184** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FRANCOIS LUCERI** identificado(a) con No**272294** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1691/02** de **10/09/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145775 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FRANCOIS LUCERI** identificado con
No**272294**

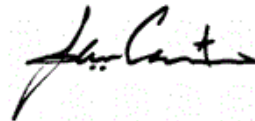
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145776 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SOCIEDAD DISENOLOGIA LTDA**
identificado con No**8001712563**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528358** de a cargo de **SOCIEDAD DISENOLOGIA LTDA** identificado(a) con No**8001712563** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1688/02** de **10/09/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **OAF244** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SOCIEDAD DISENOLOGIA LTDA** identificado(a) con No**8001712563** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1688/02** de **10/09/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145776 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SOCIEDAD DISENOLOGIA LTDA**
identificado con No**8001712563**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145778 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RUBEN FERNANDEZ RODAS**
identificado con No**72143425**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94604** de a cargo de **RUBEN FERNANDEZ RODAS** identificado(a) con No**72143425** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**663/02** de **7/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SFM965** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RUBEN FERNANDEZ RODAS** identificado(a) con No**72143425** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**663/02** de **7/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145778 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RUBEN FERNANDEZ RODAS**
identificado con No**72143425**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145779 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ROSA INES GONZALEZ ROA**
identificado con No**39795379**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94607** de a cargo de **ROSA INES GONZALEZ ROA** identificado(a) con No**39795379** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1108/02** de **20/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BBY41** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ROSA INES GONZALEZ ROA** identificado(a) con No**39795379** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1108/02** de **20/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145779 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ROSA INES GONZALEZ ROA**
identificado con No**39795379**
Expediente de grúa y patios

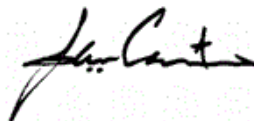
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145780 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JESUS ANTENOR MORA GONZALEZ** identificado con No**79104920**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527828** de a cargo de **JESUS ANTENOR MORA GONZALEZ** identificado(a) con No**79104920** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1734/02** de **10/09/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AEI151** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JESUS ANTENOR MORA GONZALEZ** identificado(a) con No**79104920** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1734/02** de **10/09/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145780 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JESUS ANTENOR MORA GONZALEZ** identificado con No**79104920**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145782 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ERNESTO CASAS RINCON**
identificado con No**19064489**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94609** de a cargo de **LUIS ERNESTO CASAS RINCON** identificado(a) con No**19064489** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1064/02** de **20/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AKE389** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ERNESTO CASAS RINCON** identificado(a) con No**19064489** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1064/02** de **20/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145782 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ERNESTO CASAS RINCON**
identificado con No**19064489**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145784 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CRISTIAN CAMILO MONTAÑO PARADA** identificado con No**1024475102**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94611** de a cargo de **CRISTIAN CAMILO MONTAÑO PARADA** identificado(a) con No**1024475102** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1076/02** de **20/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ASE75** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CRISTIAN CAMILO MONTAÑO PARADA** identificado(a) con No**1024475102** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1076/02** de **20/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145784 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CRISTIAN CAMILO MONTAÑO**
PARADA identificado con No**1024475102**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145785 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ISABEL CALLE DE CASTRO**
identificado con No**32415184**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94613** de a cargo de **ISABEL CALLE DE CASTRO** identificado(a) con No**32415184** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1072/02** de **20/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ASD543** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ISABEL CALLE DE CASTRO** identificado(a) con No**32415184** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1072/02** de **20/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145785 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ISABEL CALLE DE CASTRO**
identificado con No**32415184**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145786 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **YECID ROA ARENAS** identificado con No**79485466**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94614** de a cargo de **YECID ROA ARENAS** identificado(a) con No**79485466** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1113/02** de **20/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BGQ620** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YECID ROA ARENAS** identificado(a) con No**79485466** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1113/02** de **20/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145786 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **YECID ROA ARENAS** identificado
con **No79485466**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145788 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS NOE ORTIZ ANDRADE**
identificado con No**17634524**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94619** de a cargo de **LUIS NOE ORTIZ ANDRADE** identificado(a) con No**17634524** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**467/02** de **5/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SAS04** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS NOE ORTIZ ANDRADE** identificado(a) con No**17634524** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**467/02** de **5/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145788 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS NOE ORTIZ ANDRADE**
identificado con No**17634524**
Expediente de grúa y patios

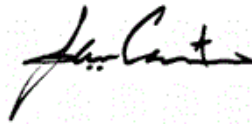
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145789 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **YEBRAIL RAMIREZ HERNANDEZ**
identificado con No**80433148**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94621** de a cargo de **YEBRAIL RAMIREZ HERNANDEZ** identificado(a) con No**80433148** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**739/02** de **8/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SFH874** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YEBRAIL RAMIREZ HERNANDEZ** identificado(a) con No**80433148** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**739/02** de **8/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145789 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **YEBRAIL RAMIREZ HERNANDEZ**
identificado con No**80433148**
Expediente de grúa y patios

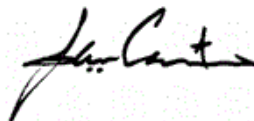
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145790 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **AURA MARIA MOSQUERA ACOSTA**
identificado con No**52368634**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527719** de a cargo de **AURA MARIA MOSQUERA ACOSTA** identificado(a) con No**52368634** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**788/02** de **11/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ASE921** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **AURA MARIA MOSQUERA ACOSTA** identificado(a) con No**52368634** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**788/02** de **11/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145790 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **AURA MARIA MOSQUERA ACOSTA**
identificado con No**52368634**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145791 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA SANABRIA DE PERDOMO**
identificado con No**41562791**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527604** de a cargo de **MARIA SANABRIA DE PERDOMO** identificado(a) con No**41562791** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**815/02** de **11/03/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **API08** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARIA SANABRIA DE PERDOMO** identificado(a) con No**41562791** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**815/02** de **11/03/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145791 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA SANABRIA DE PERDOMO**
identificado con No**41562791**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145792 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUAN CARLOS ARANGO JUNCA**
identificado con No**80122368**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94622** de a cargo de **JUAN CARLOS ARANGO JUNCA** identificado(a) con No**80122368** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**855/02** de **5/03/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BTG37** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JUAN CARLOS ARANGO JUNCA** identificado(a) con No**80122368** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**855/02** de **5/03/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145792 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUAN CARLOS ARANGO JUNCA**
identificado con No**80122368**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145793 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANGELICA MARIA CASTILLO**
identificado con No**52127535**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94624** de a cargo de **ANGELICA MARIA CASTILLO** identificado(a) con No**52127535** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**770/02** de **8/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AQB661** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANGELICA MARIA CASTILLO** identificado(a) con No**52127535** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**770/02** de **8/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145793 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANGELICA MARIA CASTILLO**
identificado con No**52127535**
Expediente de grúa y patios

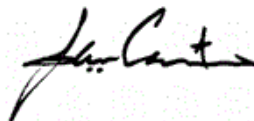
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145794 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OSCAR EDUARDO URDANETA RAMIREZ** identificado con No**19451412**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94625** de a cargo de **OSCAR EDUARDO URDANETA RAMIREZ** identificado(a) con No**19451412** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**601/02** de **6/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BEE281** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **OSCAR EDUARDO URDANETA RAMIREZ** identificado(a) con No**19451412** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**601/02** de **6/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145794 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OSCAR EDUARDO URDANETA RAMIREZ** identificado con No**19451412**
Expediente de grúa y patios

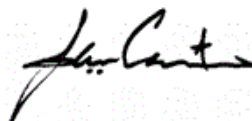
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145799 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **REPOSTERIA CASERA LTDA**
identificado con No**8000041592**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94631** de a cargo de **REPOSTERIA CASERA LTDA** identificado(a) con No**8000041592** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**196/02** de **14/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **RDB922** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **REPOSTERIA CASERA LTDA** identificado(a) con No**8000041592** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**196/02** de **14/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145799 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **REPOSTERIA CASERA LTDA**
identificado con No**8000041592**
Expediente de grúa y patios

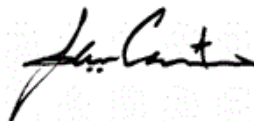
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145800 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARTHA SALAS DE MARTINEZ**
identificado con No**27284242**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94632** de a cargo de **MARTHA SALAS DE MARTINEZ** identificado(a) con No**27284242** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**175/02** de **14/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **NBE737** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARTHA SALAS DE MARTINEZ** identificado(a) con No**27284242** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**175/02** de **14/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145800 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARTHA SALAS DE MARTINEZ**
identificado con No**27284242**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145801 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **VENANCIO BEYAHER CASTILLO PULIDO** identificado con No**19350293**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94633** de a cargo de **VENANCIO BEYAHER CASTILLO PULIDO** identificado(a) con No**19350293** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.714/02 de 27/12/2012. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SFQ183** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **VENANCIO BEYAHER CASTILLO PULIDO** identificado(a) con No**19350293** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.714/02 de 27/12/2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145801 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **VENANCIO BEYAHER CASTILLO PULIDO** identificado con No**19350293**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145802 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WILSON ALFONSO NIVIA**
identificado con No**1071328258**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94634** de a cargo de **WILSON ALFONSO NIVIA** identificado(a) con No**1071328258** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**181/02** de **14/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BSI21** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WILSON ALFONSO NIVIA** identificado(a) con No**1071328258** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**181/02** de **14/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145802 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WILSON ALFONSO NIVIA**
identificado con No**1071328258**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145803 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUAN DE DIOS MOSQUERA VERA**
identificado con No**1676500**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94635** de a cargo de **JUAN DE DIOS MOSQUERA VERA** identificado(a) con No**1676500** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.706/02** de **7/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BAC04** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JUAN DE DIOS MOSQUERA VERA** identificado(a) con No**1676500** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.706/02** de **7/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145803 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUAN DE DIOS MOSQUERA VERA**
identificado con No**1676500**
Expediente de grúa y patios

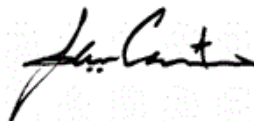
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145806 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OSCAR ALVARADO RETTIZ**
identificado con No**19088938**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94640** de a cargo de **OSCAR ALVARADO RETTIZ** identificado(a) con No**19088938** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No**508/02** de **3/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ARD687** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **OSCAR ALVARADO RETTIZ** identificado(a) con No**19088938** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No**508/02** de **3/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145806 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OSCAR ALVARADO RETTIZ**
identificado con No**19088938**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145807 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RAFAEL JOAQUIN MELO DELGADILLO** identificado con No**17102848**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527325** de a cargo de **RAFAEL JOAQUIN MELO DELGADILLO** identificado(a) con No**17102848** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**095/02** de **10/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GOO62** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RAFAEL JOAQUIN MELO DELGADILLO** identificado(a) con No**17102848** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**095/02** de **10/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145807 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RAFAEL JOAQUIN MELO DELGADILLO** identificado con No**17102848**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145808 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDILBERTO VARGAS GARCIA**
identificado con No**80213023**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94641** de a cargo de **EDILBERTO VARGAS GARCIA** identificado(a) con No**80213023** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**678/02** de **7/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BIO20** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDILBERTO VARGAS GARCIA** identificado(a) con No**80213023** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**678/02** de **7/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145808 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDILBERTO VARGAS GARCIA**
identificado con No**80213023**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145811 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE DOMINGO VANEGAS GONZALEZ** identificado con No**19097429**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94644** de a cargo de **JOSE DOMINGO VANEGAS GONZALEZ** identificado(a) con No**19097429** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1298/02** de **28/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SDI217** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE DOMINGO VANEGAS GONZALEZ** identificado(a) con No**19097429** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1298/02** de **28/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145811 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE DOMINGO VANEGAS GONZALEZ** identificado con No**19097429**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145812 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LANDINEZ COMERCIALIZADORA AGRICOLA LTDA** identificado con No**8000366766**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94645** de a cargo de **LANDINEZ COMERCIALIZADORA AGRICOLA LTDA** identificado(a) con No**8000366766** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1297/02** de **28/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SGH537** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LANDINEZ COMERCIALIZADORA AGRICOLA LTDA** identificado(a) con No**8000366766** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1297/02** de **28/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145812 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LANDINEZ COMERCIALIZADORA AGRICOLA LTDA** identificado con No**8000366766**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145814 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GONZALO AGUDELO PABON**
identificado con No**87745**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94647** de a cargo de **GONZALO AGUDELO PABON** identificado(a) con No**87745** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1219/02** de **17/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **KEC921** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GONZALO AGUDELO PABON** identificado(a) con No**87745** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1219/02** de **17/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145814 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GONZALO AGUDELO PABON**
identificado con No**87745**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145817 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANTONIO SARMIENTO OLAYA**
identificado con No**186092**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94651** de a cargo de **ANTONIO SARMIENTO OLAYA** identificado(a) con No**186092** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1277/02** de **24/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SAB611** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANTONIO SARMIENTO OLAYA** identificado(a) con No**186092** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1277/02** de **24/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145817 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANTONIO SARMIENTO OLAYA**
identificado con No**186092**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145819 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUZ STELLA GAONA ROMERO**
identificado con No**41702041**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94654** de a cargo de **LUZ STELLA GAONA ROMERO** identificado(a) con No**41702041** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**683/02** de **6/12/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BFN98** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUZ STELLA GAONA ROMERO** identificado(a) con No**41702041** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**683/02** de **6/12/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145819 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUZ STELLA GAONA ROMERO**
identificado con No**41702041**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145822 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE ARTURO GOMEZ PELAEZ**
identificado con No**79275776**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527875** de a cargo de **JORGE ARTURO GOMEZ PELAEZ** identificado(a) con No**79275776** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1882/02** de **10/10/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ALD544** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE ARTURO GOMEZ PELAEZ** identificado(a) con No**79275776** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1882/02** de **10/10/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145822 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE ARTURO GOMEZ PELAEZ**
identificado con No**79275776**
Expediente de grúa y patios

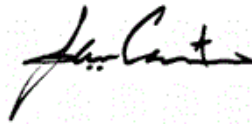
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145824 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA NELLY TOVAR ANDRADE**
identificado con No**51552229**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94661** de a cargo de **MARIA NELLY TOVAR ANDRADE** identificado(a) con No**51552229** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.864/02** de **8/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SIN408** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARIA NELLY TOVAR ANDRADE** identificado(a) con No**51552229** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.864/02** de **8/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145824 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA NELLY TOVAR ANDRADE**
identificado con No**51552229**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145827 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **IRMA MARIA HUERFANO DE MORENO** identificado con No**20474923**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94665** de a cargo de **IRMA MARIA HUERFANO DE MORENO** identificado(a) con No**20474923** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**746/02** de **8/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SFO010** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **IRMA MARIA HUERFANO DE MORENO** identificado(a) con No**20474923** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**746/02** de **8/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145827 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **IRMA MARIA HUERFANO DE MORENO** identificado con No**20474923**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145829 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANDRES CALDERON BARRAGAN**
identificado con No**86012985**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94667** de a cargo de **ANDRES CALDERON BARRAGAN** identificado(a) con No**86012985** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**256/02** de **22/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **VDV573** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANDRES CALDERON BARRAGAN** identificado(a) con No**86012985** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**256/02** de **22/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145829 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANDRES CALDERON BARRAGAN**
identificado con No**86012985**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145830 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GILBERTO LUNA RODRIGUEZ**
identificado con No**19357310**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94668** de a cargo de **GILBERTO LUNA RODRIGUEZ** identificado(a) con No**19357310** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No**915/02** de **21/03/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BGF368** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GILBERTO LUNA RODRIGUEZ** identificado(a) con No**19357310** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No**915/02** de **21/03/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145830 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GILBERTO LUNA RODRIGUEZ**
identificado con No**19357310**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145831 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUZ MARINA BOHORQUEZ ROA**
identificado con No**39797612**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94669** de a cargo de **LUZ MARINA BOHORQUEZ ROA** identificado(a) con No**39797612** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.860/02** de **8/03/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BDS927** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUZ MARINA BOHORQUEZ ROA** identificado(a) con No**39797612** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.860/02** de **8/03/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145831 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUZ MARINA BOHORQUEZ ROA**
identificado con No**39797612**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145833 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDGAR JULIAN NARANJO MILLAN**
identificado con No**14895914**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94671** de a cargo de **EDGAR JULIAN NARANJO MILLAN** identificado(a) con No**14895914** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.865/02** de **8/03/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **VDS784** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDGAR JULIAN NARANJO MILLAN** identificado(a) con No**14895914** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.865/02** de **8/03/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145833 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDGAR JULIAN NARANJO MILLAN**
identificado con No**14895914**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145834 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE SAUL GONZALEZ**

BOHORQUEZ identificado con No**19128347**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94673** de a cargo de **JOSE SAUL GONZALEZ BOHORQUEZ** identificado(a) con No**19128347** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**257/02** de **22/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SFW774** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE SAUL GONZALEZ BOHORQUEZ** identificado(a) con No**19128347** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**257/02** de **22/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145834 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE SAUL GONZALEZ BOHORQUEZ** identificado con No**19128347**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145836 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS JAVIER ESCOBAR RUIZ**
identificado con No**11002523**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94675** de a cargo de **LUIS JAVIER ESCOBAR RUIZ** identificado(a) con No**11002523** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1197/02** de **13/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **APZ26** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS JAVIER ESCOBAR RUIZ** identificado(a) con No**11002523** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1197/02** de **13/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145836 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS JAVIER ESCOBAR RUIZ**
identificado con No**11002523**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145837 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OSCAR DIEGO ARIAS AGUDELO**
identificado con No**79645504**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94677** de a cargo de **OSCAR DIEGO ARIAS AGUDELO** identificado(a) con No**79645504** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**254/02** de **22/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ASA179** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **OSCAR DIEGO ARIAS AGUDELO** identificado(a) con No**79645504** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**254/02** de **22/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145837 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OSCAR DIEGO ARIAS AGUDELO**
identificado con No**79645504**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145838 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OMAR MONJE ALVAREZ**
identificado con No**4946319**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94678** de a cargo de **OMAR MONJE ALVAREZ** identificado(a) con No**4946319** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**686/02** de **6/12/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BFP363** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **OMAR MONJE ALVAREZ** identificado(a) con No**4946319** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**686/02** de **6/12/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145838 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OMAR MONJE ALVAREZ**
identificado con No**4946319**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145839 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **KATSUHIKO TSURUTA** identificado con No**217446**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94679** de a cargo de **KATSUHIKO TSURUTA** identificado(a) con No**217446** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.540/02 de 6/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **VDQ660** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **KATSUHIKO TSURUTA** identificado(a) con No**217446** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.540/02 de 6/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145839 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **KATSUHIKO TSURUTA** identificado con No**217446**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145845 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CS FARMA LTDA** identificado con
No**9000400536**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528388** de a cargo de **CS FARMA LTDA** identificado(a) con No**9000400536** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No**.098/02** de **4/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BTG93** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CS FARMA LTDA** identificado(a) con No**9000400536** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No**.098/02** de **4/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145845 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CS FARMA LTDA** identificado con
No9000400536

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145846 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUZ STELLA CELIS ESLAVA**
identificado con No**52286008**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527706** de a cargo de **LUZ STELLA CELIS ESLAVA** identificado(a) con No**52286008** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.035/02** de **14/01/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **IAD388** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUZ STELLA CELIS ESLAVA** identificado(a) con No**52286008** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.035/02** de **14/01/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145846 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUZ STELLA CELIS ESLAVA**
identificado con No**52286008**
Expediente de grúa y patios

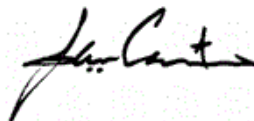
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145847 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DANIEL GUSTAVO SACHICA RODRIGUEZ** identificado con No**79734799**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528017** de a cargo de **DANIEL GUSTAVO SACHICA RODRIGUEZ** identificado(a) con No**79734799** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**081/02** de **27/01/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LNO29A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DANIEL GUSTAVO SACHICA RODRIGUEZ** identificado(a) con No**79734799** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**081/02** de **27/01/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145847 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DANIEL GUSTAVO SACHICA RODRIGUEZ** identificado con No**79734799**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145849 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **COSME CALA NIÑO** identificado con
No2188287

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94683** de a cargo de **COSME CALA NIÑO** identificado(a) con **No2188287** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1147/02** de **13/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SAF018** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **COSME CALA NIÑO** identificado(a) con **No2188287** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1147/02** de **13/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145849 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **COSME CALA NIÑO** identificado con
No**2188287**

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145852 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SARA CORTES WILCHES**
identificado con No**35468555**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527552** de a cargo de **SARA CORTES WILCHES** identificado(a) con No**35468555** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**028/02** de **8/01/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **YAU90A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SARA CORTES WILCHES** identificado(a) con No**35468555** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**028/02** de **8/01/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145852 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SARA CORTES WILCHES**
identificado con No**35468555**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145853 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALFONSO CUSBA RUIZ** identificado con No**79867645**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94684** de a cargo de **ALFONSO CUSBA RUIZ** identificado(a) con No**79867645** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1180/02** de **13/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BFF16** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ALFONSO CUSBA RUIZ** identificado(a) con No**79867645** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1180/02** de **13/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145853 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALFONSO CUSBA RUIZ** identificado
con No**79867645**
Expediente de grúa y patios

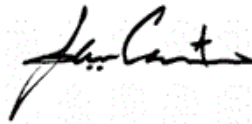
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145855 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **VIVIAN EDITH MORALES REYES**
identificado con No**51759278**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527657** de a cargo de **VIVIAN EDITH MORALES REYES** identificado(a) con No**51759278** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1747/02** de **10/09/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BFD691** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **VIVIAN EDITH MORALES REYES** identificado(a) con No**51759278** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1747/02** de **10/09/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145855 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **VIVIAN EDITH MORALES REYES**
identificado con No**51759278**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145856 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **NELLY FERNANDEZ DE QUINTERO**
identificado con No**41457483**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94686** de a cargo de **NELLY FERNANDEZ DE QUINTERO** identificado(a) con No**41457483** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1183/02** de **13/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BFN99** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **NELLY FERNANDEZ DE QUINTERO** identificado(a) con No**41457483** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1183/02** de **13/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145856 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **NELLY FERNANDEZ DE QUINTERO**
identificado con No**41457483**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145857 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FERNANDO SANCHEZ RAMOS**
identificado con No**79415045**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94687** de a cargo de **FERNANDO SANCHEZ RAMOS** identificado(a) con No**79415045** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1159/02** de **13/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BAY232** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FERNANDO SANCHEZ RAMOS** identificado(a) con No**79415045** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1159/02** de **13/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145857 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FERNANDO SANCHEZ RAMOS**
identificado con **No79415045**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145858 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ROQUELIN BARRETO GUZMAN**
identificado con No**2371974**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527090** de a cargo de **ROQUELIN BARRETO GUZMAN** identificado(a) con No**2371974** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1889/02** de **21/10/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LMi624** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ROQUELIN BARRETO GUZMAN** identificado(a) con No**2371974** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1889/02** de **21/10/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145858 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ROQUELIN BARRETO GUZMAN**
identificado con No**2371974**
Expediente de grúa y patios

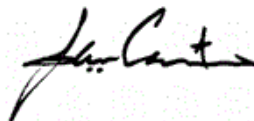
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145860 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ISABEL CRISTINA TRIVIÑO RICO**
identificado con No**41729154**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94689** de a cargo de **ISABEL CRISTINA TRIVIÑO RICO** identificado(a) con No**41729154** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1177/02** de **13/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AOB504** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ISABEL CRISTINA TRIVIÑO RICO** identificado(a) con No**41729154** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1177/02** de **13/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145860 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ISABEL CRISTINA TRIVIÑO RICO**
identificado con No**41729154**
Expediente de grúa y patios

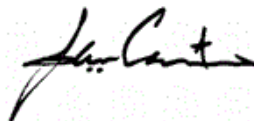
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145861 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WILSON LEONARDO HERRERA LOZANO** identificado con No**79156087**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527849** de a cargo de **WILSON LEONARDO HERRERA LOZANO** identificado(a) con No**79156087** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1399/02** de **10/07/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **PBJ477** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WILSON LEONARDO HERRERA LOZANO** identificado(a) con No**79156087** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1399/02** de **10/07/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145861 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WILSON LEONARDO HERRERA LOZANO** identificado con No**79156087**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145864 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS FELIPE RODRIGUEZ CRUZ**
identificado con No**11230276**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94693** de a cargo de **LUIS FELIPE RODRIGUEZ CRUZ** identificado(a) con No**11230276** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1140/02** de **13/06/2009**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ADF907** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS FELIPE RODRIGUEZ CRUZ** identificado(a) con No**11230276** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1140/02** de **13/06/2009**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145864 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS FELIPE RODRIGUEZ CRUZ**
identificado con No**11230276**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145868 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PEZ HUILA LTDA** identificado con
No**813000524**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94698** de a cargo de **PEZ HUILA LTDA** identificado(a) con No**813000524** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**739/02** de **27/12/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **CIR572** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PEZ HUILA LTDA** identificado(a) con No**813000524** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**739/02** de **27/12/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145868 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PEZ HUILA LTDA** identificado con
No**813000524**

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145872 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OSCAR SANTOS PANQUEVA**
identificado con No**19476438**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527482** de a cargo de **OSCAR SANTOS PANQUEVA** identificado(a) con No**19476438** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1639/02** de **29/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GCI818** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **OSCAR SANTOS PANQUEVA** identificado(a) con No**19476438** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1639/02** de **29/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145872 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OSCAR SANTOS PANQUEVA**
identificado con No**19476438**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145877 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALFONSO VARGAS ROA**
identificado con No**2858128**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527099** de a cargo de **ALFONSO VARGAS ROA** identificado(a) con No**2858128** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**011/02** de **9/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GCA114** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ALFONSO VARGAS ROA** identificado(a) con No**2858128** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**011/02** de **9/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145877 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALFONSO VARGAS ROA**
identificado con No**2858128**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145879 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **YECID ANTONIO GIRALDO**

ARANGO identificado con No**6653290**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527192** de a cargo de **YECID ANTONIO GIRALDO ARANGO** identificado(a) con No**6653290** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1685/02** de **10/09/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **VOI65** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YECID ANTONIO GIRALDO ARANGO** identificado(a) con No**6653290** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1685/02** de **10/09/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145879 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **YECID ANTONIO GIRALDO**

ARANGO identificado con No**6653290**

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145880 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUANILLO Y JUANILLO CIA LTDA Y/O RUIZ JUAN** identificado con No**860351374**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94702** de a cargo de **JUANILLO Y JUANILLO CIA LTDA Y/O RUIZ JUAN** identificado(a) con No**860351374** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**501/02** de **5/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **NBP23** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JUANILLO Y JUANILLO CIA LTDA Y/O RUIZ JUAN** identificado(a) con No**860351374** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**501/02** de **5/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145880 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUANILLO Y JUANILLO CIA LTDA**
Y/O RUIZ JUAN identificado con No**860351374**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145881 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RAUL EFIGENIO ALVARADO CONTRERAS** identificado con No**79358387**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94703** de a cargo de **RAUL EFIGENIO ALVARADO CONTRERAS** identificado(a) con No**79358387** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**616/02** de **30/11/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LNP52A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RAUL EFIGENIO ALVARADO CONTRERAS** identificado(a) con No**79358387** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**616/02** de **30/11/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145881 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RAUL EFIGENIO ALVARADO CONTRERAS** identificado con No**79358387**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145882 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DIME TELEVISION** identificado con
No60039536

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527779** de a cargo de **DIME TELEVISION** identificado(a) con **No60039536** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.026/02 de 8/01/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte**” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AIE200** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DIME TELEVISION** identificado(a) con **No60039536** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.026/02 de 8/01/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145882 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DIME TELEVISION** identificado con
No60039536

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145883 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RUBEN DARIO CASAS** identificado con No**71731564**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527799** de a cargo de **RUBEN DARIO CASAS** identificado(a) con No**71731564** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**096/02** de **4/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **MTO49** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RUBEN DARIO CASAS** identificado(a) con No**71731564** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**096/02** de **4/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145883 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RUBEN DARIO CASAS** identificado
con **No71731564**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145889 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS EMILIO MURCIA DEL RIO** identificado con No**80438157**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528176** de a cargo de **CARLOS EMILIO MURCIA DEL RIO** identificado(a) con No**80438157** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**296/02** de **28/03/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **APB23B** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS EMILIO MURCIA DEL RIO** identificado(a) con No**80438157** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**296/02** de **28/03/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145889 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS EMILIO MURCIA DEL RIO**
identificado con No**80438157**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145894 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA ISABEL VELEZ ZAPATA**
identificado con No**41587163**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527607** de a cargo de **MARIA ISABEL VELEZ ZAPATA** identificado(a) con No**41587163** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1777/02** de **16/09/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LLG143** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARIA ISABEL VELEZ ZAPATA** identificado(a) con No**41587163** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1777/02** de **16/09/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145894 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA ISABEL VELEZ ZAPATA**
identificado con No**41587163**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145897 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RODOLFO COLLAZOS DELGADO**
identificado con No**14964177**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94705** de a cargo de **RODOLFO COLLAZOS DELGADO** identificado(a) con No**14964177** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**889/02** de **8/03/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **HCB987** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RODOLFO COLLAZOS DELGADO** identificado(a) con No**14964177** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**889/02** de **8/03/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145897 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RODOLFO COLLAZOS DELGADO**
identificado con No**14964177**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145898 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JESUS ARLEY MORALES MACIAS**
identificado con No**78081106**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94706** de a cargo de **JESUS ARLEY MORALES MACIAS** identificado(a) con No**78081106** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**876/02** de **8/03/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **HAG10** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JESUS ARLEY MORALES MACIAS** identificado(a) con No**78081106** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**876/02** de **8/03/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145898 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JESUS ARLEY MORALES MACIAS**
identificado con No**78081106**
Expediente de grúa y patios

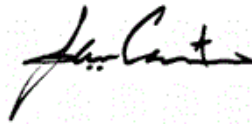
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145899 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FRANKLIN ARMANDO GARCIA**
identificado con No**17226620**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527352** de a cargo de **FRANKLIN ARMANDO GARCIA** identificado(a) con No**17226620** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1711/02** de **10/09/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **MLB971** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FRANKLIN ARMANDO GARCIA** identificado(a) con No**17226620** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1711/02** de **10/09/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145899 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FRANKLIN ARMANDO GARCIA**
identificado con No**17226620**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145900 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RUBEN DARIO ZULUAGA**
identificado con No**10288345**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94707** de a cargo de **RUBEN DARIO ZULUAGA** identificado(a) con No**10288345** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.587/02** de **6/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **RXB94** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RUBEN DARIO ZULUAGA** identificado(a) con No**10288345** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.587/02** de **6/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145900 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RUBEN DARIO ZULUAGA**
identificado con No**10288345**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145902 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FERMIN ANTONIO SANTAMARIA RAMIREZ** identificado con No**79150138**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94708** de a cargo de **FERMIN ANTONIO SANTAMARIA RAMIREZ** identificado(a) con No**79150138** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1502/02** de **5/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **EXJ765** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FERMIN ANTONIO SANTAMARIA RAMIREZ** identificado(a) con No**79150138** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1502/02** de **5/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145902 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FERMIN ANTONIO SANTAMARIA RAMIREZ** identificado con No**79150138**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145903 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RUSPIL LIMITADA** identificado con
No8000810155

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94709** de a cargo de **RUSPIL LIMITADA** identificado(a) con No**8000810155** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.918/02** de **21/03/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GRY60A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RUSPIL LIMITADA** identificado(a) con No**8000810155** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.918/02** de **21/03/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145903 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RUSPIL LIMITADA** identificado con
No8000810155

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145905 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JHON ALBERTO CORTES CAMPOS**
identificado con No**12275553**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94711** de a cargo de **JHON ALBERTO CORTES CAMPOS** identificado(a) con No**12275553** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**644/02** de **6/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ZZX35** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JHON ALBERTO CORTES CAMPOS** identificado(a) con No**12275553** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**644/02** de **6/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145905 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JHON ALBERTO CORTES CAMPOS**
identificado con No**12275553**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145907 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EMPRESA IMPORTACIONES**
identificado con No**8002508911**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94713** de a cargo de **EMPRESA IMPORTACIONES** identificado(a) con No**8002508911** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**344/02** de **4/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FUS82** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EMPRESA IMPORTACIONES** identificado(a) con No**8002508911** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**344/02** de **4/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145907 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EMPRESA IMPORTACIONES**
identificado con No**8002508911**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145908 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GUSTAVO ALARCON MEJIA**
identificado con No**10282291**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94714** de a cargo de **GUSTAVO ALARCON MEJIA** identificado(a) con No**10282291** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1256/02** de **20/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **VTJ21A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GUSTAVO ALARCON MEJIA** identificado(a) con No**10282291** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1256/02** de **20/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145908 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GUSTAVO ALARCON MEJIA**
identificado con No**10282291**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145911 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARCO AURELIO MORENO CIPAMOCHA** identificado con No**6763380**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94717** de a cargo de **MARCO AURELIO MORENO CIPAMOCHA** identificado(a) con No**6763380** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1247/02** de **17/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GBM25** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARCO AURELIO MORENO CIPAMOCHA** identificado(a) con No**6763380** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1247/02** de **17/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145911 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARCO AURELIO MORENO**
CIPAMOCHA identificado con No**6763380**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145912 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CHRISTIAN MAURICIO PALACIO GONZALEZ** identificado con No**70786432**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94718** de a cargo de **CHRISTIAN MAURICIO PALACIO GONZALEZ** identificado(a) con No**70786432** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1172/02** de **13/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ZIK11A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CHRISTIAN MAURICIO PALACIO GONZALEZ** identificado(a) con No**70786432** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1172/02** de **13/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145912 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CHRISTIAN MAURICIO PALACIO GONZALEZ** identificado con No**70786432**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145914 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **NOSTRA LTDA** identificado con
No60046879

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94720** de a cargo de **NOSTRA LTDA** identificado(a) con No**60046879** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.702/02** de **7/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte**” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JBF15** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **NOSTRA LTDA** identificado(a) con No**60046879** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.702/02** de **7/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145914 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **NOSTRA LTDA** identificado con
No60046879

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145916 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PEDRO JOSE SANTIAGO**

PEDREROS identificado con No**5859663**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94722** de a cargo de **PEDRO JOSE SANTIAGO PEDREROS** identificado(a) con No**5859663** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**168/02** de **14/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **NZL34** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PEDRO JOSE SANTIAGO PEDREROS** identificado(a) con No**5859663** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**168/02** de **14/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145916 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PEDRO JOSE SANTIAGO PEDREROS** identificado con No**5859663**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145917 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOHN ALVARO ZAPATA LOPEZ**
identificado con No**79651421**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94723** de a cargo de **JOHN ALVARO ZAPATA LOPEZ** identificado(a) con No**79651421** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**895/02** de **8/03/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JHT81** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOHN ALVARO ZAPATA LOPEZ** identificado(a) con No**79651421** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**895/02** de **8/03/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145917 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOHN ALVARO ZAPATA LOPEZ**
identificado con No**79651421**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145918 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GABRIEL TIQUE MELENGE**
identificado con No**79922699**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94724** de a cargo de **GABRIEL TIQUE MELENGE** identificado(a) con No**79922699** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**567/02** de **6/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **CGY20B** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GABRIEL TIQUE MELENGE** identificado(a) con No**79922699** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**567/02** de **6/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145918 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GABRIEL TIQUE MELENGE**
identificado con No**79922699**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145919 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **YEZID ROA SANCHEZ** identificado con No**17292860**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527354** de a cargo de **YEZID ROA SANCHEZ** identificado(a) con No**17292860** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1559/02** de **14/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **VJB70A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YEZID ROA SANCHEZ** identificado(a) con No**17292860** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1559/02** de **14/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145919 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **YEZID ROA SANCHEZ** identificado
con **No17292860**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145920 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS ALBERTO OCAMPO GOMEZ** identificado con No**16209516**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527293** de a cargo de **CARLOS ALBERTO OCAMPO GOMEZ** identificado(a) con No**16209516** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1579/02** de **16/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LYJ477** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS ALBERTO OCAMPO GOMEZ** identificado(a) con No**16209516** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1579/02** de **16/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145920 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS ALBERTO OCAMPO GOMEZ** identificado con No**16209516**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145921 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDGAR FERNANDO BURBANO MUÑOZ** identificado con No**80269243**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94725** de a cargo de **EDGAR FERNANDO BURBANO MUÑOZ** identificado(a) con No**80269243** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1853/02** de **7/10/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **CHH055** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDGAR FERNANDO BURBANO MUÑOZ** identificado(a) con No**80269243** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1853/02** de **7/10/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145921 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDGAR FERNANDO BURBANO MUÑOZ** identificado con No**80269243**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145923 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ISMAEL LEONARDO GARCIA TORRES** identificado con No**14137807**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94726** de a cargo de **ISMAEL LEONARDO GARCIA TORRES** identificado(a) con No**14137807** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**592/02** de **6/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ZID491** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ISMAEL LEONARDO GARCIA TORRES** identificado(a) con No**14137807** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**592/02** de **6/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145923 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ISMAEL LEONARDO GARCIA TORRES** identificado con No**14137807**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145926 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EUDORO MARCOLINO MENDEZ MENDEZ** identificado con No**19193799**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527405** de a cargo de **EUDORO MARCOLINO MENDEZ MENDEZ** identificado(a) con No**19193799** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**446/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AYB52** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EUDORO MARCOLINO MENDEZ MENDEZ** identificado(a) con No**19193799** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**446/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145926 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EUDORO MARCOLINO MENDEZ MENDEZ** identificado con No**19193799**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145928 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LILIA YOLANDA SERRANO**

RODRIGUEZ identificado con No**23963761**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527516** de a cargo de **LILIA YOLANDA SERRANO RODRIGUEZ** identificado(a) con No**23963761** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1737/02** de **10/09/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AOI964** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LILIA YOLANDA SERRANO RODRIGUEZ** identificado(a) con No**23963761** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1737/02** de **10/09/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145928 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LILIA YOLANDA SERRANO**

RODRIGUEZ identificado con No**23963761**

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145929 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ABEL ARIAS SANABRIA**
identificado con No**80497338**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94728** de a cargo de **ABEL ARIAS SANABRIA** identificado(a) con No**80497338** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1841/02** de **7/10/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ALJ602** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ABEL ARIAS SANABRIA** identificado(a) con No**80497338** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1841/02** de **7/10/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145929 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ABEL ARIAS SANABRIA**
identificado con No**80497338**
Expediente de grúa y patios

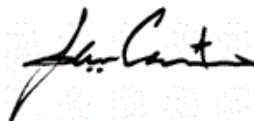
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145930 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE MARIA PARDO MORENO**
identificado con No**17418039**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527364** de a cargo de **JOSE MARIA PARDO MORENO** identificado(a) con No**17418039** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**012/02** de **9/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **YAL67A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE MARIA PARDO MORENO** identificado(a) con No**17418039** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**012/02** de **9/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145930 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE MARIA PARDO MORENO**
identificado con No**17418039**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145931 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOYAS NACIONALES LTDA**
identificado con No**89040527**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94729** de a cargo de **JOYAS NACIONALES LTDA** identificado(a) con No**89040527** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**191/02** de **14/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GNE725** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOYAS NACIONALES LTDA** identificado(a) con No**89040527** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**191/02** de **14/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145931 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOYAS NACIONALES LTDA**
identificado con No**89040527**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145932 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS BAUDILIO PEREZ RODRIGUEZ** identificado con No**9653030**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94730** de a cargo de **CARLOS BAUDILIO PEREZ RODRIGUEZ** identificado(a) con No**9653030** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1852/02** de **7/10/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FCG571** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS BAUDILIO PEREZ RODRIGUEZ** identificado(a) con No**9653030** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1852/02** de **7/10/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145932 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS BAUDILIO PEREZ RODRIGUEZ** identificado con No**9653030**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145934 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ROSALBA RUDAS DE QUINTERO**
identificado con No**24316020**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527518** de a cargo de **ROSALBA RUDAS DE QUINTERO** identificado(a) con No**24316020** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**505/02** de **23/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SEE961** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ROSALBA RUDAS DE QUINTERO** identificado(a) con No**24316020** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**505/02** de **23/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145934 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ROSALBA RUDAS DE QUINTERO**
identificado con No**24316020**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145935 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OSVALDO ALONSO AGUDELO GARCIA** identificado con No**70254122**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94732** de a cargo de **OSVALDO ALONSO AGUDELO GARCIA** identificado(a) con No**70254122** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**854/02** de **5/03/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ENE72A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **OSVALDO ALONSO AGUDELO GARCIA** identificado(a) con No**70254122** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**854/02** de **5/03/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145935 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OSVALDO ALONSO AGUDELO GARCIA** identificado con No**70254122**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145937 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **COLKA S.A.** identificado con
No8002016240

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94734** de a cargo de **COLKA S.A.** identificado(a) con No**8002016240** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.204/02** de **14/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **CHF112** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **COLKA S.A.** identificado(a) con No**8002016240** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.204/02** de **14/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145937 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **COLKA S.A.** identificado con
No**8002016240**

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145938 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA EUGENIA GONZALEZ AVILA**
identificado con **No51818906**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94735** de a cargo de **MARIA EUGENIA GONZALEZ AVILA** identificado(a) con **No51818906** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.577/02** de **6/02/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **YQH55A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARIA EUGENIA GONZALEZ AVILA** identificado(a) con **No51818906** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.577/02** de **6/02/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145938 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA EUGENIA GONZALEZ AVILA**
identificado con No**51818906**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145939 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **A DOMICILIOS PIZZA PIZZA**
identificado con No**800201263**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94736** de a cargo de **A DOMICILIOS PIZZA PIZZA** identificado(a) con No**800201263** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**490/02** de **5/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **YND63** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **A DOMICILIOS PIZZA PIZZA** identificado(a) con No**800201263** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**490/02** de **5/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145939 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **A DOMICILIOS PIZZA PIZZA**
identificado con No**800201263**
Expediente de grúa y patios

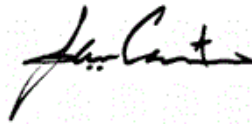
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145940 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARCO ANTONIO TORRES**
identificado con No**5630292**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94737** de a cargo de **MARCO ANTONIO TORRES** identificado(a) con No**5630292** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**171/02** de **14/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **YCJ20** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARCO ANTONIO TORRES** identificado(a) con No**5630292** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**171/02** de **14/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145940 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARCO ANTONIO TORRES**
identificado con No**5630292**
Expediente de grúa y patios

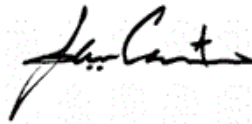
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145942 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GUSTAVO ADOLFO CARDONA GOMEZ** identificado con No**70109670**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527795** de a cargo de **GUSTAVO ADOLFO CARDONA GOMEZ** identificado(a) con No**70109670** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**172/02** de **14/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **KCA193** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GUSTAVO ADOLFO CARDONA GOMEZ** identificado(a) con No**70109670** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**172/02** de **14/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145942 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GUSTAVO ADOLFO CARDONA GOMEZ** identificado con No**70109670**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145943 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OSCAR DE JESUS GRISALES OTALVARO** identificado con No**16708357**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94739** de a cargo de **OSCAR DE JESUS GRISALES OTALVARO** identificado(a) con No**16708357** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**160/02** de **14/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **WLT08** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **OSCAR DE JESUS GRISALES OTALVARO** identificado(a) con No**16708357** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**160/02** de **14/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145943 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OSCAR DE JESUS GRISALES OTALVARO** identificado con No**16708357**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145944 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **COLCOCHES LTDA** identificado con
No**830071966**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94740** de a cargo de **COLCOCHES LTDA** identificado(a) con No**830071966** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1221/02** de **17/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SFH037** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **COLCOCHES LTDA** identificado(a) con No**830071966** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1221/02** de **17/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145944 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **COLCOCHES LTDA** identificado con
No**830071966**

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145945 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PEDRO RAFAEL ZABALA GUZMAN**
identificado con No**19337094**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527443** de a cargo de **PEDRO RAFAEL ZABALA GUZMAN** identificado(a) con No**19337094** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**024/02** de **9/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AEI922** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PEDRO RAFAEL ZABALA GUZMAN** identificado(a) con No**19337094** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**024/02** de **9/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145945 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PEDRO RAFAEL ZABALA GUZMAN**
identificado con No**19337094**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145946 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE FRANCISCO PEREZ**

COLMENARES identificado con No**79159764**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94741** de a cargo de **JOSE FRANCISCO PEREZ COLMENARES** identificado(a) con No**79159764** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1331/02** de **8/07/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GUG856** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE FRANCISCO PEREZ COLMENARES** identificado(a) con No**79159764** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1331/02** de **8/07/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145946 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE FRANCISCO PEREZ COLMENARES** identificado con No**79159764**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145947 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS ELIECER CONTO PEREA**
identificado con No**19153295**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527391** de a cargo de **CARLOS ELIECER CONTO PEREA** identificado(a) con No**19153295** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1788/02** de **16/09/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BAD217** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS ELIECER CONTO PEREA** identificado(a) con No**19153295** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1788/02** de **16/09/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145947 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS ELIECER CONTO PEREA**
identificado con No**19153295**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145948 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAVIER ALFONSO NOSSA URIBE**
identificado con No**79532165**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94742** de a cargo de **JAVIER ALFONSO NOSSA URIBE** identificado(a) con No**79532165** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**164/02** de **14/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FTD773** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JAVIER ALFONSO NOSSA URIBE** identificado(a) con No**79532165** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**164/02** de **14/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145948 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAVIER ALFONSO NOSSA URIBE**
identificado con No**79532165**
Expediente de grúa y patios

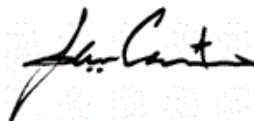
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145951 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDILMA QUINTERO BERDUGO**
identificado con No**41691682**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94748** de a cargo de **EDILMA QUINTERO BERDUGO** identificado(a) con No**41691682** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1066/02** de **20/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AMF119** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDILMA QUINTERO BERDUGO** identificado(a) con No**41691682** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1066/02** de **20/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145951 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDILMA QUINTERO BERDUGO**
identificado con No**41691682**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145952 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JHON ALEJANDRO SALAMANCA**
identificado con No**80084934**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94749** de a cargo de **JHON ALEJANDRO SALAMANCA** identificado(a) con No**80084934** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1078/02** de **20/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BOC63** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JHON ALEJANDRO SALAMANCA** identificado(a) con No**80084934** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1078/02** de **20/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145952 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JHON ALEJANDRO SALAMANCA**
identificado con No**80084934**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145954 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **INVERSIONES LOPEZ CEBALLOS S.A** identificado con No**8110266566**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94751** de a cargo de **INVERSIONES LOPEZ CEBALLOS S.A** identificado(a) con No**8110266566** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1339/02** de **8/07/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **OAA321** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **INVERSIONES LOPEZ CEBALLOS S.A** identificado(a) con No**8110266566** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1339/02** de **8/07/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145954 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **INVERSIONES LOPEZ CEBALLOS**
S.A identificado con No**8110266566**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145955 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EMBER ERNEYDER MORENO TRIANA** identificado con No**79267172**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527872** de a cargo de **EMBER ERNEYDER MORENO TRIANA** identificado(a) con No**79267172** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1576/02** de **16/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LME391** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EMBER ERNEYDER MORENO TRIANA** identificado(a) con No**79267172** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1576/02** de **16/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145955 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EMBER ERNEYDER MORENO**
TRIANA identificado con No**79267172**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145956 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE ALBERTO DIAZ GRANADOS** identificado con No**2921138**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527107** de a cargo de **JORGE ALBERTO DIAZ GRANADOS** identificado(a) con No**2921138** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1574/02** de **16/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AAI915** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE ALBERTO DIAZ GRANADOS** identificado(a) con No**2921138** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1574/02** de **16/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145956 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE ALBERTO DIAZ GRANADOS**
identificado con No**2921138**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145957 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARTHA LUCIA CORREA JIMENEZ**
identificado con No**21810453**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94752** de a cargo de **MARTHA LUCIA CORREA JIMENEZ** identificado(a) con No**21810453** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1346/02** de **8/07/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **IAF965** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARTHA LUCIA CORREA JIMENEZ** identificado(a) con No**21810453** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1346/02** de **8/07/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145957 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARTHA LUCIA CORREA JIMENEZ**
identificado con No**21810453**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145958 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HERNANDO CHAPARRO**
identificado con No**19219753**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527409** de a cargo de **HERNANDO CHAPARRO** identificado(a) con No**19219753** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1970/02** de **28/11/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SBB217** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HERNANDO CHAPARRO** identificado(a) con No**19219753** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1970/02** de **28/11/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145958 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HERNANDO CHAPARRO**
identificado con No**19219753**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145961 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE VICENTE AMORTEGUI CASTELLANOS** identificado con No**19191498**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527403** de a cargo de **JOSE VICENTE AMORTEGUI CASTELLANOS** identificado(a) con No**19191498** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1998/02** de **17/12/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SGE432** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE VICENTE AMORTEGUI CASTELLANOS** identificado(a) con No**19191498** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1998/02** de **17/12/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145961 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE VICENTE AMORTEGUI CASTELLANOS** identificado con No**19191498**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145962 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **INTERNATIONAL RENTAL SERVICE AND SALE** identificado con No**8300336066**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528362** de a cargo de **INTERNATIONAL RENTAL SERVICE AND SALE** identificado(a) con No**8300336066** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**043/02** de **14/01/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BJT209** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **INTERNATIONAL RENTAL SERVICE AND SALE** identificado(a) con No**8300336066** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**043/02** de **14/01/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145962 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **INTERNATIONAL RENTAL SERVICE
AND SALE** identificado con No**8300336066**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145963 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALBERTO GUTIERREZ** identificado con No**80393036**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528162** de a cargo de **ALBERTO GUTIERREZ** identificado(a) con No**80393036** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.032/02** de **14/01/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AJG602** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ALBERTO GUTIERREZ** identificado(a) con No**80393036** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.032/02** de **14/01/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145963 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALBERTO GUTIERREZ** identificado
con No**80393036**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145964 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE JAIRO SARMIENTO OSORIO**
identificado con No**2886069**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527103** de a cargo de **JOSE JAIRO SARMIENTO OSORIO** identificado(a) con No**2886069** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**121/02** de **11/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **DGZ50** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE JAIRO SARMIENTO OSORIO** identificado(a) con No**2886069** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**121/02** de **11/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145964 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE JAIRO SARMIENTO OSORIO**
identificado con No**2886069**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145966 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OSCAR ALBERTO TORRES BUENO** identificado con No**12612367**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527265** de a cargo de **OSCAR ALBERTO TORRES BUENO** identificado(a) con No**12612367** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**072/02** de **10/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GYA044** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **OSCAR ALBERTO TORRES BUENO** identificado(a) con No**12612367** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**072/02** de **10/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145966 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OSCAR ALBERTO TORRES BUENO**
identificado con No**12612367**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145967 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FERNANDO CORTES LOPEZ**
identificado con No**80398467**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94754** de a cargo de **FERNANDO CORTES LOPEZ** identificado(a) con No**80398467** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1179/02** de **13/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ALC933** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FERNANDO CORTES LOPEZ** identificado(a) con No**80398467** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1179/02** de **13/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145967 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FERNANDO CORTES LOPEZ**
identificado con No**80398467**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145974 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MATILDE JIMENEZ VARGAS**
identificado con No**28846108**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527534** de a cargo de **MATILDE JIMENEZ VARGAS** identificado(a) con No**28846108** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**131/02** de **11/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **INB260** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MATILDE JIMENEZ VARGAS** identificado(a) con No**28846108** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**131/02** de **11/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145974 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MATILDE JIMENEZ VARGAS**
identificado con No**28846108**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145975 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HECTOR DE JESUS MEDINA RIOS**
identificado con No**19124097**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527383** de a cargo de **HECTOR DE JESUS MEDINA RIOS** identificado(a) con No**19124097** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**165/02** de **18/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **OBB276** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HECTOR DE JESUS MEDINA RIOS** identificado(a) con No**19124097** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**165/02** de **18/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145975 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HECTOR DE JESUS MEDINA RIOS**
identificado con No**19124097**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145979 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS TIBERIO OSPINA ARENAS** identificado con No**7545056**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94756** de a cargo de **CARLOS TIBERIO OSPINA ARENAS** identificado(a) con No**7545056** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**761/02** de **8/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **UAZ96** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS TIBERIO OSPINA ARENAS** identificado(a) con No**7545056** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**761/02** de **8/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145979 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS TIBERIO OSPINA ARENAS**
identificado con No**7545056**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145980 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EFRAIN MONTENEGRO SANCHEZ**
identificado con No**17672985**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94757** de a cargo de **EFRAIN MONTENEGRO SANCHEZ** identificado(a) con No**17672985** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**669/02** de **7/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FUX10A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EFRAIN MONTENEGRO SANCHEZ** identificado(a) con No**17672985** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**669/02** de **7/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145980 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EFRAIN MONTENEGRO SANCHEZ**
identificado con No**17672985**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145981 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PRODUCTOS QUIMICOS ROD LT**
identificado con No**800233832**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528289** de a cargo de **PRODUCTOS QUIMICOS ROD LT** identificado(a) con No**800233832** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**036/02** de **9/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LQH98A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PRODUCTOS QUIMICOS ROD LT** identificado(a) con No**800233832** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**036/02** de **9/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145981 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PRODUCTOS QUIMICOS ROD LT**
identificado con No**800233832**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145982 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA** identificado con No**60021530**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94758** de a cargo de **COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA** identificado(a) con No**60021530** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**880/02** de **8/03/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **MBU10** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA** identificado(a) con No**60021530** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**880/02** de **8/03/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145982 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA** identificado con No**60021530**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145983 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GLORIA MERCEDES GONZALEZ CASTRILLON** identificado con No**37810434**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94759** de a cargo de **GLORIA MERCEDES GONZALEZ CASTRILLON** identificado(a) con No**37810434** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**246/02** de **18/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **QCC896** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GLORIA MERCEDES GONZALEZ CASTRILLON** identificado(a) con No**37810434** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**246/02** de **18/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145983 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GLORIA MERCEDES GONZALEZ
CASTRILLON** identificado con No**37810434**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145984 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS FORERO HURTADO**
identificado con No**245452**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94760** de a cargo de **CARLOS FORERO HURTADO** identificado(a) con No**245452** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.232/02** de **18/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JRH19A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS FORERO HURTADO** identificado(a) con No**245452** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.232/02** de **18/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145984 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS FORERO HURTADO**
identificado con No**245452**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145985 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS JULIO OLAYA ANGULO**
identificado con No**10184094**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94761** de a cargo de **CARLOS JULIO OLAYA ANGULO** identificado(a) con No**10184094** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**663/02** de **3/12/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FTE555** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS JULIO OLAYA ANGULO** identificado(a) con No**10184094** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**663/02** de **3/12/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145985 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS JULIO OLAYA ANGULO**
identificado con No**10184094**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145986 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE ELIECER CAMACHO ESCAMILLA** identificado con No**79622479**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94762** de a cargo de **JORGE ELIECER CAMACHO ESCAMILLA** identificado(a) con No**79622479** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**733/02** de **27/12/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **CJM52A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE ELIECER CAMACHO ESCAMILLA** identificado(a) con No**79622479** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**733/02** de **27/12/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145986 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE ELIECER CAMACHO ESCAMILLA** identificado con No**79622479**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145987 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE FARID SUAREZ RODRIGUEZ**
identificado con No**17622450**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94763** de a cargo de **JOSE FARID SUAREZ RODRIGUEZ** identificado(a) con No**17622450** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**722/02** de **27/12/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **EWG541** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE FARID SUAREZ RODRIGUEZ** identificado(a) con No**17622450** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**722/02** de **27/12/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145987 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE FARID SUAREZ RODRIGUEZ**
identificado con No**17622450**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145991 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ERNESTO SANCHEZ BARON**
identificado con No**19159927**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94766** de a cargo de **LUIS ERNESTO SANCHEZ BARON** identificado(a) con No**19159927** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**738/02** de **27/12/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JCR06** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ERNESTO SANCHEZ BARON** identificado(a) con No**19159927** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**738/02** de **27/12/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 145991 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ERNESTO SANCHEZ BARON**
identificado con No**19159927**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145992 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ALEJANDRO CAYCEDO GUTIERREZ** identificado con No**19430367**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94767** de a cargo de **JOSE ALEJANDRO CAYCEDO GUTIERREZ** identificado(a) con No**19430367** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**735/02** de **27/12/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **CHA671** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE ALEJANDRO CAYCEDO GUTIERREZ** identificado(a) con No**19430367** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**735/02** de **27/12/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145992 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ALEJANDRO CAYCEDO GUTIERREZ** identificado con No**19430367**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145994 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SINAI VENTURA TOCASUCHE LEON** identificado con No**79102809**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94769** de a cargo de **SINAI VENTURA TOCASUCHE LEON** identificado(a) con No**79102809** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**360/02** de **4/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **CHI129** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SINAI VENTURA TOCASUCHE LEON** identificado(a) con No**79102809** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**360/02** de **4/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145994 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SINAI VENTURA TOCASUCHE LEON**
identificado con **No79102809**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145995 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HERNANDO DUARTE MEDINA**
identificado con No**17017058**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94770** de a cargo de **HERNANDO DUARTE MEDINA** identificado(a) con No**17017058** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.255/02** de **22/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **EVE230** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HERNANDO DUARTE MEDINA** identificado(a) con No**17017058** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.255/02** de **22/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145995 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HERNANDO DUARTE MEDINA**
identificado con No**17017058**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145996 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDWARD JERRY RINCON ROMERO**
identificado con No**91181829**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94771** de a cargo de **EDWARD JERRY RINCON ROMERO** identificado(a) con No**91181829** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**152/02** de **14/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FGN19A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDWARD JERRY RINCON ROMERO** identificado(a) con No**91181829** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**152/02** de **14/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145996 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDWARD JERRY RINCON ROMERO**
identificado con No**91181829**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145997 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RUT MARYORI BEDOYA QUINCENO** identificado con No**52428944**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94772** de a cargo de **RUT MARYORI BEDOYA QUINCENO** identificado(a) con No**52428944** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**485/02** de **5/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **EKG331** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RUT MARYORI BEDOYA QUINCENO** identificado(a) con No**52428944** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**485/02** de **5/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145997 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RUT MARYORI BEDOYA QUINCENO**
identificado con No**52428944**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145998 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE LUIS MONTOYA GALLEGO**
identificado con No**15254263**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94773** de a cargo de **JOSE LUIS MONTOYA GALLEGO** identificado(a) con No**15254263** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**498/02** de **5/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LYA313** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE LUIS MONTOYA GALLEGO** identificado(a) con No**15254263** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**498/02** de **5/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145998 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE LUIS MONTOYA GALLEGO**
identificado con No**15254263**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 145999 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **IMPORPINES Y ACCESORIOS LTDA** identificado con No**830076563**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94774** de a cargo de **IMPORPINES Y ACCESORIOS LTDA** identificado(a) con No**830076563** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**480/02** de **5/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **YNB56** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **IMPORPINES Y ACCESORIOS LTDA** identificado(a) con No**830076563** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**480/02** de **5/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 145999 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **IMPORPINES Y ACCESORIOS LTDA**
identificado con No**830076563**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146000 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE FABIO BARRETO PULIDO**
identificado con No**18389245**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94775** de a cargo de **JOSE FABIO BARRETO PULIDO** identificado(a) con No**18389245** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**227/02** de **18/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GNG84** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE FABIO BARRETO PULIDO** identificado(a) con No**18389245** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**227/02** de **18/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146000 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE FABIO BARRETO PULIDO**
identificado con No**18389245**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146001 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **TRANSP MERCURIO LIMITADA**
identificado con No**800155689**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528285** de a cargo de **TRANSP MERCURIO LIMITADA** identificado(a) con No**800155689** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**061/02** de **10/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **QGH035** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **TRANSP MERCURIO LIMITADA** identificado(a) con No**800155689** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**061/02** de **10/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146001 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **TRANSP MERCURIO LIMITADA**
identificado con No**800155689**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146003 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CENTRAL CATERPILLAR LIMITADA**
identificado con No**8605127621**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528377** de a cargo de **CENTRAL CATERPILLAR LIMITADA** identificado(a) con No**8605127621** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1565/02** de **14/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BAI635** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CENTRAL CATERPILLAR LIMITADA** identificado(a) con No**8605127621** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1565/02** de **14/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146003 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CENTRAL CATERPILLAR LIMITADA**
identificado con No**8605127621**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146004 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LIGA DE CICLISMO DE BOGOTÁ**
identificado con No**60045454**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527780** de a cargo de **LIGA DE CICLISMO DE BOGOTÁ** identificado(a) con No**60045454** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1539/02** de **12/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **KEG80** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LIGA DE CICLISMO DE BOGOTÁ** identificado(a) con No**60045454** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1539/02** de **12/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146004 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LIGA DE CICLISMO DE BOGOTA**
identificado con No**60045454**
Expediente de grúa y patios

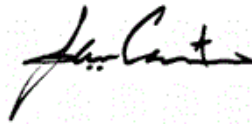
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146005 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WILLIAM ARENAS** identificado con
No93376822

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94777** de a cargo de **WILLIAM ARENAS** identificado(a) con **No93376822** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1086/02** de **20/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BIK57** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WILLIAM ARENAS** identificado(a) con **No93376822** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1086/02** de **20/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146005 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WILLIAM ARENAS** identificado con
No93376822

Expediente de grúa y patios

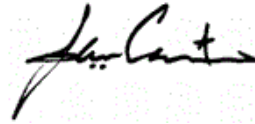
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146007 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SABAS OCTAVIO VELILLA**

ESCOBAR identificado con No**19344555**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527446** de a cargo de **SABAS OCTAVIO VELILLA ESCOBAR** identificado(a) con No**19344555** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**038/02** de **9/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AOF65** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SABAS OCTAVIO VELILLA ESCOBAR** identificado(a) con No**19344555** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**038/02** de **9/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146007 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SABAS OCTAVIO VELILLA ESCOBAR** identificado con No**19344555**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146010 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE FERNEY RICAURTE GUZMAN**
identificado con No**93120946**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94780** de a cargo de **JOSE FERNEY RICAURTE GUZMAN** identificado(a) con No**93120946** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**539/02** de **29/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ARZ99** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE FERNEY RICAURTE GUZMAN** identificado(a) con No**93120946** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**539/02** de **29/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146010 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE FERNEY RICAURTE GUZMAN**
identificado con No**93120946**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146015 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FREIMAN RONDON VARGAS**
identificado con No**17260154**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527353** de a cargo de **FREIMAN RONDON VARGAS** identificado(a) con No**17260154** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**021/02** de **8/01/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **KGE69A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FREIMAN RONDON VARGAS** identificado(a) con No**17260154** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**021/02** de **8/01/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146015 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FREIMAN RONDON VARGAS**
identificado con No**17260154**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146017 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **IGNACIO RODRIGUEZ** identificado con No**160595**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527058** de a cargo de **IGNACIO RODRIGUEZ** identificado(a) con No**160595** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.886/02** de **11/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GUF134** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **IGNACIO RODRIGUEZ** identificado(a) con No**160595** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.886/02** de **11/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146017 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **IGNACIO RODRIGUEZ** identificado
con **No160595**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146019 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PROSPERO LUIS QUINTERO RENDON** identificado con No**3528293**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94788** de a cargo de **PROSPERO LUIS QUINTERO RENDON** identificado(a) con No**3528293** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**216/02** de **18/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **QAD801** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PROSPERO LUIS QUINTERO RENDON** identificado(a) con No**3528293** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**216/02** de **18/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146019 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PROSPERO LUIS QUINTERO
RENDON** identificado con No**3528293**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146021 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CI OROZCO BERNAL LTDA**
identificado con No**800209422**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528288** de a cargo de **CI OROZCO BERNAL LTDA** identificado(a) con No**800209422** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**649/02** de **9/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **YNO97** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CI OROZCO BERNAL LTDA** identificado(a) con No**800209422** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**649/02** de **9/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146021 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CI OROZCO BERNAL LTDA**
identificado con No**800209422**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146023 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUDITH ROJAS GUARNIZO**
identificado con No**51592841**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527642** de a cargo de **JUDITH ROJAS GUARNIZO** identificado(a) con No**51592841** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1518/02** de **18/12/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LQZ84A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JUDITH ROJAS GUARNIZO** identificado(a) con No**51592841** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1518/02** de **18/12/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

RESOLUCIÓN NÚMERO 146023 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUDITH ROJAS GUARNIZO**
identificado con No**51592841**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146025 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RUBEN DARIO GONZALEZ ISAZA**
identificado con No**71640566**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527797** de a cargo de **RUBEN DARIO GONZALEZ ISAZA** identificado(a) con No**71640566** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**339/02** de **11/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GTM93** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RUBEN DARIO GONZALEZ ISAZA** identificado(a) con No**71640566** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**339/02** de **11/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146025 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RUBEN DARIO GONZALEZ ISAZA**
identificado con No**71640566**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146026 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ROBERTO GARCIA OROSTEGUI**
identificado con No**7531382**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527204** de a cargo de **ROBERTO GARCIA OROSTEGUI** identificado(a) con No**7531382** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1369/02** de **28/10/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **MBC052** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ROBERTO GARCIA OROSTEGUI** identificado(a) con No**7531382** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1369/02** de **28/10/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146026 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ROBERTO GARCIA OROSTEGUI**
identificado con No**7531382**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146027 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE EVELIO PINEDA SANTA**
identificado con No**93293080**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528260** de a cargo de **JOSE EVELIO PINEDA SANTA** identificado(a) con No**93293080** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1401/02** de **5/11/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **TLV34** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE EVELIO PINEDA SANTA** identificado(a) con No**93293080** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1401/02** de **5/11/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146027 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE EVELIO PINEDA SANTA**
identificado con No**93293080**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146028 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE GUZMAN YANGUMA**
identificado con No**5984433**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94790** de a cargo de **JORGE GUZMAN YANGUMA** identificado(a) con No**5984433** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No**516/02** de **5/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ACW92** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE GUZMAN YANGUMA** identificado(a) con No**5984433** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No**516/02** de **5/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146028 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE GUZMAN YANGUMA**
identificado con No**5984433**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146032 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS EDUARDO PATIÑO UMAÑA**
identificado con No**17040763**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94793** de a cargo de **LUIS EDUARDO PATIÑO UMAÑA** identificado(a) con No**17040763** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1235/02** de **17/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AIC30** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS EDUARDO PATIÑO UMAÑA** identificado(a) con No**17040763** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1235/02** de **17/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146032 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS EDUARDO PATIÑO UMAÑA**
identificado con No**17040763**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146034 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MILLER NAYID BERNAL ROJAS**
identificado con No**14238266**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94796** de a cargo de **MILLER NAYID BERNAL ROJAS** identificado(a) con No**14238266** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**729/02** de **8/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **TAD63** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MILLER NAYID BERNAL ROJAS** identificado(a) con No**14238266** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**729/02** de **8/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146034 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MILLER NAYID BERNAL ROJAS**
identificado con No**14238266**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146035 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ABELARDO SEGUNDO MARTINEZ**
ARCIA identificado con No**9314442**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94797** de a cargo de **ABELARDO SEGUNDO MARTINEZ ARCIA** identificado(a) con No**9314442** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**732/02** de **8/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FQS95** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ABELARDO SEGUNDO MARTINEZ ARCIA** identificado(a) con No**9314442** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**732/02** de **8/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146035 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ABELARDO SEGUNDO MARTINEZ**
ARCIA identificado con No**9314442**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146036 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CLAUDIA ESTELA OCHOA MORENO** identificado con No**63345778**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94798** de a cargo de **CLAUDIA ESTELA OCHOA MORENO** identificado(a) con No**63345778** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**736/02** de **27/12/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BUS261** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CLAUDIA ESTELA OCHOA MORENO** identificado(a) con No**63345778** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**736/02** de **27/12/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146036 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CLAUDIA ESTELA OCHOA MORENO**
identificado con No**63345778**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146037 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **NUBIA PATRICIA FRANCO ESPINOSA** identificado con No**51767786**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94799** de a cargo de **NUBIA PATRICIA FRANCO ESPINOSA** identificado(a) con No**51767786** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**765/02** de **8/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **EWI511** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **NUBIA PATRICIA FRANCO ESPINOSA** identificado(a) con No**51767786** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**765/02** de **8/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146037 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **NUBIA PATRICIA FRANCO
ESPINOSA** identificado con No**51767786**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146038 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE JIMENEZ MANCIPE**
identificado con No**19127302**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94800** de a cargo de **JORGE JIMENEZ MANCIPE** identificado(a) con No**19127302** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**783/02** de **8/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LYJ928** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE JIMENEZ MANCIPE** identificado(a) con No**19127302** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**783/02** de **8/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146038 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE JIMENEZ MANCIPE**
identificado con No**19127302**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146039 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **YUNIS RAFAEL MADERA PATERNINA** identificado con No**10767960**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94801** de a cargo de **YUNIS RAFAEL MADERA PATERNINA** identificado(a) con No**10767960** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**646/02** de **6/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FPG05B** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YUNIS RAFAEL MADERA PATERNINA** identificado(a) con No**10767960** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**646/02** de **6/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146039 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **YUNIS RAFAEL MADERA**
PATERNINA identificado con No**10767960**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146040 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GERMAN OYUELA RODRIGUEZ**
identificado con No**5919460**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94802** de a cargo de **GERMAN OYUELA RODRIGUEZ** identificado(a) con No**5919460** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**147/02** de **14/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **PDM27** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GERMAN OYUELA RODRIGUEZ** identificado(a) con No**5919460** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**147/02** de **14/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146040 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GERMAN OYUELA RODRIGUEZ**
identificado con No**5919460**
Expediente de grúa y patios

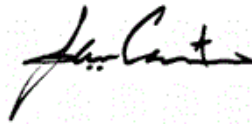
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146041 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SERPI LTDA Y MAURICIO GUA**
identificado con No**830050952**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94803** de a cargo de **SERPI LTDA Y MAURICIO GUA** identificado(a) con No**830050952** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**861/02** de **8/03/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **YXS32A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SERPI LTDA Y MAURICIO GUA** identificado(a) con No**830050952** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**861/02** de **8/03/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146041 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SERPI LTDA Y MAURICIO GUA**
identificado con No**830050952**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146042 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **BERNARDO CAÑAS VELEZ**
identificado con No**2897012**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94804** de a cargo de **BERNARDO CAÑAS VELEZ** identificado(a) con No**2897012** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1213/02** de **17/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **RUE29** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **BERNARDO CAÑAS VELEZ** identificado(a) con No**2897012** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1213/02** de **17/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146042 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **BERNARDO CAÑAS VELEZ**
identificado con No**2897012**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146043 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FERNANDO CAMPOS MOLANO**
identificado con No**79105015**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527830** de a cargo de **FERNANDO CAMPOS MOLANO** identificado(a) con No**79105015** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1417/02** de **12/07/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FSE312** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FERNANDO CAMPOS MOLANO** identificado(a) con No**79105015** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1417/02** de **12/07/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146043 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FERNANDO CAMPOS MOLANO**
identificado con No**79105015**
Expediente de grúa y patios

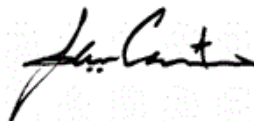
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146044 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE RAUL DIAZ ROBAYO**
identificado con No**79251081**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94805** de a cargo de **JOSE RAUL DIAZ ROBAYO** identificado(a) con No**79251081** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**691/02** de **7/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **KKH45** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE RAUL DIAZ ROBAYO** identificado(a) con No**79251081** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**691/02** de **7/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146044 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE RAUL DIAZ ROBAYO**
identificado con No**79251081**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146045 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **AUNER DE JESUS VELEZ**

BETANCURT identificado con No**10535049**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527235** de a cargo de **AUNER DE JESUS VELEZ BETANCURT** identificado(a) con No**10535049** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**841/02** de **11/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **NDB364** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **AUNER DE JESUS VELEZ BETANCURT** identificado(a) con No**10535049** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**841/02** de **11/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146045 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **AUNER DE JESUS VELEZ**
BETANCURT identificado con No**10535049**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146049 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS EDUARDO SAMBONI**

VALDERRAMA identificado con No**19443365**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94809** de a cargo de **LUIS EDUARDO SAMBONI VALDERRAMA** identificado(a) con No**19443365** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1278/02** de **24/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ZUQ63** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS EDUARDO SAMBONI VALDERRAMA** identificado(a) con No**19443365** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1278/02** de **24/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146049 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS EDUARDO SAMBONI
VALDERRAMA** identificado con No**19443365**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146050 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WILLIAM CONTRERAS LUQUE**
identificado con No**3199120**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94810** de a cargo de **WILLIAM CONTRERAS LUQUE** identificado(a) con No**3199120** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**199/02** de **14/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **NZK24** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WILLIAM CONTRERAS LUQUE** identificado(a) con No**3199120** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**199/02** de **14/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146050 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WILLIAM CONTRERAS LUQUE**
identificado con No**3199120**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146051 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **IMPOR COPIAS LTDA** identificado con No**800016050**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94811** de a cargo de **IMPOR COPIAS LTDA** identificado(a) con No**800016050** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.275/02** de **22/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **CHD93A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **IMPOR COPIAS LTDA** identificado(a) con No**800016050** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.275/02** de **22/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146051 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **IMPOR COPIAS LTDA** identificado
con No**800016050**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146052 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WILSON MUÑOZ LOPEZ** identificado con No**71666843**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94812** de a cargo de **WILSON MUÑOZ LOPEZ** identificado(a) con No**71666843** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.778/02 de 8/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ESY66A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WILSON MUÑOZ LOPEZ** identificado(a) con No**71666843** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.778/02 de 8/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146052 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WILSON MUÑOZ LOPEZ** identificado con No**71666843**
Expediente de grúa y patios

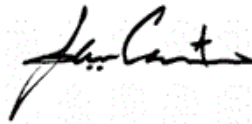
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146053 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RICARDO JOSE GOYENECHÉ**
PARDO identificado con No**19268892**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94813** de a cargo de **RICARDO JOSE GOYENECHÉ PARDO** identificado(a) con No**19268892** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.150/02** **_x000D_** de **14/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **OWB952** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RICARDO JOSE GOYENECHÉ PARDO** identificado(a) con No**19268892** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.150/02** **_x000D_** de **14/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146053 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RICARDO JOSE GOYENECHE PARDO** identificado con No**19268892**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146055 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAVIER ANDRES CABRERA GIRALDO** identificado con No**16761787**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94814** de a cargo de **JAVIER ANDRES CABRERA GIRALDO** identificado(a) con No**16761787** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**891/02** de **8/03/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **HFL83B** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JAVIER ANDRES CABRERA GIRALDO** identificado(a) con No**16761787** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**891/02** de **8/03/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146055 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAVIER ANDRES CABRERA GIRALDO** identificado con No**16761787**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146058 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANTONIO CESAR PEREA BELTRAN** identificado con No**2922546**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527109** de a cargo de **ANTONIO CESAR PEREA BELTRAN** identificado(a) con No**2922546** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1020/02** de **10/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **KBU76** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANTONIO CESAR PEREA BELTRAN** identificado(a) con No**2922546** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1020/02** de **10/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146058 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANTONIO CESAR PEREA BELTRAN**
identificado con No**2922546**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146059 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA DEL PILAR CAMACHO CARO** identificado con No**52757219**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94818** de a cargo de **MARIA DEL PILAR CAMACHO CARO** identificado(a) con No**52757219** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**652/02** de **7/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **NTX43** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARIA DEL PILAR CAMACHO CARO** identificado(a) con No**52757219** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**652/02** de **7/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146059 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA DEL PILAR CAMACHO**
CARO identificado con No**52757219**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146061 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ARGIRO DE JESUS ALVAREZ**
identificado con No**98655197**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94820** de a cargo de **ARGIRO DE JESUS ALVAREZ** identificado(a) con No**98655197** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1217/02** de **17/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **HZF71A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ARGIRO DE JESUS ALVAREZ** identificado(a) con No**98655197** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1217/02** de **17/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146061 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ARGIRO DE JESUS ALVAREZ**
identificado con No**98655197**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146062 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUZ ELENA DIAZ MORENO**
identificado con No**39722742**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94821** de a cargo de **LUZ ELENA DIAZ MORENO** identificado(a) con No**39722742** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**040/02** de **4/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JHE06** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUZ ELENA DIAZ MORENO** identificado(a) con No**39722742** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**040/02** de **4/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146062 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUZ ELENA DIAZ MORENO**
identificado con No**39722742**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146063 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PEDRO JOAQUIN ROJAS**
CORDOBA identificado con No**4150815**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94822** de a cargo de **PEDRO JOAQUIN ROJAS CORDOBA** identificado(a) con No**4150815** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**394/02** de **4/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **HKA824** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PEDRO JOAQUIN ROJAS CORDOBA** identificado(a) con No**4150815** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**394/02** de **4/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146063 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PEDRO JOAQUIN ROJAS**
CORDOBA identificado con No**4150815**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146064 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ANTONIO ALVAREZ BAEZ**
identificado con No**19204526**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94823** de a cargo de **LUIS ANTONIO ALVAREZ BAEZ** identificado(a) con No**19204526** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1229/02** de **17/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ODA33** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ANTONIO ALVAREZ BAEZ** identificado(a) con No**19204526** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1229/02** de **17/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146064 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ANTONIO ALVAREZ BAEZ**
identificado con No**19204526**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146065 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAIME OSTOS MAHECHA**
identificado con No**10164304**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94824** de a cargo de **JAIME OSTOS MAHECHA** identificado(a) con No**10164304** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**890/02** de **8/03/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **HEH79** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JAIME OSTOS MAHECHA** identificado(a) con No**10164304** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**890/02** de **8/03/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146065 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAIME OSTOS MAHECHA**
identificado con No**10164304**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146067 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GUSTAVO CONTRERAS VALENCIA**
identificado con No**80067537**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528109** de a cargo de **GUSTAVO CONTRERAS VALENCIA** identificado(a) con No**80067537** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**091/02** de **4/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ZPI31A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GUSTAVO CONTRERAS VALENCIA** identificado(a) con No**80067537** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**091/02** de **4/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146067 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GUSTAVO CONTRERAS VALENCIA**
identificado con No**80067537**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146069 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE MAURICIO MEDINA RUEDA** identificado con No**5641890**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94826** de a cargo de **JORGE MAURICIO MEDINA RUEDA** identificado(a) con No**5641890** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.677/02** de **6/12/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JPB467** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE MAURICIO MEDINA RUEDA** identificado(a) con No**5641890** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.677/02** de **6/12/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146069 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE MAURICIO MEDINA RUEDA**
identificado con No**5641890**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146070 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **AS DOMICILIOS** identificado con
No**900016850**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94827** de a cargo de **AS DOMICILIOS** identificado(a) con No**900016850** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**647/02** de **8/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte**” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **WRM30A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **AS DOMICILIOS** identificado(a) con No**900016850** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**647/02** de **8/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146070 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **AS DOMICILIOS** identificado con
No**900016850**

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146071 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RUTH PAULA MIDEROS ROSERO**
identificado con No**35376927**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527549** de a cargo de **RUTH PAULA MIDEROS ROSERO** identificado(a) con No**35376927** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**007/02** de **9/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JIH59** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RUTH PAULA MIDEROS ROSERO** identificado(a) con No**35376927** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**007/02** de **9/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146071 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RUTH PAULA MIDEROS ROSERO**
identificado con No**35376927**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146072 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **YADI ANDREA RIVERA MARTINEZ**
identificado con No**34567310**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527546** de a cargo de **YADI ANDREA RIVERA MARTINEZ** identificado(a) con No**34567310** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1842/02** de **29/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **WBJ20A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YADI ANDREA RIVERA MARTINEZ** identificado(a) con No**34567310** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1842/02** de **29/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146072 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **YADI ANDREA RIVERA MARTINEZ**
identificado con No**34567310**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146073 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANTONIO ANAYA PAYARES**
identificado con No**13881557**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527272** de a cargo de **ANTONIO ANAYA PAYARES** identificado(a) con No**13881557** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1640/02** de **29/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **RBR47** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANTONIO ANAYA PAYARES** identificado(a) con No**13881557** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1640/02** de **29/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146073 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANTONIO ANAYA PAYARES**
identificado con No**13881557**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146075 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS FERNANDO ROSAS GUERRERO** identificado con No**74180825**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527807** de a cargo de **LUIS FERNANDO ROSAS GUERRERO** identificado(a) con No**74180825** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1791/02** de **16/09/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GQB829** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS FERNANDO ROSAS GUERRERO** identificado(a) con No**74180825** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1791/02** de **16/09/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146075 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS FERNANDO ROSAS GUERRERO** identificado con No**74180825**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146078 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDGAR ESPITIA JIMENEZ**
identificado con No**80439478**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94830** de a cargo de **EDGAR ESPITIA JIMENEZ** identificado(a) con No**80439478** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1317/02** de **8/07/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LNW74A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDGAR ESPITIA JIMENEZ** identificado(a) con No**80439478** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1317/02** de **8/07/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146078 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDGAR ESPITIA JIMENEZ**
identificado con No**80439478**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146079 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE RAMIRO VELASQUEZ ROBAYO** identificado con No**11519333**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527255** de a cargo de **JORGE RAMIRO VELASQUEZ ROBAYO** identificado(a) con No**11519333** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1554/02** de **14/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **RBF199** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE RAMIRO VELASQUEZ ROBAYO** identificado(a) con No**11519333** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1554/02** de **14/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146079 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE RAMIRO VELASQUEZ**
ROBAYO identificado con No**11519333**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146086 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALVARO GUSTAVO MONTEALEGRE DAU** identificado con No**11037425**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527236** de a cargo de **ALVARO GUSTAVO MONTEALEGRE DAU** identificado(a) con No**11037425** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**126/02** de **11/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **XIL73A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ALVARO GUSTAVO MONTEALEGRE DAU** identificado(a) con No**11037425** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**126/02** de **11/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146086 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALVARO GUSTAVO MONTEALEGRE**
DAU identificado con No**11037425**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146088 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ENRIQUE RAMIREZ ORDOÑEZ**
identificado con No**80470873**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94831** de a cargo de **ENRIQUE RAMIREZ ORDOÑEZ** identificado(a) con No**80470873** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.732/02** de **27/12/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **CHQ548** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ENRIQUE RAMIREZ ORDOÑEZ** identificado(a) con No**80470873** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.732/02** de **27/12/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146088 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ENRIQUE RAMIREZ ORDOÑEZ**
identificado con No**80470873**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146089 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ENNIO MILCIADES VIVAS MERA**
identificado con No**10485815**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94832** de a cargo de **ENNIO MILCIADES VIVAS MERA** identificado(a) con No**10485815** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**396/02** de **4/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **MVI97** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ENNIO MILCIADES VIVAS MERA** identificado(a) con No**10485815** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**396/02** de **4/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146089 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ENNIO MILCIADES VIVAS MERA**
identificado con No**10485815**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146091 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WILLIAM ALBERTO SALAZAR ABARCA** identificado con No**79103127**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527827** de a cargo de **WILLIAM ALBERTO SALAZAR ABARCA** identificado(a) con No**79103127** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**057/02** de **22/01/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ACB913** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WILLIAM ALBERTO SALAZAR ABARCA** identificado(a) con No**79103127** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**057/02** de **22/01/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146091 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WILLIAM ALBERTO SALAZAR
ABARCA** identificado con No**79103127**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146092 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MAURICIO RIOS QUINTERO**
identificado con No**16234896**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527295** de a cargo de **MAURICIO RIOS QUINTERO** identificado(a) con No**16234896** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1335/02** de **22/10/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **MMU667** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MAURICIO RIOS QUINTERO** identificado(a) con No**16234896** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1335/02** de **22/10/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146092 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MAURICIO RIOS QUINTERO**
identificado con No**16234896**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146094 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SILVINO MORALES BONILLA**
identificado con No**19474551**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527481** de a cargo de **SILVINO MORALES BONILLA** identificado(a) con No**19474551** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1068/02** de **15/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **VPR84A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SILVINO MORALES BONILLA** identificado(a) con No**19474551** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1068/02** de **15/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146094 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SILVINO MORALES BONILLA**
identificado con No**19474551**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146098 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE ANTONIO PEREZ PEREZ**
identificado con No**12530247**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94834** de a cargo de **JORGE ANTONIO PEREZ PEREZ** identificado(a) con No**12530247** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**689/02** de **7/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JHZ93** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE ANTONIO PEREZ PEREZ** identificado(a) con No**12530247** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**689/02** de **7/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146098 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE ANTONIO PEREZ PEREZ**
identificado con No**12530247**
Expediente de grúa y patios

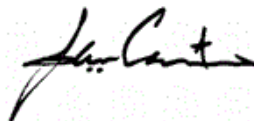
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146101 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE GUILLERMO BELTRAN URBANO** identificado con No**3098752**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527119** de a cargo de **JOSE GUILLERMO BELTRAN URBANO** identificado(a) con No**3098752** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**893/02** de **14/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LQM24A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE GUILLERMO BELTRAN URBANO** identificado(a) con No**3098752** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**893/02** de **14/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146101 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE GUILLERMO BELTRAN**
URBANO identificado con No**3098752**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146103 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE DUSFAUR RUIZ MARTINEZ**
identificado con No**2940186**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527112** de a cargo de **JOSE DUSFAUR RUIZ MARTINEZ** identificado(a) con No**2940186** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1188/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **PBC801** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE DUSFAUR RUIZ MARTINEZ** identificado(a) con No**2940186** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1188/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146103 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE DUSFAUR RUIZ MARTINEZ**
identificado con No**2940186**
Expediente de grúa y patios

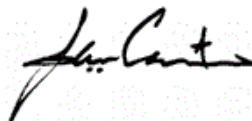
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146105 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE ARMANDO SAENZ AMADO**
identificado con No**80136649**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528124** de a cargo de **JORGE ARMANDO SAENZ AMADO** identificado(a) con No**80136649** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1400/02** de **5/11/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BPK02** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE ARMANDO SAENZ AMADO** identificado(a) con No**80136649** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1400/02** de **5/11/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146105 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE ARMANDO SAENZ AMADO**
identificado con No**80136649**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146106 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ELIZABETH TOVAR ESCARRAGA**
identificado con No**52373566**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527721** de a cargo de **ELIZABETH TOVAR ESCARRAGA** identificado(a) con No**52373566** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1396/02** de **5/11/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AOY35B** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ELIZABETH TOVAR ESCARRAGA** identificado(a) con No**52373566** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1396/02** de **5/11/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146106 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ELIZABETH TOVAR ESCARRAGA**
identificado con No**52373566**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146109 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS OSWALDO LAITON BLANCO** identificado con No**19351706**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527447** de a cargo de **CARLOS OSWALDO LAITON BLANCO** identificado(a) con No**19351706** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1017/02** de **29/08/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AQB179** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS OSWALDO LAITON BLANCO** identificado(a) con No**19351706** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1017/02** de **29/08/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146109 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS OSWALDO LAITON BLANCO** identificado con No**19351706**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146110 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FRESIA BEATRIZ LONDOÑO SOTO**
identificado con No**24316500**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527519** de a cargo de **FRESIA BEATRIZ LONDOÑO SOTO** identificado(a) con No**24316500** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1011/02** de **29/08/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AQA950** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FRESIA BEATRIZ LONDOÑO SOTO** identificado(a) con No**24316500** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1011/02** de **29/08/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146110 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FRESIA BEATRIZ LONDOÑO SOTO**
identificado con No**24316500**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146111 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDILBERTO ARIAS FERNANDEZ**
identificado con No**2370042**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527089** de a cargo de **EDILBERTO ARIAS FERNANDEZ** identificado(a) con No**2370042** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1015/02** de **29/08/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GCG885** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDILBERTO ARIAS FERNANDEZ** identificado(a) con No**2370042** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1015/02** de **29/08/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146111 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDILBERTO ARIAS FERNANDEZ**
identificado con No**2370042**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146112 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS HERNANDEZ ZAMORA**
identificado con No**19165610**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527394** de a cargo de **CARLOS HERNANDEZ ZAMORA** identificado(a) con No**19165610** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1033/02** de **29/08/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BEA975** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS HERNANDEZ ZAMORA** identificado(a) con No**19165610** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1033/02** de **29/08/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146112 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS HERNANDEZ ZAMORA**
identificado con No**19165610**
Expediente de grúa y patios

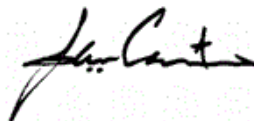
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146114 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SAUL MORENO VILLALOBOS**
identificado con No**80276233**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528153** de a cargo de **SAUL MORENO VILLALOBOS** identificado(a) con No**80276233** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1119/02** de **25/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ADJ09** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SAUL MORENO VILLALOBOS** identificado(a) con No**80276233** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1119/02** de **25/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146114 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SAUL MORENO VILLALOBOS**
identificado con No**80276233**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146116 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ARMANDO MAURY CHACON**
identificado con No**72185062**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527802** de a cargo de **ARMANDO MAURY CHACON** identificado(a) con No**72185062** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1142/02** de **25/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AKC664** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ARMANDO MAURY CHACON** identificado(a) con No**72185062** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1142/02** de **25/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146116 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ARMANDO MAURY CHACON**
identificado con No**72185062**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146119 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CESAR ENRIQUE COBO GONZALEZ**
identificado con No**79529408**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527958** de a cargo de **CESAR ENRIQUE COBO GONZALEZ** identificado(a) con No**79529408** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1034/02** de **29/08/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BDA952** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CESAR ENRIQUE COBO GONZALEZ** identificado(a) con No**79529408** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1034/02** de **29/08/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146119 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CESAR ENRIQUE COBO GONZALEZ**
identificado con No**79529408**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146122 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PABLO EMILIO SANTANA MACIAS**
identificado con No**11433111**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527252** de a cargo de **PABLO EMILIO SANTANA MACIAS** identificado(a) con No**11433111** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**760/02** de **24/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **EXF839** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PABLO EMILIO SANTANA MACIAS** identificado(a) con No**11433111** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**760/02** de **24/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146122 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PABLO EMILIO SANTANA MACIAS**
identificado con No**11433111**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146124 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PURNORMAG LTDA** identificado con
No830101134

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528301** de a cargo de **PURNORMAG LTDA** identificado(a) con No**830101134** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.710/02** de **13/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LQF56A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PURNORMAG LTDA** identificado(a) con No**830101134** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.710/02** de **13/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146124 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PURNORMAG LTDA** identificado con
No830101134

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146125 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE FERNANDO GALINDO**

MORALES identificado con No**93118721**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94836** de a cargo de **JOSE FERNANDO GALINDO MORALES** identificado(a) con No**93118721** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**265/02** de **22/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **RWK20** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE FERNANDO GALINDO MORALES** identificado(a) con No**93118721** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**265/02** de **22/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146125 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE FERNANDO GALINDO MORALES** identificado con No**93118721**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146127 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PABLO EMILIO BELTRAN**

PEÑALOZA identificado con No**5944415**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527177** de a cargo de **PABLO EMILIO BELTRAN PEÑALOZA** identificado(a) con No**5944415** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.709/02 de 13/06/2014. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LOA42A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PABLO EMILIO BELTRAN PEÑALOZA** identificado(a) con No**5944415** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.709/02 de 13/06/2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146127 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PABLO EMILIO BELTRAN
PEÑALOZA** identificado con No**5944415**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146128 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SALOMON ROJAS PARAMO**
identificado con No**93345717**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94837** de a cargo de **SALOMON ROJAS PARAMO** identificado(a) con No**93345717** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.708/02** de **26/12/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **RYR88** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SALOMON ROJAS PARAMO** identificado(a) con No**93345717** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.708/02** de **26/12/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146128 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SALOMON ROJAS PARAMO**
identificado con No**93345717**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146136 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GERMAN PATARROYO FALLA**
identificado con No**19167832**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527396** de a cargo de **GERMAN PATARROYO FALLA** identificado(a) con No**19167832** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**003/02** de **15/01/2015**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AKD269** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GERMAN PATARROYO FALLA** identificado(a) con No**19167832** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**003/02** de **15/01/2015**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146136 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GERMAN PATARROYO FALLA**
identificado con No**19167832**
Expediente de grúa y patios

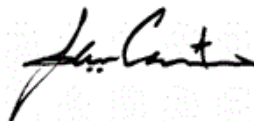
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146137 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CRISTIAN CAMILO SERRATO CARRILLO** identificado con No**3135297**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527122** de a cargo de **CRISTIAN CAMILO SERRATO CARRILLO** identificado(a) con No**3135297** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1485/02** de **3/12/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BGQ16** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CRISTIAN CAMILO SERRATO CARRILLO** identificado(a) con No**3135297** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1485/02** de **3/12/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146137 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CRISTIAN CAMILO SERRATO CARRILLO** identificado con No**3135297**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146138 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **COMERC SAN JUANITO Y CIA S EN C** identificado con No**8300893664**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528366** de a cargo de **COMERC SAN JUANITO Y CIA S EN C** identificado(a) con No**8300893664** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1443/02** de **13/11/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ALN64** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **COMERC SAN JUANITO Y CIA S EN C** identificado(a) con No**8300893664** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1443/02** de **13/11/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146138 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **COMERC SAN JUANITO Y CIA S EN**
C identificado con No**8300893664**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146141 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OSCAR ENRIQUE MORENO VARGAS** identificado con No**79649837**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527994** de a cargo de **OSCAR ENRIQUE MORENO VARGAS** identificado(a) con No**79649837** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**928/02** de **14/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BGQ23** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **OSCAR ENRIQUE MORENO VARGAS** identificado(a) con No**79649837** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**928/02** de **14/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146141 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OSCAR ENRIQUE MORENO VARGAS** identificado con No**79649837**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146142 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LINA JOHANA CARO TRIANA**
identificado con No**52838556**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527756** de a cargo de **LINA JOHANA CARO TRIANA** identificado(a) con No**52838556** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1175/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BHM83** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LINA JOHANA CARO TRIANA** identificado(a) con No**52838556** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1175/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146142 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LINA JOHANA CARO TRIANA**
identificado con No**52838556**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146143 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JACQUELINE ARIAS ARANGO**
identificado con No**30236453**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527537** de a cargo de **JACQUELINE ARIAS ARANGO** identificado(a) con No**30236453** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1564/02** de **26/12/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **HNB71** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JACQUELINE ARIAS ARANGO** identificado(a) con No**30236453** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1564/02** de **26/12/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146143 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JACQUELINE ARIAS ARANGO**
identificado con No**30236453**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146145 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RAFAEL ALVAREZ** identificado con
No**94434**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527052** de a cargo de **RAFAEL ALVAREZ** identificado(a) con No**94434** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1569/02** de **26/12/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ABC370** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RAFAEL ALVAREZ** identificado(a) con No**94434** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1569/02** de **26/12/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146145 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RAFAEL ALVAREZ** identificado con
No**94434**

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146146 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARMEN SOFIA ARCHILA ELIZALDE** identificado con No**20020974**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527489** de a cargo de **CARMEN SOFIA ARCHILA ELIZALDE** identificado(a) con No**20020974** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1529/02** de **24/12/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BJC715** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARMEN SOFIA ARCHILA ELIZALDE** identificado(a) con No**20020974** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1529/02** de **24/12/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146146 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARMEN SOFIA ARCHILA ELIZALDE** identificado con No**20020974**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146148 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANDRES DARIO NIÑO SUAREZ**
identificado con No**80015344**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528097** de a cargo de **ANDRES DARIO NIÑO SUAREZ** identificado(a) con No**80015344** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1566/02** de **26/12/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BBT351** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANDRES DARIO NIÑO SUAREZ** identificado(a) con No**80015344** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1566/02** de **26/12/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146148 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANDRES DARIO NIÑO SUAREZ**
identificado con No**80015344**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146149 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DEYANIRA GAVIRIA** identificado con
No24729898

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527525** de a cargo de **DEYANIRA GAVIRIA** identificado(a) con **No24729898** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1077/02** de **17/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **APF261** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DEYANIRA GAVIRIA** identificado(a) con **No24729898** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1077/02** de **17/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146149 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DEYANIRA GAVIRIA** identificado con
No24729898

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146150 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS FELIPE MEDINA PINTO**
identificado con No**80266105**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528147** de a cargo de **LUIS FELIPE MEDINA PINTO** identificado(a) con No**80266105** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1963/02** de **25/11/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GDB790** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS FELIPE MEDINA PINTO** identificado(a) con No**80266105** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1963/02** de **25/11/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146150 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS FELIPE MEDINA PINTO**
identificado con No**80266105**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146153 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE ARMANDO SALINAS**

MERCHAN identificado con No**80096826**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528115** de a cargo de **JORGE ARMANDO SALINAS MERCHAN** identificado(a) con No**80096826** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1583/02** de **30/12/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AQE054** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE ARMANDO SALINAS MERCHAN** identificado(a) con No**80096826** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1583/02** de **30/12/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146153 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE ARMANDO SALINAS**
MERCHAN identificado con No**80096826**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146154 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ASTRID JOHANA GARCIA TOVAR**
identificado con No**52902621**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527759** de a cargo de **ASTRID JOHANA GARCIA TOVAR** identificado(a) con No**52902621** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1523/02** de **18/12/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **OSA78A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ASTRID JOHANA GARCIA TOVAR** identificado(a) con No**52902621** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1523/02** de **18/12/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146154 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ASTRID JOHANA GARCIA TOVAR**
identificado con No**52902621**
Expediente de grúa y patios

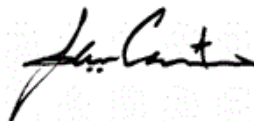
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146155 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DEYBE MILENA BAUTISTA**
identificado con No**37843238**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527558** de a cargo de **DEYBE MILENA BAUTISTA** identificado(a) con No**37843238** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1522/02** de **18/12/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **PGX24** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DEYBE MILENA BAUTISTA** identificado(a) con No**37843238** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1522/02** de **18/12/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146155 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DEYBE MILENA BAUTISTA**
identificado con No**37843238**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146159 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JULIO CESAR HERNANDEZ RIVEROS** identificado con No**79343528**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527897** de a cargo de **JULIO CESAR HERNANDEZ RIVEROS** identificado(a) con No**79343528** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1536/02** de **18/12/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JPB511** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JULIO CESAR HERNANDEZ RIVEROS** identificado(a) con No**79343528** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1536/02** de **18/12/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146159 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JULIO CESAR HERNANDEZ RIVEROS** identificado con No**79343528**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146160 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LEASING BOGOTA S.A.** identificado con No**8605009966**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528374** de a cargo de **LEASING BOGOTA S.A.** identificado(a) con No**8605009966** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.914/02** de **14/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BEX333** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LEASING BOGOTA S.A.** identificado(a) con No**8605009966** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.914/02** de **14/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146160 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LEASING BOGOTÁ S.A.** identificado con No**8605009966**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146161 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GLORIA ESPERANZA ALVAREZ**
identificado con No**51877567**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527669** de a cargo de **GLORIA ESPERANZA ALVAREZ** identificado(a) con No**51877567** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**794/02** de **25/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SFZ502** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GLORIA ESPERANZA ALVAREZ** identificado(a) con No**51877567** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**794/02** de **25/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146161 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GLORIA ESPERANZA ALVAREZ**
identificado con No**51877567**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146162 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MIGUEL ANTONIO VELASQUEZ CRUZ** identificado con No**19173609**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527397** de a cargo de **MIGUEL ANTONIO VELASQUEZ CRUZ** identificado(a) con No**19173609** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**881/02** de **11/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **PKB943** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MIGUEL ANTONIO VELASQUEZ CRUZ** identificado(a) con No**19173609** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**881/02** de **11/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146162 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MIGUEL ANTONIO VELASQUEZ**
CRUZ identificado con No**19173609**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146163 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HENRY WILSON BARRETO GARCIA** identificado con No**80435864**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528175** de a cargo de **HENRY WILSON BARRETO GARCIA** identificado(a) con No**80435864** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**702/02** de **13/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BDP558** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HENRY WILSON BARRETO GARCIA** identificado(a) con No**80435864** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**702/02** de **13/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146163 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HENRY WILSON BARRETO GARCIA**
identificado con No**80435864**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146166 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ARLEY HIGUITA** identificado con No**8435359**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527218** de a cargo de **LUIS ARLEY HIGUITA** identificado(a) con No**8435359** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No**900/02** de **14/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **MQJ667** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ARLEY HIGUITA** identificado(a) con No**8435359** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No**900/02** de **14/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146166 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ARLEY HIGUITA** identificado
con **No8435359**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146167 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RUMARDO GONZALEZ** identificado con No**3156259**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527124** de a cargo de **RUMARDO GONZALEZ** identificado(a) con No**3156259** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**919/02** de **14/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AFI87** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RUMARDO GONZALEZ** identificado(a) con No**3156259** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**919/02** de **14/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146167 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RUMARDO GONZALEZ** identificado con No**3156259**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146168 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIELA SOSA TAUTIVA**
identificado con No**52317511**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527711** de a cargo de **MARIELA SOSA TAUTIVA** identificado(a) con No**52317511** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.855/02** de **11/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SDF914** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARIELA SOSA TAUTIVA** identificado(a) con No**52317511** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.855/02** de **11/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146168 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIELA SOSA TAUTIVA**
identificado con No**52317511**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146169 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FLORISTERIA LAS TORRES**
identificado con No**860035195**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94838** de a cargo de **FLORISTERIA LAS TORRES** identificado(a) con No**860035195** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**918/02** de **14/07/2015**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JEO29** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FLORISTERIA LAS TORRES** identificado(a) con No**860035195** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**918/02** de **14/07/2015**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146169 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FLORISTERIA LAS TORRES**
identificado con No**860035195**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146171 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS DARIO SUAREZ AVILA**
identificado con No**80442509**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528177** de a cargo de **CARLOS DARIO SUAREZ AVILA** identificado(a) con No**80442509** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.747/02** de **24/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SDE778** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS DARIO SUAREZ AVILA** identificado(a) con No**80442509** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.747/02** de **24/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146171 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS DARIO SUAREZ AVILA**
identificado con No**80442509**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146172 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUAN PAULO SALGE GARCIA**
identificado con No**18000672**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527368** de a cargo de **JUAN PAULO SALGE GARCIA** identificado(a) con No**18000672** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1538/02** de **12/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FBC014** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JUAN PAULO SALGE GARCIA** identificado(a) con No**18000672** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1538/02** de **12/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146172 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUAN PAULO SALGE GARCIA**
identificado con No**18000672**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146173 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GUILLERMO RODRIGUEZ DIAZ**
identificado con No**13459277**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94839** de a cargo de **GUILLERMO RODRIGUEZ DIAZ** identificado(a) con No**13459277** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1353/02** de **8/07/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **XCB18** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GUILLERMO RODRIGUEZ DIAZ** identificado(a) con No**13459277** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1353/02** de **8/07/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146173 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GUILLERMO RODRIGUEZ DIAZ**
identificado con No**13459277**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146177 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CESAR AUGUSTO YARCE**

ESCOBAR identificado con No**9762612**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527223** de a cargo de **CESAR AUGUSTO YARCE ESCOBAR** identificado(a) con No**9762612** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**883/02** de **11/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **YML40** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CESAR AUGUSTO YARCE ESCOBAR** identificado(a) con No**9762612** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**883/02** de **11/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146177 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CESAR AUGUSTO YARCE ESCOBAR** identificado con No**9762612**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146178 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RUBEN ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ** identificado con No**79362545**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527906** de a cargo de **RUBEN ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ** identificado(a) con No**79362545** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**890/02** de **14/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ASW17** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RUBEN ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ** identificado(a) con No**79362545** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**890/02** de **14/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146178 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RUBEN ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ** identificado con No**79362545**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146179 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GERARDO DE JESUS LENIS GALEGO** identificado con No**10079338**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527226** de a cargo de **GERARDO DE JESUS LENIS GALEGO** identificado(a) con No**10079338** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1388/02** de **9/07/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **TXG52** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GERARDO DE JESUS LENIS GALEGO** identificado(a) con No**10079338** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1388/02** de **9/07/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146179 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GERARDO DE JESUS LENIS GALEGO** identificado con No**10079338**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146180 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GERMAN CRUZ ANTURI** identificado con No**12236074**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527263** de a cargo de **GERMAN CRUZ ANTURI** identificado(a) con No**12236074** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.902/02** de **14/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **HS093** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GERMAN CRUZ ANTURI** identificado(a) con No**12236074** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.902/02** de **14/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146180 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GERMAN CRUZ ANTURI** identificado
con **No12236074**
Expediente de grúa y patios

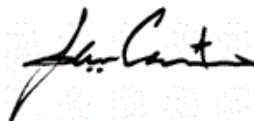
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146181 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GIOVANNI ANDRES SARMIENTO CHAVARRO** identificado con No**80056546**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528104** de a cargo de **GIOVANNI ANDRES SARMIENTO CHAVARRO** identificado(a) con No**80056546** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**663/02** de **11/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BIH97** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GIOVANNI ANDRES SARMIENTO CHAVARRO** identificado(a) con No**80056546** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**663/02** de **11/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146181 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GIOVANNI ANDRES SARMIENTO CHAVARRO** identificado con No**80056546**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146182 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ALBERTO CASTAÑO GOMEZ**
identificado con No**70697972**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94841** de a cargo de **JOSE ALBERTO CASTAÑO GOMEZ** identificado(a) con No**70697972** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1336/02** de **8/07/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LXT22A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE ALBERTO CASTAÑO GOMEZ** identificado(a) con No**70697972** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1336/02** de **8/07/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146182 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ALBERTO CASTAÑO GOMEZ**
identificado con No**70697972**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146183 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GONZALO POSADA Y CIA LTDA**
identificado con No**90907458**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94842** de a cargo de **GONZALO POSADA Y CIA LTDA** identificado(a) con No**90907458** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**210/02** de **14/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LHG675** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GONZALO POSADA Y CIA LTDA** identificado(a) con No**90907458** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**210/02** de **14/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146183 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GONZALO POSADA Y CIA LTDA**
identificado con No**90907458**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146184 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GABRIEL ERNESTO TORRES ROMERO** identificado con No**80165874**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94844** de a cargo de **GABRIEL ERNESTO TORRES ROMERO** identificado(a) con No**80165874** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.741/02 de 8/02/2013. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **IKY05B** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GABRIEL ERNESTO TORRES ROMERO** identificado(a) con No**80165874** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.741/02 de 8/02/2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146184 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GABRIEL ERNESTO TORRES ROMERO** identificado con No**80165874**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146185 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PAULA ANDREA VALDES PULGARIN** identificado con No**52476863**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94845** de a cargo de **PAULA ANDREA VALDES PULGARIN** identificado(a) con No**52476863** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**427/02** de **4/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **CHK225** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PAULA ANDREA VALDES PULGARIN** identificado(a) con No**52476863** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**427/02** de **4/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146185 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PAULA ANDREA VALDES PULGARIN** identificado con No**52476863**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146186 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ECOINSA S.A.** identificado con
No8600589677

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528373** de a cargo de **ECOINSA S.A.** identificado(a) con No**8600589677** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**986/02** de **13/08/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ALL41** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ECOINSA S.A.** identificado(a) con No**8600589677** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**986/02** de **13/08/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146186 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ECOINSA S.A.** identificado con
No8600589677

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146188 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE CALAZAN DIAZ ROMERO**
identificado con No**92502834**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528251** de a cargo de **JOSE CALAZAN DIAZ ROMERO** identificado(a) con No**92502834** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**065/02** de **10/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **WCI46A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE CALAZAN DIAZ ROMERO** identificado(a) con No**92502834** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**065/02** de **10/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146188 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE CALAZAN DIAZ ROMERO**
identificado con No**92502834**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146189 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MIGEMA** identificado con
No8000099521

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94846** de a cargo de **MIGEMA** identificado(a) con No**8000099521** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**362/02** de **4/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **PEH26** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MIGEMA** identificado(a) con No**8000099521** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**362/02** de **4/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146189 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MIGEMA** identificado con
No**8000099521**

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146190 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CORPORACION FINANCIERA DEL TRANSPORTE** identificado con No**17167603**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94847** de a cargo de **CORPORACION FINANCIERA DEL TRANSPORTE** identificado(a) con No**17167603** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**222/02** de **18/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FSE457** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CORPORACION FINANCIERA DEL TRANSPORTE** identificado(a) con No**17167603** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**222/02** de **18/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146190 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CORPORACION FINANCIERA DEL
TRANSPORTE** identificado con No**17167603**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146191 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FABIAN MARCIAL PEÑA CABEZA**
identificado con No**79130422**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527836** de a cargo de **FABIAN MARCIAL PEÑA CABEZA** identificado(a) con No**79130422** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**791/02** de **11/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **OWF68** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FABIAN MARCIAL PEÑA CABEZA** identificado(a) con No**79130422** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**791/02** de **11/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146191 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FABIAN MARCIAL PEÑA CABEZA**
identificado con No**79130422**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146193 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FELIX ALVINO OSPINA QUIÑONES**
identificado con No**93133218**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528254** de a cargo de **FELIX ALVINO OSPINA QUIÑONES** identificado(a) con No**93133218** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**895/02** de **14/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **MOV79B** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FELIX ALVINO OSPINA QUIÑONES** identificado(a) con No**93133218** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**895/02** de **14/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146193 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FELIX ALVINO OSPINA QUIÑONES**
identificado con No**93133218**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146194 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ VARGAS** identificado con No**80310134**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528154** de a cargo de **RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ VARGAS** identificado(a) con No**80310134** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**872/02** de **11/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **QYC29A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ VARGAS** identificado(a) con No**80310134** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**872/02** de **11/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146194 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ VARGAS** identificado con No**80310134**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146195 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ANDRES DAZA** identificado con No**80807602**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528204** de a cargo de **LUIS ANDRES DAZA** identificado(a) con No**80807602** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.925/02** de **14/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AVQ49** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ANDRES DAZA** identificado(a) con No**80807602** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.925/02** de **14/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146195 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ANDRES DAZA** identificado
con No**80807602**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146196 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PREMEDIA COM LTDA** identificado con No**9000227537**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528310** de a cargo de **PREMEDIA COM LTDA** identificado(a) con No**9000227537** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.716/02** de **13/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BKD18** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PREMEDIA COM LTDA** identificado(a) con No**9000227537** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.716/02** de **13/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146196 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PREMEDIA COM LTDA** identificado
con **No9000227537**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146199 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS GUILLERMO PUENTES**

TORRES identificado con No**80069400**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528110** de a cargo de **LUIS GUILLERMO PUENTES TORRES** identificado(a) con No**80069400** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.015/02 de 9/01/2013. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **DNZ06A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS GUILLERMO PUENTES TORRES** identificado(a) con No**80069400** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.015/02 de 9/01/2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146199 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS GUILLERMO PUENTES
TORRES** identificado con No**80069400**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146201 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CINE COLOMBIA S.A.** identificado con No**90900076**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528239** de a cargo de **CINE COLOMBIA S.A.** identificado(a) con No**90900076** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**801/02** de **11/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **KJD02** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CINE COLOMBIA S.A.** identificado(a) con No**90900076** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**801/02** de **11/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146201 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CINE COLOMBIA S.A.** identificado
con No**90900076**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146202 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALVARO URUEÑA GARCIA**
identificado con No**2633256**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527092** de a cargo de **ALVARO URUEÑA GARCIA** identificado(a) con No**2633256** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1636/02** de **29/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JTA226** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ALVARO URUEÑA GARCIA** identificado(a) con No**2633256** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1636/02** de **29/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146202 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALVARO URUEÑA GARCIA**
identificado con No**2633256**
Expediente de grúa y patios

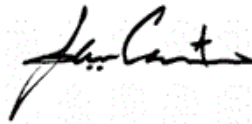
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146204 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS EMILIO KUIPERS** identificado con No**253171**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527064** de a cargo de **LUIS EMILIO KUIPERS** identificado(a) con No**253171** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1618/02** de **21/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LXH621** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS EMILIO KUIPERS** identificado(a) con No**253171** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1618/02** de **21/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146204 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS EMILIO KUIPERS** identificado
con **No253171**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146206 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE AGUSTIN MARTIN MARTIN**
identificado con No**17135117**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527332** de a cargo de **JOSE AGUSTIN MARTIN MARTIN** identificado(a) con No**17135117** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1065/02** de **15/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **OQD99A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE AGUSTIN MARTIN MARTIN** identificado(a) con No**17135117** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1065/02** de **15/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146206 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE AGUSTIN MARTIN MARTIN**
identificado con No**17135117**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146210 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CLARA OFELIA HIDALGO SUAREZ**
identificado con No**20306026**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527496** de a cargo de **CLARA OFELIA HIDALGO SUAREZ** identificado(a) con No**20306026** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**834/02** de **7/08/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AMH753** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CLARA OFELIA HIDALGO SUAREZ** identificado(a) con No**20306026** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**834/02** de **7/08/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146210 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CLARA OFELIA HIDALGO SUAREZ**
identificado con No**20306026**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146211 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS FERNANDO CARTAGENA**

POLANIA identificado con No**5908887**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527174** de a cargo de **LUIS FERNANDO CARTAGENA POLANIA** identificado(a) con No**5908887** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**868/02** de **11/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **TCQ94** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS FERNANDO CARTAGENA POLANIA** identificado(a) con No**5908887** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**868/02** de **11/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146211 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS FERNANDO CARTAGENA**
POLANIA identificado con No**5908887**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146212 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SAUL QUEVEDO MORENO**
identificado con No**3269071**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527132** de a cargo de **SAUL QUEVEDO MORENO** identificado(a) con No**3269071** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1120/02** de **25/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SGN342** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SAUL QUEVEDO MORENO** identificado(a) con No**3269071** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1120/02** de **25/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146212 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SAUL QUEVEDO MORENO**
identificado con No**3269071**
Expediente de grúa y patios

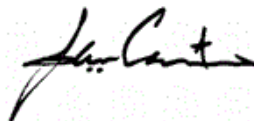
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146213 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **VELA BUSTAMANTE Y CIA LTDA**
identificado con No**800091935**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528281** de a cargo de **VELA BUSTAMANTE Y CIA LTDA** identificado(a) con No**800091935** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1129/02** de **25/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **YQS51A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **VELA BUSTAMANTE Y CIA LTDA** identificado(a) con No**800091935** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1129/02** de **25/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146213 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **VELA BUSTAMANTE Y CIA LTDA**
identificado con No**800091935**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146215 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAIME AVELLANEDA ANDRADE**
identificado con No**79243339**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527863** de a cargo de **JAIME AVELLANEDA ANDRADE** identificado(a) con No**79243339** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1392/02** de **31/10/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JGD483** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JAIME AVELLANEDA ANDRADE** identificado(a) con No**79243339** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1392/02** de **31/10/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146215 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAIME AVELLANEDA ANDRADE**
identificado con No**79243339**
Expediente de grúa y patios

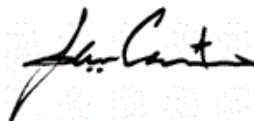
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146218 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PRISCILA PEREZ DE HERRERA**
identificado con No**41512140**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527603** de a cargo de **PRISCILA PEREZ DE HERRERA** identificado(a) con No**41512140** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**700/02** de **13/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BAJ24** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PRISCILA PEREZ DE HERRERA** identificado(a) con No**41512140** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**700/02** de **13/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146218 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PRISCILA PEREZ DE HERRERA**
identificado con No**41512140**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146219 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PEDRO ANTONIO VIVAS CELIS**
identificado con No**19138097**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527388** de a cargo de **PEDRO ANTONIO VIVAS CELIS** identificado(a) con No**19138097** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**769/02** de **24/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ANB190** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PEDRO ANTONIO VIVAS CELIS** identificado(a) con No**19138097** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**769/02** de **24/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146219 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PEDRO ANTONIO VIVAS CELIS**
identificado con No**19138097**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146220 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FABIO NELSON LARA** identificado con No**79217684**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527855** de a cargo de **FABIO NELSON LARA** identificado(a) con No**79217684** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.754/02** de **24/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BHT85** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FABIO NELSON LARA** identificado(a) con No**79217684** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.754/02** de **24/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146220 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FABIO NELSON LARA** identificado
con **No79217684**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146222 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SOCIEDAD ASERVITEC S.A.**
identificado con No**860036842**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94849** de a cargo de **SOCIEDAD ASERVITEC S.A.** identificado(a) con No**860036842** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**599/02** de **6/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GNQ93** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SOCIEDAD ASERVITEC S.A.** identificado(a) con No**860036842** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**599/02** de **6/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146222 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SOCIEDAD ASERVITEC S.A.**
identificado con No**860036842**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146225 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **NAVARRO VIVES E HIJOS LTDA**
identificado con No**901057023**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528311** de a cargo de **NAVARRO VIVES E HIJOS LTDA** identificado(a) con No**901057023** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**417/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BAE336** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **NAVARRO VIVES E HIJOS LTDA** identificado(a) con No**901057023** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**417/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146225 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **NAVARRO VIVES E HIJOS LTDA**
identificado con No**901057023**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146226 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OSCAR IVAN BELTRAN GALVIS**
identificado con No**80811975**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528205** de a cargo de **OSCAR IVAN BELTRAN GALVIS** identificado(a) con No**80811975** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**987/02** de **13/08/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **MQH35** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **OSCAR IVAN BELTRAN GALVIS** identificado(a) con No**80811975** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**987/02** de **13/08/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146226 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OSCAR IVAN BELTRAN GALVIS**
identificado con No**80811975**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146227 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MIRIAN YANETH RIAÑO PITA**
identificado con No**52433559**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527726** de a cargo de **MIRIAN YANETH RIAÑO PITA** identificado(a) con No**52433559** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**812/02** de **1/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AKA364** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MIRIAN YANETH RIAÑO PITA** identificado(a) con No**52433559** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**812/02** de **1/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146227 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MIRIAN YANETH RIAÑO PITA**
identificado con No**52433559**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146228 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GUSTAVO ANGEL GOMEZ**
identificado con No**4366628**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527155** de a cargo de **GUSTAVO ANGEL GOMEZ** identificado(a) con No**4366628** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1022/02** de **29/08/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **MAO963** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GUSTAVO ANGEL GOMEZ** identificado(a) con No**4366628** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1022/02** de **29/08/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146228 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GUSTAVO ANGEL GOMEZ**
identificado con No**4366628**
Expediente de grúa y patios

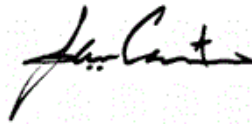
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146229 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CODISFIL LTDA** identificado con
No8605181827

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528378** de a cargo de **CODISFIL LTDA** identificado(a) con No**8605181827** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1014/02** de **29/08/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AQH817** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CODISFIL LTDA** identificado(a) con No**8605181827** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1014/02** de **29/08/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146229 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CODISFIL LTDA** identificado con
No8605181827

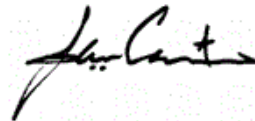
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146231 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUSTINO AMAYA** identificado con
No14195426

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527275** de a cargo de **JUSTINO AMAYA** identificado(a) con No**14195426** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**116/02** de **11/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **EVP65B** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JUSTINO AMAYA** identificado(a) con No**14195426** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**116/02** de **11/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146231 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUSTINO AMAYA** identificado con
No**14195426**

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146233 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOHN EDISON CUBILLOS URREGO**
identificado con No**1033696062**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528343** de a cargo de **JOHN EDISON CUBILLOS URREGO** identificado(a) con No**1033696062** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1565/02** de **26/12/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FBG955** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOHN EDISON CUBILLOS URREGO** identificado(a) con No**1033696062** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1565/02** de **26/12/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146233 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOHN EDISON CUBILLOS URREGO**
identificado con No**1033696062**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146236 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CECILIA TRUJILLO MALAGON**
identificado con No**51755025**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527656** de a cargo de **CECILIA TRUJILLO MALAGON** identificado(a) con No**51755025** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**858/02** de **11/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BBP19** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CECILIA TRUJILLO MALAGON** identificado(a) con No**51755025** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**858/02** de **11/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146236 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CECILIA TRUJILLO MALAGON**
identificado con No**51755025**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146237 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARTHA IDALIT MENESES VELASCO** identificado con No**52297576**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527710** de a cargo de **MARTHA IDALIT MENESES VELASCO** identificado(a) con No**52297576** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**860/02** de **11/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AYW28** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARTHA IDALIT MENESES VELASCO** identificado(a) con No**52297576** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**860/02** de **11/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146237 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARTHA IDALIT MENESES VELASCO** identificado con No**52297576**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146238 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ALFREDO SANCHEZ COY**
identificado con No**17129235**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527329** de a cargo de **LUIS ALFREDO SANCHEZ COY** identificado(a) con No**17129235** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**960/02** de **26/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FBF080** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ALFREDO SANCHEZ COY** identificado(a) con No**17129235** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**960/02** de **26/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146238 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ALFREDO SANCHEZ COY**
identificado con No**17129235**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146239 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DANILO MARTINEZ PINZON**
identificado con No**80400241**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528164** de a cargo de **DANILO MARTINEZ PINZON** identificado(a) con No**80400241** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.926/02** de **14/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ACE94** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DANILO MARTINEZ PINZON** identificado(a) con No**80400241** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.926/02** de **14/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146239 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DANILO MARTINEZ PINZON**
identificado con No**80400241**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146240 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA ESTHER AREVALO CAÑÓN**
identificado con No**20069690**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527492** de a cargo de **MARIA ESTHER AREVALO CAÑÓN** identificado(a) con No**20069690** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1048/02** de **15/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ANE589** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARIA ESTHER AREVALO CAÑÓN** identificado(a) con No**20069690** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1048/02** de **15/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146240 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA ESTHER AREVALO CAÑON**
identificado con No**20069690**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146241 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EVA VASQUEZ CRUZ** identificado con No**52412853**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527723** de a cargo de **EVA VASQUEZ CRUZ** identificado(a) con No**52412853** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1402/02 de 5/11/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ASU10** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EVA VASQUEZ CRUZ** identificado(a) con No**52412853** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1402/02 de 5/11/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146241 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EVA VASQUEZ CRUZ** identificado
con **No52412853**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146242 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GUSTAVO PIRAJAN CORREAL**
identificado con No**19454665**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94851** de a cargo de **GUSTAVO PIRAJAN CORREAL** identificado(a) con No**19454665** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**471/02** de **3/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AQB699** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GUSTAVO PIRAJAN CORREAL** identificado(a) con No**19454665** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**471/02** de **3/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146242 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GUSTAVO PIRAJAN CORREAL**
identificado con No**19454665**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146243 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS MORALES SARMIENTO**
identificado con No**5837839**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94852** de a cargo de **CARLOS MORALES SARMIENTO** identificado(a) con No**5837839** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.594/02** de **6/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **RDP81** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS MORALES SARMIENTO** identificado(a) con No**5837839** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.594/02** de **6/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146243 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS MORALES SARMIENTO**
identificado con No**5837839**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146245 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS EDUARDO PULIDO RIOS**
identificado con No**19266673**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527425** de a cargo de **LUIS EDUARDO PULIDO RIOS** identificado(a) con No**19266673** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1193/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **EWG979** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS EDUARDO PULIDO RIOS** identificado(a) con No**19266673** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1193/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146245 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS EDUARDO PULIDO RIOS**
identificado con No**19266673**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146246 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WILSON ENRIQUE GUEVARA GUEVARA** identificado con No**80655895**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528186** de a cargo de **WILSON ENRIQUE GUEVARA GUEVARA** identificado(a) con No**80655895** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1219/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **APX39** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WILSON ENRIQUE GUEVARA GUEVARA** identificado(a) con No**80655895** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1219/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146246 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WILSON ENRIQUE GUEVARA GUEVARA** identificado con No**80655895**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146247 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ARMANDO BELTRAN** identificado con No**7698952**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527208** de a cargo de **ARMANDO BELTRAN** identificado(a) con No**7698952** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1195/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BFE88B** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ARMANDO BELTRAN** identificado(a) con No**7698952** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1195/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146247 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ARMANDO BELTRAN** identificado
con No**7698952**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146248 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **INVERSIONES CRISALIDAS LIMITADA** identificado con No**8909279990**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528383** de a cargo de **INVERSIONES CRISALIDAS LIMITADA** identificado(a) con No**8909279990** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1177/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SLA41A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **INVERSIONES CRISALIDAS LIMITADA** identificado(a) con No**8909279990** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1177/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146248 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **INVERSIONES CRISALIDAS
LIMITADA** identificado con No**8909279990**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146249 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **NELSON ORLANDO AREVALO**
CARDENAS identificado con No**79535253**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527959** de a cargo de **NELSON ORLANDO AREVALO CARDENAS** identificado(a) con No**79535253** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1173/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SGA422** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **NELSON ORLANDO AREVALO CARDENAS** identificado(a) con No**79535253** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1173/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146249 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **NELSON ORLANDO AREVALO**
CARDENAS identificado con No**79535253**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146253 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DEIVIS JAVIER PEÑA GRISALES**
identificado con No**80157892**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528131** de a cargo de **DEIVIS JAVIER PEÑA GRISALES** identificado(a) con No**80157892** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1203/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SGB836** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DEIVIS JAVIER PEÑA GRISALES** identificado(a) con No**80157892** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1203/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146253 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DEIVIS JAVIER PEÑA GRISALES**
identificado con No**80157892**
Expediente de grúa y patios

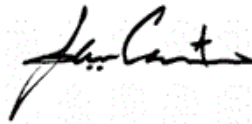
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146254 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ARQUIMEDES CARVAJAL LOMBANA** identificado con No**79857753**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528049** de a cargo de **JOSE ARQUIMEDES CARVAJAL LOMBANA** identificado(a) con No**79857753** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1187/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LRN30A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE ARQUIMEDES CARVAJAL LOMBANA** identificado(a) con No**79857753** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1187/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146254 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ARQUIMEDES CARVAJAL LOMBANA** identificado con No**79857753**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146255 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PROF EN CONSTRUCCION Y DISEÑO LTDA** identificado con No**8301409234**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528371** de a cargo de **PROF EN CONSTRUCCION Y DISEÑO LTDA** identificado(a) con No**8301409234** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1217/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BEI82** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PROF EN CONSTRUCCION Y DISEÑO LTDA** identificado(a) con No**8301409234** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1217/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146255 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PROF EN CONSTRUCCION Y
DISEÑO LTDA** identificado con No**8301409234**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146256 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ORLANDO ACERO LATORRE**
identificado con No**16700481**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527301** de a cargo de **ORLANDO ACERO LATORRE** identificado(a) con No**16700481** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1170/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **OTE31A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ORLANDO ACERO LATORRE** identificado(a) con No**16700481** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1170/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146256 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ORLANDO ACERO LATORRE**
identificado con No**16700481**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146259 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PABLO ENRIQUE MEZA** identificado con No**2872245**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527101** de a cargo de **PABLO ENRIQUE MEZA** identificado(a) con No**2872245** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1273/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ACC344** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PABLO ENRIQUE MEZA** identificado(a) con No**2872245** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1273/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146259 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PABLO ENRIQUE MEZA** identificado
con **No2872245**
Expediente de grúa y patios

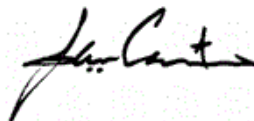
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146260 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ADRIANA JOSEFINA HOYOS SANTIAGO** identificado con No**52457077**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527729** de a cargo de **ADRIANA JOSEFINA HOYOS SANTIAGO** identificado(a) con No**52457077** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1202/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JRN09A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ADRIANA JOSEFINA HOYOS SANTIAGO** identificado(a) con No**52457077** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1202/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146260 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ADRIANA JOSEFINA HOYOS SANTIAGO** identificado con No**52457077**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146261 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **QUEIPO ALEJANDRO VARON LOBO** identificado con No**7457063**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527203** de a cargo de **QUEIPO ALEJANDRO VARON LOBO** identificado(a) con No**7457063** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1274/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ATF513** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **QUEIPO ALEJANDRO VARON LOBO** identificado(a) con No**7457063** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1274/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146261 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **QUEIPO ALEJANDRO VARON LOBO**
identificado con No**7457063**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146262 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDGAR FABIO RAMIREZ VALENCIA**
identificado con No**13470867**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527267** de a cargo de **EDGAR FABIO RAMIREZ VALENCIA** identificado(a) con No**13470867** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1269/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **KQU03A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDGAR FABIO RAMIREZ VALENCIA** identificado(a) con No**13470867** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1269/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146262 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDGAR FABIO RAMIREZ VALENCIA**
identificado con No**13470867**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146263 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE HENRY GRAJALES**

BETANCOURTH identificado con No**7536468**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94853** de a cargo de **JOSE HENRY GRAJALES BETANCOURTH** identificado(a) con No**7536468** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**905/02** de **14/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **TSW47** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE HENRY GRAJALES BETANCOURTH** identificado(a) con No**7536468** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**905/02** de **14/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146263 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE HENRY GRAJALES**
BETANCOURTH identificado con No**7536468**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146264 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ALBERTO ARIAS** identificado con No**14223550**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527279** de a cargo de **LUIS ALBERTO ARIAS** identificado(a) con No**14223550** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.887/02** de **14/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **TBX89** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ALBERTO ARIAS** identificado(a) con No**14223550** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.887/02** de **14/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146264 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ALBERTO ARIAS** identificado
con No**14223550**
Expediente de grúa y patios

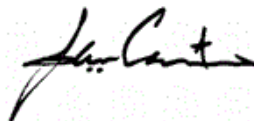
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146265 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DMG COMPANY LTDA** identificado con No**830045890**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528297** de a cargo de **DMG COMPANY LTDA** identificado(a) con No**830045890** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**648/02** de **9/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JHK81** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DMG COMPANY LTDA** identificado(a) con No**830045890** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**648/02** de **9/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146265 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DMG COMPANY LTDA** identificado
con **No830045890**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146266 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FREDY VARON CASTILLO**
identificado con No**1026254186**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528334** de a cargo de **FREDY VARON CASTILLO** identificado(a) con No**1026254186** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1206/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **WNH95A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FREDY VARON CASTILLO** identificado(a) con No**1026254186** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1206/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146266 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FREDY VARON CASTILLO**
identificado con No**1026254186**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146268 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OMAR FRANCISCO CAÑÓN ALFARO** identificado con No**79868329**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528055** de a cargo de **OMAR FRANCISCO CAÑÓN ALFARO** identificado(a) con No**79868329** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1345/02** de **22/10/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **YPY43** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **OMAR FRANCISCO CAÑÓN ALFARO** identificado(a) con No**79868329** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1345/02** de **22/10/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146268 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OMAR FRANCISCO CAÑÓN ALFARO** identificado con No**79868329**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146270 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE IGNACIO GUTIERREZ ROJAS**
identificado con No**7843108**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527212** de a cargo de **JOSE IGNACIO GUTIERREZ ROJAS** identificado(a) con No**7843108** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1062/02** de **15/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **KHC18** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE IGNACIO GUTIERREZ ROJAS** identificado(a) con No**7843108** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1062/02** de **15/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146270 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE IGNACIO GUTIERREZ ROJAS**
identificado con No**7843108**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146271 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FRONTERA MERCADEO Y PUBLI**
identificado con No**800116417**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528282** de a cargo de **FRONTERA MERCADEO Y PUBLI** identificado(a) con No**800116417** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1061/02** de **15/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JQJ375** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FRONTERA MERCADEO Y PUBLI** identificado(a) con No**800116417** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1061/02** de **15/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146271 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FRONTERA MERCADEO Y PUBLI**
identificado con No**800116417**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146272 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS JOSE DOMINGUEZ JIMENO** identificado con No**77091816**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527819** de a cargo de **CARLOS JOSE DOMINGUEZ JIMENO** identificado(a) con No**77091816** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1183/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AXD39** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS JOSE DOMINGUEZ JIMENO** identificado(a) con No**77091816** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1183/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146272 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS JOSE DOMINGUEZ JIMENO** identificado con No**77091816**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146273 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARTHA CECILIA CARDOZO**

QUIROGA identificado con No**39562505**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527568** de a cargo de **MARTHA CECILIA CARDOZO QUIROGA** identificado(a) con No**39562505** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1363/02** de **28/10/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JVD781** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARTHA CECILIA CARDOZO QUIROGA** identificado(a) con No**39562505** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1363/02** de **28/10/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146273 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARTHA CECILIA CARDOZO QUIROGA** identificado con No**39562505**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146276 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE VICENTE MOLINA GONZALEZ** identificado con No**6769983**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527196** de a cargo de **JOSE VICENTE MOLINA GONZALEZ** identificado(a) con No**6769983** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1269/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SGF793** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE VICENTE MOLINA GONZALEZ** identificado(a) con No**6769983** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1269/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146276 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE VICENTE MOLINA GONZALEZ**
identificado con No**6769983**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146277 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **AUGUSTO JAVIER BAHAMON POLANIA** identificado con No**12135492**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527261** de a cargo de **AUGUSTO JAVIER BAHAMON POLANIA** identificado(a) con No**12135492** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1417/02** de **10/11/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ANU91** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **AUGUSTO JAVIER BAHAMON POLANIA** identificado(a) con No**12135492** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1417/02** de **10/11/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146277 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **AUGUSTO JAVIER BAHAMON**
POLANIA identificado con No**12135492**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146278 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JESUS MARIA GARCIA** identificado con No**17064609**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527312** de a cargo de **JESUS MARIA GARCIA** identificado(a) con No**17064609** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1296/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **XXN80** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JESUS MARIA GARCIA** identificado(a) con No**17064609** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1296/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146278 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JESUS MARIA GARCIA** identificado
con **No17064609**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146280 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LEASING SANTANDER** identificado con No**800020963**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528278** de a cargo de **LEASING SANTANDER** identificado(a) con No**800020963** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1299/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BGZ411** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LEASING SANTANDER** identificado(a) con No**800020963** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1299/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146280 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LEASING SANTANDER** identificado con No**800020963**
Expediente de grúa y patios

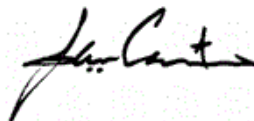
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146281 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FERNANDO MOSQUERA FONSECA**
identificado con No**17176748**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527345** de a cargo de **FERNANDO MOSQUERA FONSECA** identificado(a) con No**17176748** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1969/02** de **28/11/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JVD462** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FERNANDO MOSQUERA FONSECA** identificado(a) con No**17176748** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1969/02** de **28/11/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146281 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FERNANDO MOSQUERA FONSECA**
identificado con No**17176748**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146282 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MUNDO REPUESTOS AUTOMOTRIZ LTDA** identificado con No**8301354265**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528369** de a cargo de **MUNDO REPUESTOS AUTOMOTRIZ LTDA** identificado(a) con No**8301354265** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1301/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BHH06** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MUNDO REPUESTOS AUTOMOTRIZ LTDA** identificado(a) con No**8301354265** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1301/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146282 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MUNDO REPUESTOS AUTOMOTRIZ LTDA** identificado con No**8301354265**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146284 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JHON JAIRO MORENO PAEZ**
identificado con No**79005472**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527822** de a cargo de **JHON JAIRO MORENO PAEZ** identificado(a) con No**79005472** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1343/02** de **22/10/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **EVQ69B** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JHON JAIRO MORENO PAEZ** identificado(a) con No**79005472** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1343/02** de **22/10/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146284 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JHON JAIRO MORENO PAEZ**
identificado con No**79005472**
Expediente de grúa y patios

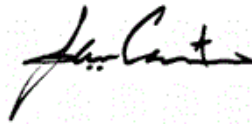
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146285 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WILDER GOMEZ GIRALDO**
identificado con No**1032373915**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528339** de a cargo de **WILDER GOMEZ GIRALDO** identificado(a) con No**1032373915** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1434/02** de **13/11/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **MPJ07B** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WILDER GOMEZ GIRALDO** identificado(a) con No**1032373915** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1434/02** de **13/11/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146285 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WILDER GOMEZ GIRALDO**
identificado con No**1032373915**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146287 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE DAVID PARRA PARRA**
identificado con No**79938401**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528078** de a cargo de **JOSE DAVID PARRA PARRA** identificado(a) con No**79938401** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**349/02** de **12/09/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ANJ514** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE DAVID PARRA PARRA** identificado(a) con No**79938401** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**349/02** de **12/09/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146287 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE DAVID PARRA PARRA**
identificado con No**79938401**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146290 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DANIEL EDUARDO DIAZ**

RODRIGUEZ identificado con No**80261027**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528146** de a cargo de **DANIEL EDUARDO DIAZ RODRIGUEZ** identificado(a) con No**80261027** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1116/02** de **25/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **YCH85A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DANIEL EDUARDO DIAZ RODRIGUEZ** identificado(a) con No**80261027** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1116/02** de **25/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146290 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DANIEL EDUARDO DIAZ RODRIGUEZ** identificado con No**80261027**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146292 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE MIGUEL MACEA MANCHEGO**
identificado con No**78585712**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94856** de a cargo de **JOSE MIGUEL MACEA MANCHEGO** identificado(a) con No**78585712** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1087/02** de **20/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BDG04** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE MIGUEL MACEA MANCHEGO** identificado(a) con No**78585712** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1087/02** de **20/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146292 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE MIGUEL MACEA MANCHEGO**
identificado con No**78585712**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146294 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CAMILO AUGUSTO GARCIA**
identificado con No**1049611293**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528344** de a cargo de **CAMILO AUGUSTO GARCIA** identificado(a) con No**1049611293** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1437/02** de **13/11/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BWJ35** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CAMILO AUGUSTO GARCIA** identificado(a) con No**1049611293** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1437/02** de **13/11/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146294 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CAMILO AUGUSTO GARCIA**
identificado con No**1049611293**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146295 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **NUBIA BLANCA ROJAS TRIVIÑO**
identificado con No**51988786**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527680** de a cargo de **NUBIA BLANCA ROJAS TRIVIÑO** identificado(a) con No**51988786** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1436/02** de **13/11/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **HJF056** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **NUBIA BLANCA ROJAS TRIVIÑO** identificado(a) con No**51988786** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1436/02** de **13/11/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146295 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **NUBIA BLANCA ROJAS TRIVIÑO**
identificado con No**51988786**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146297 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **BLADIMIR MORALES** identificado con No**18496099**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527369** de a cargo de **BLADIMIR MORALES** identificado(a) con No**18496099** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1458/02** de **24/11/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BJR61** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **BLADIMIR MORALES** identificado(a) con No**18496099** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1458/02** de **24/11/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146297 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **BLADIMIR MORALES** identificado
con No**18496099**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146298 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUAN CARLOS SISTIVA LOAIZA**
identificado con No**79818136**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528037** de a cargo de **JUAN CARLOS SISTIVA LOAIZA** identificado(a) con No**79818136** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1469/02** de **25/11/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BFQ72** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JUAN CARLOS SISTIVA LOAIZA** identificado(a) con No**79818136** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1469/02** de **25/11/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146298 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUAN CARLOS SISTIVA LOAIZA**
identificado con **No79818136**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146299 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSELITO ROJAS SUAZA**
identificado con No**16751322**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527304** de a cargo de **JOSELITO ROJAS SUAZA** identificado(a) con No**16751322** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1468/02** de **25/11/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **CIE02A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSELITO ROJAS SUAZA** identificado(a) con No**16751322** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1468/02** de **25/11/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146299 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSELITO ROJAS SUAZA**
identificado con No**16751322**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146300 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DERLY JANETH FERNANDEZ**

ROJAS identificado con No**39529771**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528401** de a cargo de **DERLY JANETH FERNANDEZ ROJAS** identificado(a) con No**39529771** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**182/02** de **18/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **KCC998** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DERLY JANETH FERNANDEZ ROJAS** identificado(a) con No**39529771** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**182/02** de **18/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146300 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DERLY JANETH FERNANDEZ ROJAS** identificado con No**39529771**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146304 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS DENIS LLANOS ALVAREZ**
identificado con No**79402769**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527918** de a cargo de **CARLOS DENIS LLANOS ALVAREZ** identificado(a) con No**79402769** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1498/02** de **9/12/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LMA76A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS DENIS LLANOS ALVAREZ** identificado(a) con No**79402769** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1498/02** de **9/12/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146304 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS DENIS LLANOS ALVAREZ**
identificado con No**79402769**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146305 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CLAUDIA PATRICIA QUINTERO OLIVEROS** identificado con No**51912449**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527672** de a cargo de **CLAUDIA PATRICIA QUINTERO OLIVEROS** identificado(a) con No**51912449** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1501/02** de **9/12/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **MNC81B** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CLAUDIA PATRICIA QUINTERO OLIVEROS** identificado(a) con No**51912449** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1501/02** de **9/12/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146305 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CLAUDIA PATRICIA QUINTERO OLIVEROS** identificado con No**51912449**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146308 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUAN CARLOS TIBOCHA LOPEZ**
identificado con No**79686781**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528005** de a cargo de **JUAN CARLOS TIBOCHA LOPEZ** identificado(a) con No**79686781** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1466/02** de **25/11/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BLS69** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JUAN CARLOS TIBOCHA LOPEZ** identificado(a) con No**79686781** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1466/02** de **25/11/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146308 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUAN CARLOS TIBOCHA LOPEZ**
identificado con No**79686781**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146309 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DORIS ROCIO SALGADO MARTINEZ** identificado con No**23418087**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527512** de a cargo de **DORIS ROCIO SALGADO MARTINEZ** identificado(a) con No**23418087** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1447/02** de **13/11/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BFV82** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DORIS ROCIO SALGADO MARTINEZ** identificado(a) con No**23418087** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1447/02** de **13/11/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146309 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DORIS ROCIO SALGADO MARTINEZ**
identificado con No**23418087**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146310 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LEASING MAZDA S.A.** identificado con No**8000837961**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528357** de a cargo de **LEASING MAZDA S.A.** identificado(a) con No**8000837961** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1337/02** de **22/10/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BDK277** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LEASING MAZDA S.A.** identificado(a) con No**8000837961** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1337/02** de **22/10/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146310 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LEASING MAZDA S.A.** identificado con No**8000837961**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146311 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **KUNAN TECH LTDA** identificado con
No9001094283

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528391** de a cargo de **KUNAN TECH LTDA** identificado(a) con No**9001094283** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1462/02** de **25/11/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BKD61** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **KUNAN TECH LTDA** identificado(a) con No**9001094283** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1462/02** de **25/11/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146311 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **KUNAN TECH LTDA** identificado con
No**9001094283**

Expediente de grúa y patios

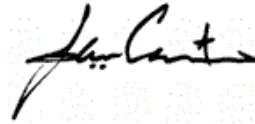
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146312 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **NAPOLEON POLOCHE TACUMA**
identificado con No**93444063**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528266** de a cargo de **NAPOLEON POLOCHE TACUMA** identificado(a) con No**93444063** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1479/02** de **25/11/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BWA43** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **NAPOLEON POLOCHE TACUMA** identificado(a) con No**93444063** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1479/02** de **25/11/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146312 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **NAPOLEON POLOCHE TACUMA**
identificado con No**93444063**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146313 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **INTERAMERICANA GAME TECHN**
identificado con No**830064561**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528299** de a cargo de **INTERAMERICANA GAME TECHN** identificado(a) con No**830064561** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1512/02** de **18/12/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **OQR53A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **INTERAMERICANA GAME TECHN** identificado(a) con No**830064561** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1512/02** de **18/12/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146313 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **INTERAMERICANA GAME TECHN**
identificado con No**830064561**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146314 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ORIANA ISBET LARGO BARREIRO**
identificado con No**24335420**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527520** de a cargo de **ORIANA ISBET LARGO BARREIRO** identificado(a) con No**24335420** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1532/02** de **10/12/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **HDO71** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ORIANA ISBET LARGO BARREIRO** identificado(a) con No**24335420** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1532/02** de **10/12/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146314 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ORIANA ISBET LARGO BARREIRO**
identificado con No**24335420**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146315 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HECTOR ARMANDO MOLINA**
identificado con No**396244**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527071** de a cargo de **HECTOR ARMANDO MOLINA** identificado(a) con No**396244** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**991/02** de **10/12/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FTL599** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HECTOR ARMANDO MOLINA** identificado(a) con No**396244** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**991/02** de **10/12/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146315 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HECTOR ARMANDO MOLINA**
identificado con No**396244**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146316 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **BLANCA NUBIA OCHOA MOLANO**
identificado con No**32462791**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527541** de a cargo de **BLANCA NUBIA OCHOA MOLANO** identificado(a) con No**32462791** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**005/02** de **9/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FGB12A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **BLANCA NUBIA OCHOA MOLANO** identificado(a) con No**32462791** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**005/02** de **9/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146316 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **BLANCA NUBIA OCHOA MOLANO**
identificado con No**32462791**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146319 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARTIN CARVAJAL MORALES**
identificado con No**1120558321**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528350** de a cargo de **MARTIN CARVAJAL MORALES** identificado(a) con No**1120558321** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No**55/02** de **10/03/2015**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **CEU42B** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARTIN CARVAJAL MORALES** identificado(a) con No**1120558321** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No**55/02** de **10/03/2015**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146319 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARTIN CARVAJAL MORALES**
identificado con No**1120558321**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146320 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIO ORLANDO TOVAR RODRIGUEZ** identificado con No**79539708**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94859** de a cargo de **MARIO ORLANDO TOVAR RODRIGUEZ** identificado(a) con No**79539708** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1309/02** de **8/07/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JAZ30** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARIO ORLANDO TOVAR RODRIGUEZ** identificado(a) con No**79539708** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1309/02** de **8/07/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146320 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIO ORLANDO TOVAR RODRIGUEZ** identificado con No**79539708**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146321 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LEX CONSULTING GROUP LTDA**
identificado con No**830050449**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528298** de a cargo de **LEX CONSULTING GROUP LTDA** identificado(a) con No**830050449** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1023/02** de **29/08/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **RCH23A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LEX CONSULTING GROUP LTDA** identificado(a) con No**830050449** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1023/02** de **29/08/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146321 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LEX CONSULTING GROUP LTDA**
identificado con No**830050449**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146324 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SOLANYI RODRIGUEZ CASTILLO**
identificado con No**30347506**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527538** de a cargo de **SOLANYI RODRIGUEZ CASTILLO** identificado(a) con No**30347506** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1163/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **KJQ70A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SOLANYI RODRIGUEZ CASTILLO** identificado(a) con No**30347506** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1163/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146324 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SOLANYI RODRIGUEZ CASTILLO**
identificado con No**30347506**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146326 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **UBALDINA LUNA DE MORALES**
identificado con No**51704243**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527648** de a cargo de **UBALDINA LUNA DE MORALES** identificado(a) con No**51704243** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**457/02** de **5/03/2015**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ASD46** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **UBALDINA LUNA DE MORALES** identificado(a) con No**51704243** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**457/02** de **5/03/2015**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146326 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **UBALDINA LUNA DE MORALES**
identificado con No**51704243**
Expediente de grúa y patios

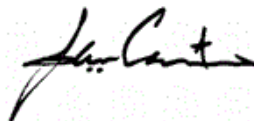
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146327 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDGAR SALDAÑA ANGULO**
identificado con No**17321809**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527357** de a cargo de **EDGAR SALDAÑA ANGULO** identificado(a) con No**17321809** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1047/02** de **15/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **QAJ490** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDGAR SALDAÑA ANGULO** identificado(a) con No**17321809** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1047/02** de **15/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146327 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDGAR SALDAÑA ANGULO**
identificado con No**17321809**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146329 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FABIO LEONARDO PRIETO GORDILLO** identificado con No**79166169**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527851** de a cargo de **FABIO LEONARDO PRIETO GORDILLO** identificado(a) con No**79166169** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1566/02** de **14/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **CGX836** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FABIO LEONARDO PRIETO GORDILLO** identificado(a) con No**79166169** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1566/02** de **14/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146329 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FABIO LEONARDO PRIETO GORDILLO** identificado con No**79166169**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146331 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ALEJANDRO TIRIA ROMERO**
identificado con No**80399365**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528163** de a cargo de **JOSE ALEJANDRO TIRIA ROMERO** identificado(a) con No**80399365** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**115/02** de **11/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **RBH483** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE ALEJANDRO TIRIA ROMERO** identificado(a) con No**80399365** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**115/02** de **11/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146331 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ALEJANDRO TIRIA ROMERO**
identificado con No**80399365**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146332 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ANTONIO GAONA GAONA**
identificado con No**91431886**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528248** de a cargo de **JOSE ANTONIO GAONA GAONA** identificado(a) con No**91431886** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1263/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **DRY80A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE ANTONIO GAONA GAONA** identificado(a) con No**91431886** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1263/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146332 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ANTONIO GAONA GAONA**
identificado con No**91431886**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146334 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PAOLA ANDREA BARRETO MUÑOZ**
identificado con No**52836450**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527754** de a cargo de **PAOLA ANDREA BARRETO MUÑOZ** identificado(a) con No**52836450** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1285/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LMH804** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PAOLA ANDREA BARRETO MUÑOZ** identificado(a) con No**52836450** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1285/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146334 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PAOLA ANDREA BARRETO MUÑOZ**
identificado con No**52836450**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146335 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ROBERT MANUEL RUIZ ESTRADA**
identificado con No**92511101**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528252** de a cargo de **ROBERT MANUEL RUIZ ESTRADA** identificado(a) con No**92511101** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1329/02** de **24/10/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FSV33** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ROBERT MANUEL RUIZ ESTRADA** identificado(a) con No**92511101** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1329/02** de **24/10/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146335 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ROBERT MANUEL RUIZ ESTRADA**
identificado con No**92511101**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146339 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS JULIO MORALES GOMEZ**
identificado con No**79448579**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527937** de a cargo de **CARLOS JULIO MORALES GOMEZ** identificado(a) con No**79448579** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1181/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SCB055** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS JULIO MORALES GOMEZ** identificado(a) con No**79448579** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1181/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146339 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS JULIO MORALES GOMEZ**
identificado con No**79448579**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146341 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GILDARDO SANDOVAL BONILLA**
identificado con No**91474375**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528250** de a cargo de **GILDARDO SANDOVAL BONILLA** identificado(a) con No**91474375** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1197/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FCL03A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GILDARDO SANDOVAL BONILLA** identificado(a) con No**91474375** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1197/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146341 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GILDARDO SANDOVAL BONILLA**
identificado con No**91474375**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146342 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE GIOVANNI BARRIOS PULIDO**
identificado con **No79719575**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528012** de a cargo de **JOSE GIOVANNI BARRIOS PULIDO** identificado(a) con **No79719575** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1063/02** de **15/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SFY759** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE GIOVANNI BARRIOS PULIDO** identificado(a) con **No79719575** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1063/02** de **15/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146342 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE GIOVANNI BARRIOS PULIDO**
identificado con **No79719575**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146343 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE RINCON SUAREZ**
identificado con No**79518851**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527952** de a cargo de **JORGE RINCON SUAREZ** identificado(a) con No**79518851** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1140/02** de **25/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SGR665** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE RINCON SUAREZ** identificado(a) con No**79518851** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1140/02** de **25/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146343 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE RINCON SUAREZ**
identificado con No**79518851**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146344 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RODRIGO RAMIREZ AGUILAR**
identificado con No**80744168**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528191** de a cargo de **RODRIGO RAMIREZ AGUILAR** identificado(a) con No**80744168** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1406/02** de **10/11/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AZU75** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RODRIGO RAMIREZ AGUILAR** identificado(a) con No**80744168** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1406/02** de **10/11/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146344 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RODRIGO RAMIREZ AGUILAR**
identificado con No**80744168**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146348 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SANDRA MILENA LONDOÑO AGUILAR** identificado con No**35260360**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527547** de a cargo de **SANDRA MILENA LONDOÑO AGUILAR** identificado(a) con No**35260360** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1200/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ESX58B** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SANDRA MILENA LONDOÑO AGUILAR** identificado(a) con No**35260360** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1200/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146348 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SANDRA MILENA LONDOÑO AGUILAR** identificado con No**35260360**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146349 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RAFAEL ANTONIO GONZALEZ REY** identificado con No**17058041**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527311** de a cargo de **RAFAEL ANTONIO GONZALEZ REY** identificado(a) con No**17058041** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**735/02** de **19/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AQF187** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RAFAEL ANTONIO GONZALEZ REY** identificado(a) con No**17058041** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**735/02** de **19/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146349 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RAFAEL ANTONIO GONZALEZ REY**
identificado con No**17058041**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146350 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MOTOS DE ALCALA LTDA**
identificado con No**9000451361**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528389** de a cargo de **MOTOS DE ALCALA LTDA** identificado(a) con No**9000451361** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**936/02** de **18/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ASS23** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MOTOS DE ALCALA LTDA** identificado(a) con No**9000451361** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**936/02** de **18/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146350 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MOTOS DE ALCALA LTDA**
identificado con No**9000451361**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146353 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GLORIA CECILIA GONZALEZ**

ACOSTA identificado con No**41491986**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527601** de a cargo de **GLORIA CECILIA GONZALEZ ACOSTA** identificado(a) con No**41491986** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1276/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SGC820** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GLORIA CECILIA GONZALEZ ACOSTA** identificado(a) con No**41491986** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1276/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146353 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GLORIA CECILIA GONZALEZ ACOSTA** identificado con No**41491986**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146354 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FRANCISCO ANTONIO SARMIENTO GIL** identificado con No**123251**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527054** de a cargo de **FRANCISCO ANTONIO SARMIENTO GIL** identificado(a) con No**123251** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1087/02** de **25/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AEE542** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FRANCISCO ANTONIO SARMIENTO GIL** identificado(a) con No**123251** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1087/02** de **25/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146354 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FRANCISCO ANTONIO SARMIENTO GIL** identificado con No**123251**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146355 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HECTOR MANUEL GOMEZ RUIZ**
identificado con No**128850**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527056** de a cargo de **HECTOR MANUEL GOMEZ RUIZ** identificado(a) con No**128850** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1382/02** de **30/10/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FAC179** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HECTOR MANUEL GOMEZ RUIZ** identificado(a) con No**128850** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1382/02** de **30/10/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146355 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HECTOR MANUEL GOMEZ RUIZ**
identificado con No**128850**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146357 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CLAUDIO NAVARRETE SALAZAR**
identificado con No**12135459**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527260** de a cargo de **CLAUDIO NAVARRETE SALAZAR** identificado(a) con No**12135459** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1107/02** de **25/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BMH86** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CLAUDIO NAVARRETE SALAZAR** identificado(a) con No**12135459** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1107/02** de **25/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146357 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CLAUDIO NAVARRETE SALAZAR**
identificado con No**12135459**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146362 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS JAVIER GUIO GOMEZ**
identificado con No**4060547**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527136** de a cargo de **LUIS JAVIER GUIO GOMEZ** identificado(a) con No**4060547** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1267/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **YMK89** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS JAVIER GUIO GOMEZ** identificado(a) con No**4060547** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1267/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146362 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS JAVIER GUIO GOMEZ**
identificado con No**4060547**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146363 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE HERNAN SANTA ARIAS**
identificado con No**19229125**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527415** de a cargo de **JOSE HERNAN SANTA ARIAS** identificado(a) con No**19229125** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1096/02** de **25/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BNJ41** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE HERNAN SANTA ARIAS** identificado(a) con No**19229125** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1096/02** de **25/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146363 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE HERNAN SANTA ARIAS**
identificado con No**19229125**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146364 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PABLO EMILIO FIGUEREDO FORERO** identificado con No**19124493**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527384** de a cargo de **PABLO EMILIO FIGUEREDO FORERO** identificado(a) con No**19124493** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**062/02** de **22/01/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GCI277** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PABLO EMILIO FIGUEREDO FORERO** identificado(a) con No**19124493** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**062/02** de **22/01/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146364 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PABLO EMILIO FIGUEREDO FORERO** identificado con No**19124493**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146366 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE VICENTE RUIZ RODRIGUEZ**
identificado con No**19244734**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527421** de a cargo de **JOSE VICENTE RUIZ RODRIGUEZ** identificado(a) con No**19244734** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**100/02** de **4/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **HSJ912** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE VICENTE RUIZ RODRIGUEZ** identificado(a) con No**19244734** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**100/02** de **4/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146366 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE VICENTE RUIZ RODRIGUEZ**
identificado con No**19244734**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146367 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARTHA ALEJANDRA CASTILLO BECERRA** identificado con No**39530800**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527564** de a cargo de **MARTHA ALEJANDRA CASTILLO BECERRA** identificado(a) con No**39530800** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**199/02** de **27/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AQ1158** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARTHA ALEJANDRA CASTILLO BECERRA** identificado(a) con No**39530800** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**199/02** de **27/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146367 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARTHA ALEJANDRA CASTILLO
BECERRA** identificado con No**39530800**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146369 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE LUIS PAREDES HERMANN**
identificado con No**79159628**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527850** de a cargo de **JOSE LUIS PAREDES HERMANN** identificado(a) con No**79159628** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**215/02** de **6/03/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FSB762** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE LUIS PAREDES HERMANN** identificado(a) con No**79159628** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**215/02** de **6/03/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146369 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE LUIS PAREDES HERMANN**
identificado con No**79159628**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146370 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANDRES OTELO GUTIERREZ**

LARREA identificado con No**79899957**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528067** de a cargo de **ANDRES OTELO GUTIERREZ LARREA** identificado(a) con No**79899957** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**139/02** de **11/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BBU59** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANDRES OTELO GUTIERREZ LARREA** identificado(a) con No**79899957** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**139/02** de **11/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146370 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANDRES OTELO GUTIERREZ**
LARREA identificado con No**79899957**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146372 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JESUS ANTONIO ACERO FONTECHA** identificado con No**91361120**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528247** de a cargo de **JESUS ANTONIO ACERO FONTECHA** identificado(a) con No**91361120** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**196/02** de **27/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **VJA17A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JESUS ANTONIO ACERO FONTECHA** identificado(a) con No**91361120** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**196/02** de **27/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146372 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JESUS ANTONIO ACERO**
FONTECHA identificado con No**91361120**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146373 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DARIO RUSINQUE RAMIREZ**
identificado con No**10180796**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527229** de a cargo de **DARIO RUSINQUE RAMIREZ** identificado(a) con No**10180796** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**120/02** de **11/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BZS03** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DARIO RUSINQUE RAMIREZ** identificado(a) con No**10180796** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**120/02** de **11/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146373 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DARIO RUSINQUE RAMIREZ**
identificado con No**10180796**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146374 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE HERIBERTO SALAMANCA MARTINEZ** identificado con No**19229840**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527416** de a cargo de **JOSE HERIBERTO SALAMANCA MARTINEZ** identificado(a) con No**19229840** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**103/02** de **6/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **IYA273** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE HERIBERTO SALAMANCA MARTINEZ** identificado(a) con No**19229840** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**103/02** de **6/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146374 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE HERIBERTO SALAMANCA MARTINEZ** identificado con No**19229840**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146375 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WILSON MUÑOZ DIAZ** identificado con No**91345427**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528246** de a cargo de **WILSON MUÑOZ DIAZ** identificado(a) con No**91345427** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**112/02** de **11/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GLY20A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WILSON MUÑOZ DIAZ** identificado(a) con No**91345427** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**112/02** de **11/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146375 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WILSON MUÑOZ DIAZ** identificado
con No**91345427**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146376 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OSCAR ALFONSO MENDEZ RODRIGUEZ** identificado con No**19114158**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527382** de a cargo de **OSCAR ALFONSO MENDEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con No**19114158** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**128/02** de **11/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AMB708** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **OSCAR ALFONSO MENDEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con No**19114158** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**128/02** de **11/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146376 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OSCAR ALFONSO MENDEZ RODRIGUEZ** identificado con No**19114158**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146377 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ALFONSO ZERDA** identificado con No**33966**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94863** de a cargo de **JOSE ALFONSO ZERDA** identificado(a) con No**33966** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.002/02 de 2/01/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ACC783** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE ALFONSO ZERDA** identificado(a) con No**33966** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.002/02 de 2/01/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146377 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ALFONSO ZERDA** identificado con No**33966**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146379 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RAUL ALFONSO ROJAS MEJIA**
identificado con No**74372704**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527811** de a cargo de **RAUL ALFONSO ROJAS MEJIA** identificado(a) con No**74372704** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**213/02** de **6/03/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **KIP08B** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RAUL ALFONSO ROJAS MEJIA** identificado(a) con No**74372704** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**213/02** de **6/03/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146379 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RAUL ALFONSO ROJAS MEJIA**
identificado con No**74372704**
Expediente de grúa y patios

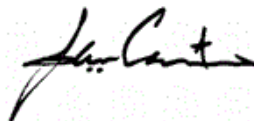
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146380 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ALFONSO GUEVARA GUEVARA** identificado con No**19177461**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527399** de a cargo de **JOSE ALFONSO GUEVARA GUEVARA** identificado(a) con No**19177461** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**064/02** de **22/01/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LYD475** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE ALFONSO GUEVARA GUEVARA** identificado(a) con No**19177461** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**064/02** de **22/01/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146380 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ALFONSO GUEVARA**
GUEVARA identificado con No**19177461**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146381 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARINA SUAREZ RIVERA**
identificado con No**41624290**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527616** de a cargo de **MARINA SUAREZ RIVERA** identificado(a) con No**41624290** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**099/02** de **4/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **IYB554** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARINA SUAREZ RIVERA** identificado(a) con No**41624290** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**099/02** de **4/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146381 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARINA SUAREZ RIVERA**
identificado con No**41624290**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146384 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MANUEL ANDRES ARIZA FONSECA**
identificado con **No79974154**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528087** de a cargo de **MANUEL ANDRES ARIZA FONSECA** identificado(a) con **No79974154** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.092/02** de **4/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JRE640** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MANUEL ANDRES ARIZA FONSECA** identificado(a) con **No79974154** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.092/02** de **4/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146384 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MANUEL ANDRES ARIZA FONSECA**
identificado con No**79974154**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146385 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HECTOR JULIO GONZALEZ**

HERRERA identificado con No**93291041**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528259** de a cargo de **HECTOR JULIO GONZALEZ HERRERA** identificado(a) con No**93291041** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**255/02** de **14/03/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SEB178** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HECTOR JULIO GONZALEZ HERRERA** identificado(a) con No**93291041** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**255/02** de **14/03/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146385 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HECTOR JULIO GONZALEZ
HERRERA** identificado con No**93291041**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146386 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CRISTIAN EDUARDO LASSO SANCHES** identificado con No**1130945707**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528353** de a cargo de **CRISTIAN EDUARDO LASSO SANCHES** identificado(a) con No**1130945707** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**146/02** de **13/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SEB373** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CRISTIAN EDUARDO LASSO SANCHES** identificado(a) con No**1130945707** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**146/02** de **13/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146386 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CRISTIAN EDUARDO LASSO SANCHES** identificado con No**1130945707**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146388 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDGARD GUSTAVO GARNICA GIL**
identificado con No**19208974**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527408** de a cargo de **EDGARD GUSTAVO GARNICA GIL** identificado(a) con No**19208974** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**523/02** de **24/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FDF851** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDGARD GUSTAVO GARNICA GIL** identificado(a) con No**19208974** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**523/02** de **24/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146388 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDGARD GUSTAVO GARNICA GIL**
identificado con No**19208974**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146395 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OMAR LORENZO LARGO CAMPOS**
identificado con **No79575163**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527975** de a cargo de **OMAR LORENZO LARGO CAMPOS** identificado(a) con **No79575163** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.521/02** de **24/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **CHL06A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **OMAR LORENZO LARGO CAMPOS** identificado(a) con **No79575163** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.521/02** de **24/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146395 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OMAR LORENZO LARGO CAMPOS**
identificado con No**79575163**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146396 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LEASING POPULAR C.F.C.S.A.**
identificado con No**800183670**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528287** de a cargo de **LEASING POPULAR C.F.C.S.A.** identificado(a) con No**800183670** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**876/02** de **11/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **XHD06A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LEASING POPULAR C.F.C.S.A.** identificado(a) con No**800183670** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**876/02** de **11/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146396 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LEASING POPULAR C.F.C.S.A.**
identificado con No**800183670**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146397 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PRODUCCIONES SIAROS LTDA.**
identificado con No**8605230306**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528379** de a cargo de **PRODUCCIONES SIAROS LTDA.** identificado(a) con No**8605230306** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**073/02** de **27/01/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FB046** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PRODUCCIONES SIAROS LTDA.** identificado(a) con No**8605230306** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**073/02** de **27/01/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146397 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PRODUCCIONES SIAROS LTDA.**
identificado con No**8605230306**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146399 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALBERTO GALOFRE Y CIA LTDA.**
identificado con No**860005249**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528302** de a cargo de **ALBERTO GALOFRE Y CIA LTDA.** identificado(a) con No**860005249** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**041/02** de **14/01/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JDW49** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ALBERTO GALOFRE Y CIA LTDA.** identificado(a) con No**860005249** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**041/02** de **14/01/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146399 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALBERTO GALOFRE Y CIA LTDA.**
identificado con No**860005249**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146401 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS JULIO CLAVIJO**

RODRIGUEZ identificado con No**80853134**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528209** de a cargo de **CARLOS JULIO CLAVIJO RODRIGUEZ** identificado(a) con No**80853134** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**367/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **NNV66C** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS JULIO CLAVIJO RODRIGUEZ** identificado(a) con No**80853134** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**367/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146401 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS JULIO CLAVIJO RODRIGUEZ** identificado con No**80853134**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146402 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **VICTOR RAUL MARTINEZ**

CARDENAS identificado con No**19165817**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527395** de a cargo de **VICTOR RAUL MARTINEZ CARDENAS** identificado(a) con No**19165817** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.579/02** **_x000D_** de **2/05/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ZIG769** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **VICTOR RAUL MARTINEZ CARDENAS** identificado(a) con No**19165817** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.579/02** **_x000D_** de **2/05/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146402 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **VICTOR RAUL MARTINEZ**
CARDENAS identificado con No**19165817**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146403 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDGAR TAPIAS GOMEZ** identificado con No**11321523**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527243** de a cargo de **EDGAR TAPIAS GOMEZ** identificado(a) con No**11321523** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.328/02 de 2/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SFC666** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDGAR TAPIAS GOMEZ** identificado(a) con No**11321523** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.328/02 de 2/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146403 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDGAR TAPIAS GOMEZ** identificado con No**11321523**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146404 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ARELIS MARTINEZ MERCADO**
identificado con No**43145147**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527634** de a cargo de **ARELIS MARTINEZ MERCADO** identificado(a) con No**43145147** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**390/02** de **30/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BGO30** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ARELIS MARTINEZ MERCADO** identificado(a) con No**43145147** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**390/02** de **30/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146404 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ARELIS MARTINEZ MERCADO**
identificado con No**43145147**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146405 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALEYDA MEJIA MONTOYA**
identificado con No**31397971**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527540** de a cargo de **ALEYDA MEJIA MONTOYA** identificado(a) con No**31397971** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1612/02** de **21/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **HMC504** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ALEYDA MEJIA MONTOYA** identificado(a) con No**31397971** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1612/02** de **21/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146405 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALEYDA MEJIA MONTOYA**
identificado con No**31397971**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146406 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GRUPO CANGURO S.A.** identificado con No**890102906**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528309** de a cargo de **GRUPO CANGURO S.A.** identificado(a) con No**890102906** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**393/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ZIF241** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GRUPO CANGURO S.A.** identificado(a) con No**890102906** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**393/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146406 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GRUPO CANGURO S.A.** identificado
con No**890102906**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146407 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JHON JAIRO TORRES LOPEZ**
identificado con No**79877436**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528059** de a cargo de **JHON JAIRO TORRES LOPEZ** identificado(a) con No**79877436** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**442/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BIK07** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JHON JAIRO TORRES LOPEZ** identificado(a) con No**79877436** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**442/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146407 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JHON JAIRO TORRES LOPEZ**
identificado con No**79877436**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146408 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HECTOR JAVIER QUIJANO VARGAS** identificado con No**79860309**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528052** de a cargo de **HECTOR JAVIER QUIJANO VARGAS** identificado(a) con No**79860309** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**466/02** de **23/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LSC23A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HECTOR JAVIER QUIJANO VARGAS** identificado(a) con No**79860309** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**466/02** de **23/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146408 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HECTOR JAVIER QUIJANO VARGAS**
identificado con No**79860309**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146409 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANDERSSON LARA PACHON**
identificado con No**79222475**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527856** de a cargo de **ANDERSSON LARA PACHON** identificado(a) con No**79222475** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**309/02** de **31/03/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BGS78** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANDERSSON LARA PACHON** identificado(a) con No**79222475** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**309/02** de **31/03/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146409 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANDERSSON LARA PACHON**
identificado con No**79222475**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146410 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SAUL SANDOVAL RONDON**
identificado con No**76265441**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527817** de a cargo de **SAUL SANDOVAL RONDON** identificado(a) con No**76265441** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**487/02** de **23/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AFO42** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SAUL SANDOVAL RONDON** identificado(a) con No**76265441** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**487/02** de **23/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146410 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SAUL SANDOVAL RONDON**
identificado con No**76265441**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146412 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MATILDE JACOME DE JARAMILLO**
identificado con No**20026366**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527490** de a cargo de **MATILDE JACOME DE JARAMILLO** identificado(a) con No**20026366** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**265/02** de **19/03/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ACG363** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MATILDE JACOME DE JARAMILLO** identificado(a) con No**20026366** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**265/02** de **19/03/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146412 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MATILDE JACOME DE JARAMILLO**
identificado con No**20026366**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146413 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HECTOR JULIO PIÑEROS PIÑEROS**
identificado con No**4129544**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527141** de a cargo de **HECTOR JULIO PIÑEROS PIÑEROS** identificado(a) con No**4129544** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**475/02** de **23/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BCH05** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HECTOR JULIO PIÑEROS PIÑEROS** identificado(a) con No**4129544** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**475/02** de **23/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146413 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HECTOR JULIO PIÑEROS PIÑEROS**
identificado con No**4129544**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146414 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOHN CESAR CARDENAS TIBOCHA**
identificado con No**79857983**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528050** de a cargo de **JOHN CESAR CARDENAS TIBOCHA** identificado(a) con No**79857983** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**391/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BXR90** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOHN CESAR CARDENAS TIBOCHA** identificado(a) con No**79857983** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**391/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146414 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOHN CESAR CARDENAS TIBOCHA**
identificado con No**79857983**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146416 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CLODOMIRO MUÑOZ ROA**
identificado con No**6769390**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527195** de a cargo de **CLODOMIRO MUÑOZ ROA** identificado(a) con No**6769390** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.039/02** de **9/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AXQ50** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CLODOMIRO MUÑOZ ROA** identificado(a) con No**6769390** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.039/02** de **9/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146416 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CLODOMIRO MUÑOZ ROA**
identificado con No**6769390**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146417 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SANDRA EDITH PEDRAZA**

SANCHEZ identificado con No**52537645**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527738** de a cargo de **SANDRA EDITH PEDRAZA SANCHEZ** identificado(a) con No**52537645** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**478/02** de **23/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **MDA166** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SANDRA EDITH PEDRAZA SANCHEZ** identificado(a) con No**52537645** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**478/02** de **23/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146417 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SANDRA EDITH PEDRAZA SANCHEZ** identificado con No**52537645**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146419 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ALBERTO MORENO VEGA**
identificado con No**79668153**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528001** de a cargo de **JOSE ALBERTO MORENO VEGA** identificado(a) con No**79668153** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**424/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BPM50** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE ALBERTO MORENO VEGA** identificado(a) con No**79668153** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**424/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146419 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ALBERTO MORENO VEGA**
identificado con No**79668153**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146420 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MANUEL HERNANDO TRUJILLO RODRIGUEZ** identificado con No**19254129**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527422** de a cargo de **MANUEL HERNANDO TRUJILLO RODRIGUEZ** identificado(a) con No**19254129** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1564/02** de **14/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BAK850** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MANUEL HERNANDO TRUJILLO RODRIGUEZ** identificado(a) con No**19254129** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1564/02** de **14/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146420 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MANUEL HERNANDO TRUJILLO RODRIGUEZ** identificado con No**19254129**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146426 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DIANA CAROLINA BELTRAN VASQUEZ** identificado con No**38363930**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527562** de a cargo de **DIANA CAROLINA BELTRAN VASQUEZ** identificado(a) con No**38363930** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**400/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **OBD671** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DIANA CAROLINA BELTRAN VASQUEZ** identificado(a) con No**38363930** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**400/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146426 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DIANA CAROLINA BELTRAN VASQUEZ** identificado con No**38363930**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146427 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANGELA MARITZA CRUZ**

VALBUENA identificado con No**52395425**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527722** de a cargo de **ANGELA MARITZA CRUZ VALBUENA** identificado(a) con No**52395425** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.474/02 de **23/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **WQO17A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANGELA MARITZA CRUZ VALBUENA** identificado(a) con No**52395425** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.474/02 de **23/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146427 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANGELA MARITZA CRUZ VALBUENA** identificado con No**52395425**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146429 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ABELARDO SANCHEZ** identificado con No**2877843**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94866** de a cargo de **ABELARDO SANCHEZ** identificado(a) con No**2877843** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.426/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AQB478** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ABELARDO SANCHEZ** identificado(a) con No**2877843** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.426/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146429 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ABELARDO SANCHEZ** identificado
con No**2877843**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146431 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ALVARO MURCIA** identificado con No**3173387**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527127** de a cargo de **LUIS ALVARO MURCIA** identificado(a) con No**3173387** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**358/02** de **11/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **YMS37** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ALVARO MURCIA** identificado(a) con No**3173387** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**358/02** de **11/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146431 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ALVARO MURCIA** identificado con No**3173387**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146432 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE HERNAN CATAMA MONICO**
identificado con No**80269486**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528150** de a cargo de **JOSE HERNAN CATAMA MONICO** identificado(a) con No**80269486** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.275/02** de **26/03/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **APD423** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE HERNAN CATAMA MONICO** identificado(a) con No**80269486** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.275/02** de **26/03/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146432 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE HERNAN CATAMA MONICO**
identificado con No**80269486**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146434 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAIME MENDEZ MOQUE** identificado con No**79276133**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527876** de a cargo de **JAIME MENDEZ MOQUE** identificado(a) con No**79276133** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**463/02** de **22/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **PVB997** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JAIME MENDEZ MOQUE** identificado(a) con No**79276133** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**463/02** de **22/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146434 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAIME MENDEZ MOQUE** identificado
con **No79276133**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146435 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JHON JAIRO RIVADENEIRA QUIROT** identificado con No**84454432**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528223** de a cargo de **JHON JAIRO RIVADENEIRA QUIROT** identificado(a) con No**84454432** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**543/02** de **28/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BYI50** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JHON JAIRO RIVADENEIRA QUIROT** identificado(a) con No**84454432** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**543/02** de **28/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146435 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JHON JAIRO RIVADENEIRA QUIROT**
identificado con No**84454432**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146437 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE REINALDO HERNANDEZ**

ARAQUE identificado con No**80842919**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528208** de a cargo de **JOSE REINALDO HERNANDEZ ARAQUE** identificado(a) con No**80842919** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**416/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AJA95** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE REINALDO HERNANDEZ ARAQUE** identificado(a) con No**80842919** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**416/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146437 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE REINALDO HERNANDEZ**

ARAQUE identificado con No**80842919**

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146438 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUAN PABLO ACOSTA VASQUEZ**
identificado con No**1032383271**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528340** de a cargo de **JUAN PABLO ACOSTA VASQUEZ** identificado(a) con No**1032383271** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**308/02** de **31/03/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AUH03** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JUAN PABLO ACOSTA VASQUEZ** identificado(a) con No**1032383271** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**308/02** de **31/03/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146438 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUAN PABLO ACOSTA VASQUEZ**
identificado con No**1032383271**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146439 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ISIDRO BARRERO OLIVAR**
identificado con No**273563**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527066** de a cargo de **ISIDRO BARRERO OLIVAR** identificado(a) con No**273563** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.351/02** de **11/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AOD763** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ISIDRO BARRERO OLIVAR** identificado(a) con No**273563** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.351/02** de **11/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146439 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ISIDRO BARRERO OLIVAR**
identificado con No**273563**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146441 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SALAZAR Y ORTIZ ASOCIADOS**
identificado con No**800080819**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528280** de a cargo de **SALAZAR Y ORTIZ ASOCIADOS** identificado(a) con No**800080819** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.318/02** de **2/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **APF705** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SALAZAR Y ORTIZ ASOCIADOS** identificado(a) con No**800080819** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.318/02** de **2/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146441 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SALAZAR Y ORTIZ ASOCIADOS**
identificado con No**800080819**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146444 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HADDER BARRERO CALDERON**
identificado con No**93377354**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528263** de a cargo de **HADDER BARRERO CALDERON** identificado(a) con No**93377354** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**647/02** de **9/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **HJY36B** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HADDER BARRERO CALDERON** identificado(a) con No**93377354** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**647/02** de **9/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146444 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HADDER BARRERO CALDERON**
identificado con No**93377354**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146446 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FREDDY HERNAN ENCALADA POLO** identificado con No**80058286**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528105** de a cargo de **FREDDY HERNAN ENCALADA POLO** identificado(a) con No**80058286** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**835/02** de **8/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BJK73** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FREDDY HERNAN ENCALADA POLO** identificado(a) con No**80058286** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**835/02** de **8/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146446 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FREDDY HERNAN ENCALADA POLO** identificado con No**80058286**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146448 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FERNANDO TORO FORERO**
identificado con No**1015404266**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94868** de a cargo de **FERNANDO TORO FORERO** identificado(a) con No**1015404266** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1149/02** de **25/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ESQ36B** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FERNANDO TORO FORERO** identificado(a) con No**1015404266** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1149/02** de **25/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146448 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FERNANDO TORO FORERO**
identificado con No**1015404266**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146449 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CRISTIAN LEANDRO CRUZ**

BITRAGO identificado con No**80002934**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528093** de a cargo de **CRISTIAN LEANDRO CRUZ BITRAGO** identificado(a) con No**80002934** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1792/02** de **16/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BEU48** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CRISTIAN LEANDRO CRUZ BITRAGO** identificado(a) con No**80002934** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1792/02** de **16/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146449 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CRISTIAN LEANDRO CRUZ**
BITRAGO identificado con No**80002934**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146450 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **IGUIS ZUÑIGA LOBO** identificado con No**19935208**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527488** de a cargo de **IGUIS ZUÑIGA LOBO** identificado(a) con No**19935208** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**671/02** de **11/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BCM11** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **IGUIS ZUÑIGA LOBO** identificado(a) con No**19935208** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**671/02** de **11/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146450 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **IGUIS ZUÑIGA LOBO** identificado
con **No19935208**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146451 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **NESTOR ALFONSO RAMIREZ**
CORREDOR identificado con No**80216880**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528140** de a cargo de **NESTOR ALFONSO RAMIREZ CORREDOR** identificado(a) con No**80216880** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**432/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BGH38** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **NESTOR ALFONSO RAMIREZ CORREDOR** identificado(a) con No**80216880** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**432/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146451 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **NESTOR ALFONSO RAMIREZ**
CORREDOR identificado con No**80216880**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146452 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **COMERCIALIZADORA ZAGUS CI.**
identificado con No**830011437**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528293** de a cargo de **COMERCIALIZADORA ZAGUS CI.** identificado(a) con No**830011437** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**723/02** de **17/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JJA72** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **COMERCIALIZADORA ZAGUS CI.** identificado(a) con No**830011437** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**723/02** de **17/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146452 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **COMERCIALIZADORA ZAGUS CI.**
identificado con No**830011437**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146453 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **BEATRIZ ROJAS ROBAYO**
identificado con No**39778111**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527581** de a cargo de **BEATRIZ ROJAS ROBAYO** identificado(a) con No**39778111** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**448/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AYH33** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **BEATRIZ ROJAS ROBAYO** identificado(a) con No**39778111** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**448/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146453 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **BEATRIZ ROJAS ROBAYO**
identificado con No**39778111**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146454 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAIME NEIRA BERNAL** identificado con No**2854473**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527095** de a cargo de **JAIME NEIRA BERNAL** identificado(a) con No**2854473** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.075/02** de **27/01/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ABB955** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JAIME NEIRA BERNAL** identificado(a) con No**2854473** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.075/02** de **27/01/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146454 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAIME NEIRA BERNAL** identificado
con No**2854473**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146455 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANDRES OSWALDO FIERRO ROJAS** identificado con No**7705727**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527209** de a cargo de **ANDRES OSWALDO FIERRO ROJAS** identificado(a) con No**7705727** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**152/02** de **14/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BIP318** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANDRES OSWALDO FIERRO ROJAS** identificado(a) con No**7705727** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**152/02** de **14/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146455 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANDRES OSWALDO FIERRO ROJAS**
identificado con No**7705727**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146456 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OSCAR LUIS JIMENEZ FERNANDEZ**
identificado con No**11155755**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527237** de a cargo de **OSCAR LUIS JIMENEZ FERNANDEZ** identificado(a) con No**11155755** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**377/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BYB58** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **OSCAR LUIS JIMENEZ FERNANDEZ** identificado(a) con No**11155755** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**377/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146456 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OSCAR LUIS JIMENEZ FERNANDEZ**
identificado con No**11155755**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146457 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WILLIAM ALEXANDER GOMEZ PIAMBA** identificado con No**1004442613**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528312** de a cargo de **WILLIAM ALEXANDER GOMEZ PIAMBA** identificado(a) con No**1004442613** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**317/02** de **2/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **QYA67C** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WILLIAM ALEXANDER GOMEZ PIAMBA** identificado(a) con No**1004442613** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**317/02** de **2/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146457 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WILLIAM ALEXANDER GOMEZ**
PIAMBA identificado con No**1004442613**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146458 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FERNANDO JIMENEZ CALLE**
identificado con No**79564415**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527971** de a cargo de **FERNANDO JIMENEZ CALLE** identificado(a) con No**79564415** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**726/02** de **17/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LMA92A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FERNANDO JIMENEZ CALLE** identificado(a) con No**79564415** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**726/02** de **17/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146458 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FERNANDO JIMENEZ CALLE**
identificado con No**79564415**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146461 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PINESCO Y CIA LTDA** identificado con No**8605019652**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528375** de a cargo de **PINESCO Y CIA LTDA** identificado(a) con No**8605019652** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.668/02** de **11/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FUJ560** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PINESCO Y CIA LTDA** identificado(a) con No**8605019652** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.668/02** de **11/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146461 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PINESCO Y CIA LTDA** identificado
con **No8605019652**
Expediente de grúa y patios

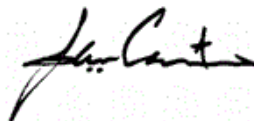
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146464 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARLENE LOZADA VERGARA**
identificado con No**41648398**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527618** de a cargo de **MARLENE LOZADA VERGARA** identificado(a) con No**41648398** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**387/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BRG56** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARLENE LOZADA VERGARA** identificado(a) con No**41648398** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**387/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146464 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARLENE LOZADA VERGARA**
identificado con No**41648398**
Expediente de grúa y patios

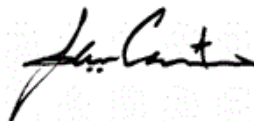
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146467 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CLARA TERESA MUELLE DE NIÑO**
identificado con No**41388304**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527595** de a cargo de **CLARA TERESA MUELLE DE NIÑO** identificado(a) con No**41388304** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**335/02** de **2/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BLN127** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CLARA TERESA MUELLE DE NIÑO** identificado(a) con No**41388304** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**335/02** de **2/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146467 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CLARA TERESA MUELLE DE NIÑO**
identificado con No**41388304**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146468 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LIDIA JEANNNETT TORRES**

GONZALEZ identificado con No**39692751**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527575** de a cargo de **LIDIA JEANNNETT TORRES GONZALEZ** identificado(a) con No**39692751** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**214/02** de **6/03/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **DXA31B** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LIDIA JEANNNETT TORRES GONZALEZ** identificado(a) con No**39692751** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**214/02** de **6/03/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146468 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LIDIA JEANNETT TORRES GONZALEZ** identificado con No**39692751**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146469 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SOLEY MAURELLO PINZON**
identificado con No**37877025**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527560** de a cargo de **SOLEY MAURELLO PINZON** identificado(a) con No**37877025** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.438/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SGN423** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SOLEY MAURELLO PINZON** identificado(a) con No**37877025** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.438/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146469 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SOLEY MAURELLO PINZON**
identificado con No**37877025**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146470 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CESAR ARTURO GUARNICA ARIZA**
identificado con No**91456209**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528249** de a cargo de **CESAR ARTURO GUARNICA ARIZA** identificado(a) con No**91456209** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**210/02** de **19/03/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SFF445** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CESAR ARTURO GUARNICA ARIZA** identificado(a) con No**91456209** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**210/02** de **19/03/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146470 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CESAR ARTURO GUARNICA ARIZA**
identificado con No**91456209**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146471 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PABLO MANUEL GONZALEZ**

RINCON identificado con No**79188190**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94870** de a cargo de **PABLO MANUEL GONZALEZ RINCON** identificado(a) con No**79188190** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**537/02** de **6/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SWL946** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PABLO MANUEL GONZALEZ RINCON** identificado(a) con No**79188190** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**537/02** de **6/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146471 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PABLO MANUEL GONZALEZ**
RINCON identificado con No**79188190**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146472 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WILLIAN JAVIER QUITIAN NAVARRO** identificado con No**91301886**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94871** de a cargo de **WILLIAN JAVIER QUITIAN NAVARRO** identificado(a) con No**91301886** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**764/02** de **8/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **EPY52B** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WILLIAN JAVIER QUITIAN NAVARRO** identificado(a) con No**91301886** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**764/02** de **8/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146472 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WILLIAN JAVIER QUITIAN
NAVARRO** identificado con No**91301886**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146474 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDWIN ARLEY ARIZA RUIZ**
identificado con No**80033653**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528100** de a cargo de **EDWIN ARLEY ARIZA RUIZ** identificado(a) con No**80033653** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**097/02** de **4/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LNS73A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDWIN ARLEY ARIZA RUIZ** identificado(a) con No**80033653** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**097/02** de **4/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146474 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDWIN ARLEY ARIZA RUIZ**
identificado con No**80033653**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146475 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDISON BELISARIO ROA DIAZ**
identificado con No**86039326**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528227** de a cargo de **EDISON BELISARIO ROA DIAZ** identificado(a) con No**86039326** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.673/02 de 7/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **MPT77** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDISON BELISARIO ROA DIAZ** identificado(a) con No**86039326** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.673/02 de 7/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146475 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDISON BELISARIO ROA DIAZ**
identificado con No**86039326**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146476 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOHANNA AMPARO MARIN BOHORQUEZ** identificado con No**1032404464**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528341** de a cargo de **JOHANNA AMPARO MARIN BOHORQUEZ** identificado(a) con No**1032404464** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1088/02** de **25/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BTP73** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOHANNA AMPARO MARIN BOHORQUEZ** identificado(a) con No**1032404464** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1088/02** de **25/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146476 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOHANNA AMPARO MARIN BOHORQUEZ** identificado con No**1032404464**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146479 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RAUL PARRA LOPEZ** identificado con No**91106706**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94874** de a cargo de **RAUL PARRA LOPEZ** identificado(a) con No**91106706** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**885/02** de **8/03/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **DOV14A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RAUL PARRA LOPEZ** identificado(a) con No**91106706** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**885/02** de **8/03/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146479 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RAUL PARRA LOPEZ** identificado
con No**91106706**
Expediente de grúa y patios

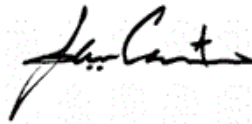
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146481 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MANUEL VICENTE SUAREZ VILLARRAGA** identificado con No**19345100**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94875** de a cargo de **MANUEL VICENTE SUAREZ VILLARRAGA** identificado(a) con No**19345100** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1227/02** de **17/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **OAF701** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MANUEL VICENTE SUAREZ VILLARRAGA** identificado(a) con No**19345100** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1227/02** de **17/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146481 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MANUEL VICENTE SUAREZ VILLARRAGA** identificado con No**19345100**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146486 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **KARINA CARRILLO SANTAMARIA**
identificado con No**52254683**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527701** de a cargo de **KARINA CARRILLO SANTAMARIA** identificado(a) con No**52254683** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**063/02** de **22/01/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AR4228** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **KARINA CARRILLO SANTAMARIA** identificado(a) con No**52254683** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**063/02** de **22/01/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146486 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **KARINA CARRILLO SANTAMARIA**
identificado con No**52254683**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146488 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOHN EDUARDO ROJAS GARCIA**
identificado con No**79560034**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527970** de a cargo de **JOHN EDUARDO ROJAS GARCIA** identificado(a) con No**79560034** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**410/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AUK65** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOHN EDUARDO ROJAS GARCIA** identificado(a) con No**79560034** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**410/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146488 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOHN EDUARDO ROJAS GARCIA**
identificado con No**79560034**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146491 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FABIO ORLANDO ARIAS PULIDO**
identificado con No**79435077**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527931** de a cargo de **FABIO ORLANDO ARIAS PULIDO** identificado(a) con No**79435077** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**695/02** de **13/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AMU47** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FABIO ORLANDO ARIAS PULIDO** identificado(a) con No**79435077** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**695/02** de **13/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146491 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FABIO ORLANDO ARIAS PULIDO**
identificado con No**79435077**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146492 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HIMAT USOCOELLO** identificado con No**99999176**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94877** de a cargo de **HIMAT USOCOELLO** identificado(a) con No**99999176** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**491/02** de **5/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **TBR75** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HIMAT USOCOELLO** identificado(a) con No**99999176** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**491/02** de **5/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146492 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HIMAT USOCOELLO** identificado
con No**99999176**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146493 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GLORIA IBAÑEZ IBAÑEZ**
identificado con No**52584200**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94878** de a cargo de **GLORIA IBAÑEZ IBAÑEZ** identificado(a) con No**52584200** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**473/02** de **5/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FSE614** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GLORIA IBAÑEZ IBAÑEZ** identificado(a) con No**52584200** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**473/02** de **5/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146493 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GLORIA IBAÑEZ IBAÑEZ**
identificado con No**52584200**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146494 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ABRAHAM ALBAÑIL ESLAVA**
identificado con **No79703584**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528007** de a cargo de **JOSE ABRAHAM ALBAÑIL ESLAVA** identificado(a) con **No79703584** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.348/02** de **11/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SEE083** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE ABRAHAM ALBAÑIL ESLAVA** identificado(a) con **No79703584** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.348/02** de **11/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146494 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ABRAHAM ALBAÑIL ESLAVA**
identificado con No**79703584**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146495 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GLORIA PATRICIA SALAZAR NOREÑA** identificado con No**24435956**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527522** de a cargo de **GLORIA PATRICIA SALAZAR NOREÑA** identificado(a) con No**24435956** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**389/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **CL124** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GLORIA PATRICIA SALAZAR NOREÑA** identificado(a) con No**24435956** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**389/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146495 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GLORIA PATRICIA SALAZAR NOREÑA** identificado con No**24435956**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146496 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SANDRA MILEYDY CASTAÑO PEÑA** identificado con No**39679526**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527573** de a cargo de **SANDRA MILEYDY CASTAÑO PEÑA** identificado(a) con No**39679526** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**322/02** de **2/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BAC72** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SANDRA MILEYDY CASTAÑO PEÑA** identificado(a) con No**39679526** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**322/02** de **2/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146496 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SANDRA MILEYDY CASTAÑO PEÑA**
identificado con No**39679526**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146498 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HOLGER WIMAR CONTRERAS**
MENESES identificado con No**88235640**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528237** de a cargo de **HOLGER WIMAR CONTRERAS MENESES** identificado(a) con No**88235640** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**352/02** de **4/11/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BOY31** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HOLGER WIMAR CONTRERAS MENESES** identificado(a) con No**88235640** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**352/02** de **4/11/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146498 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HOLGER WIMAR CONTRERAS**
MENESES identificado con No**88235640**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146499 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FELIX EDGAR BAUTISTA MESA**
identificado con No**17184967**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94879** de a cargo de **FELIX EDGAR BAUTISTA MESA** identificado(a) con No**17184967** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**538/02** de **6/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **HZF979** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FELIX EDGAR BAUTISTA MESA** identificado(a) con No**17184967** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**538/02** de **6/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146499 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FELIX EDGAR BAUTISTA MESA**
identificado con No**17184967**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146502 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA MELVA BURGOS DE JARAMILLO** identificado con No**43053905**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527633** de a cargo de **MARIA MELVA BURGOS DE JARAMILLO** identificado(a) con No**43053905** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**102/02** de **4/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **QAB566** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARIA MELVA BURGOS DE JARAMILLO** identificado(a) con No**43053905** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**102/02** de **4/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146502 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA MELVA BURGOS DE JARAMILLO** identificado con No**43053905**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146503 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE HUMBERTO VARGAS GALEANO** identificado con No**14222665**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527278** de a cargo de **JOSE HUMBERTO VARGAS GALEANO** identificado(a) con No**14222665** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**171/02** de **18/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **TAI92** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE HUMBERTO VARGAS GALEANO** identificado(a) con No**14222665** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**171/02** de **18/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146503 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE HUMBERTO VARGAS
GALEANO** identificado con No**14222665**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146505 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAIME HERNANDO PARRA JURADO** identificado con No**79454495**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527941** de a cargo de **JAIME HERNANDO PARRA JURADO** identificado(a) con No**79454495** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**837/02** de **8/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **RYP05** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JAIME HERNANDO PARRA JURADO** identificado(a) con No**79454495** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**837/02** de **8/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146505 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAIME HERNANDO PARRA JURADO**
identificado con No**79454495**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146507 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANDRES EDUARDO MUTIS CURREA** identificado con No**79942206**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528080** de a cargo de **ANDRES EDUARDO MUTIS CURREA** identificado(a) con No**79942206** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**344/02** de **11/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BIW805** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANDRES EDUARDO MUTIS CURREA** identificado(a) con No**79942206** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**344/02** de **11/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146507 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANDRES EDUARDO MUTIS CURREA**
identificado con No**79942206**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146508 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MIGUEL ADOLFO GUACANEME PULIDO** identificado con No**80084290**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94881** de a cargo de **MIGUEL ADOLFO GUACANEME PULIDO** identificado(a) con No**80084290** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**649/02** de **30/11/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SFX647** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MIGUEL ADOLFO GUACANEME PULIDO** identificado(a) con No**80084290** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**649/02** de **30/11/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146508 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MIGUEL ADOLFO GUACANEME PULIDO** identificado con No**80084290**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146509 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GONZALO QUIROGA CASTRO**
identificado con No**11341191**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527246** de a cargo de **GONZALO QUIROGA CASTRO** identificado(a) con No**11341191** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**664/02** de **11/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JZE778** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GONZALO QUIROGA CASTRO** identificado(a) con No**11341191** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**664/02** de **11/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146509 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GONZALO QUIROGA CASTRO**
identificado con No**11341191**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146510 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DIANA ALBA PANCHE LOPEZ**
identificado con No**52328577**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94882** de a cargo de **DIANA ALBA PANCHE LOPEZ** identificado(a) con No**52328577** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**715/02** de **13/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BXY22** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DIANA ALBA PANCHE LOPEZ** identificado(a) con No**52328577** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**715/02** de **13/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146510 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DIANA ALBA PANCHE LOPEZ**
identificado con No**52328577**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146511 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **IGNACIO RUIZ RODRIGUEZ**
identificado con No**79209904**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527854** de a cargo de **IGNACIO RUIZ RODRIGUEZ** identificado(a) con No**79209904** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.678/02** de **13/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AQB69** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **IGNACIO RUIZ RODRIGUEZ** identificado(a) con No**79209904** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.678/02** de **13/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146511 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **IGNACIO RUIZ RODRIGUEZ**
identificado con No**79209904**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146512 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HUEVOS DIAMANTE LTDA.**
identificado con No**60502438**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527781** de a cargo de **HUEVOS DIAMANTE LTDA.** identificado(a) con No**60502438** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**679/02** de **13/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GDA542** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HUEVOS DIAMANTE LTDA.** identificado(a) con No**60502438** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**679/02** de **13/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146512 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HUEVOS DIAMANTE LTDA.**
identificado con No**60502438**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146514 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DISTRIBUIDORA MERIDIANO S.A.**
identificado con No**60034895**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527778** de a cargo de **DISTRIBUIDORA MERIDIANO S.A.** identificado(a) con No**60034895** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.728/02** de **17/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AFD034** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DISTRIBUIDORA MERIDIANO S.A.** identificado(a) con No**60034895** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.728/02** de **17/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146514 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DISTRIBUIDORA MERIDIANO S.A.**
identificado con No**60034895**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146515 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ARNULFO NIÑO CARVAJAL**
identificado con No**4255602**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527144** de a cargo de **ARNULFO NIÑO CARVAJAL** identificado(a) con No**4255602** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.718/02** de **13/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BMH73** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ARNULFO NIÑO CARVAJAL** identificado(a) con No**4255602** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.718/02** de **13/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146515 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ARNULFO NIÑO CARVAJAL**
identificado con No**4255602**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146516 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SANTA EUMELIA GOMEZ CORDON**
identificado con No**4430525**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527156** de a cargo de **SANTA EUMELIA GOMEZ CORDON** identificado(a) con No**4430525** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**424/02** de **24/09/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SCJ411** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SANTA EUMELIA GOMEZ CORDON** identificado(a) con No**4430525** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**424/02** de **24/09/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146516 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SANTA EUMELIA GOMEZ CORDON**
identificado con No**4430525**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146517 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALEXANDER ALVIS TAPIERO**
identificado con No**79806069**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528034** de a cargo de **ALEXANDER ALVIS TAPIERO** identificado(a) con No**79806069** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**688/02** de **13/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BJX59** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ALEXANDER ALVIS TAPIERO** identificado(a) con No**79806069** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**688/02** de **13/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146517 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALEXANDER ALVIS TAPIERO**
identificado con No**79806069**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146518 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUAN CARLOS RIOS LOPEZ**
identificado con No**79954577**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94883** de a cargo de **JUAN CARLOS RIOS LOPEZ** identificado(a) con No**79954577** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**704/02** de **13/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ORJ57A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JUAN CARLOS RIOS LOPEZ** identificado(a) con No**79954577** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**704/02** de **13/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146518 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUAN CARLOS RIOS LOPEZ**
identificado con No**79954577**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146520 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MICAELA LOPEZ GUTIERREZ**
identificado con No**40984947**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527590** de a cargo de **MICAELA LOPEZ GUTIERREZ** identificado(a) con No**40984947** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**720/02** de **13/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LOG64A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MICAELA LOPEZ GUTIERREZ** identificado(a) con No**40984947** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**720/02** de **13/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146520 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MICAELA LOPEZ GUTIERREZ**
identificado con No**40984947**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146522 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ENRIQUE ANTONIO BOLAÑO LOPEZ** identificado con No**17070777**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527315** de a cargo de **ENRIQUE ANTONIO BOLAÑO LOPEZ** identificado(a) con No**17070777** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1713/02** de **10/09/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ZID172** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ENRIQUE ANTONIO BOLAÑO LOPEZ** identificado(a) con No**17070777** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1713/02** de **10/09/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146522 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ENRIQUE ANTONIO BOLAÑO
LOPEZ** identificado con No**17070777**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146523 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **INBOMA LTDA.** identificado con
No**816003914**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528291** de a cargo de **INBOMA LTDA.** identificado(a) con No**816003914** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1749/02** de **10/09/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LQN78A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **INBOMA LTDA.** identificado(a) con No**816003914** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1749/02** de **10/09/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146523 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **INBOMA LTDA.** identificado con
No**816003914**

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146524 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAIRO GUTIERREZ VARGAS**
identificado con No**19468743**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527480** de a cargo de **JAIRO GUTIERREZ VARGAS** identificado(a) con No**19468743** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1616/02** de **21/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **HUC742** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JAIRO GUTIERREZ VARGAS** identificado(a) con No**19468743** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1616/02** de **21/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146524 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAIRO GUTIERREZ VARGAS**
identificado con No**19468743**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146525 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FABIO ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ** identificado con No**11522219**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527256** de a cargo de **FABIO ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ** identificado(a) con No**11522219** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1718/02** de **10/09/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LPD77A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FABIO ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ** identificado(a) con No**11522219** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1718/02** de **10/09/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146525 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FABIO ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ** identificado con No**11522219**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146526 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OSCAR JAIME CASTELLANOS**
identificado con No**3291940**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94884** de a cargo de **OSCAR JAIME CASTELLANOS** identificado(a) con No**3291940** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.506/02 de 5/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GKF498** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **OSCAR JAIME CASTELLANOS** identificado(a) con No**3291940** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.506/02 de 5/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146526 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OSCAR JAIME CASTELLANOS**
identificado con No**3291940**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146527 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ANGEL VARON** identificado con No**14266876**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527286** de a cargo de **LUIS ANGEL VARON** identificado(a) con No**14266876** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**071/02** de **14/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **IBN993** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ANGEL VARON** identificado(a) con No**14266876** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**071/02** de **14/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146527 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ANGEL VARON** identificado
con **No14266876**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146529 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ORLANDO JAVIER CASTAÑEDA FULA** identificado con No**79768126**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94885** de a cargo de **ORLANDO JAVIER CASTAÑEDA FULA** identificado(a) con No**79768126** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1142/02** de **13/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AYG69** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ORLANDO JAVIER CASTAÑEDA FULA** identificado(a) con No**79768126** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1142/02** de **13/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146529 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ORLANDO JAVIER CASTAÑEDA FULA** identificado con No**79768126**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146530 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ARANGO Y ASOCIADOS CIA.**
identificado con No**830003142**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528292** de a cargo de **ARANGO Y ASOCIADOS CIA.** identificado(a) con No**830003142** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**504/02** de **23/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BDB139** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ARANGO Y ASOCIADOS CIA.** identificado(a) con No**830003142** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**504/02** de **23/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146530 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ARANGO Y ASOCIADOS CIA.**
identificado con No**830003142**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146531 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA ADELAIDA OLMOS MEJIA**
identificado con No**39683490**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527574** de a cargo de **MARIA ADELAIDA OLMOS MEJIA** identificado(a) con No**39683490** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**439/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BJL208** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARIA ADELAIDA OLMOS MEJIA** identificado(a) con No**39683490** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**439/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146531 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA ADELAIDA OLMOS MEJIA**
identificado con No**39683490**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146532 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA EUGENIA SIERRA CHAVARRO** identificado con No**51970705**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527676** de a cargo de **MARIA EUGENIA SIERRA CHAVARRO** identificado(a) con No**51970705** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**642/02** de **19/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BDF481** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARIA EUGENIA SIERRA CHAVARRO** identificado(a) con No**51970705** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**642/02** de **19/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146532 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA EUGENIA SIERRA CHAVARRO** identificado con No**51970705**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146534 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS FELIPE LIS CARDENAS**
identificado con No**93200157**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528255** de a cargo de **LUIS FELIPE LIS CARDENAS** identificado(a) con No**93200157** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**373/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ASC678** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS FELIPE LIS CARDENAS** identificado(a) con No**93200157** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**373/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146534 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS FELIPE LIS CARDENAS**
identificado con No**93200157**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146536 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE PACHON** identificado con
No2940516

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527113** de a cargo de **JORGE PACHON** identificado(a) con No**2940516** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**449/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AAJ387** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE PACHON** identificado(a) con No**2940516** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**449/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146536 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE PACHON** identificado con
No2940516

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146538 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAIME ENRIQUE SIERRA MALDONADO** identificado con No**1024524357**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528333** de a cargo de **JAIME ENRIQUE SIERRA MALDONADO** identificado(a) con No**1024524357** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**323/02** de **2/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **OMJ60C** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JAIME ENRIQUE SIERRA MALDONADO** identificado(a) con No**1024524357** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**323/02** de **2/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146538 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAIME ENRIQUE SIERRA MALDONADO** identificado con No**1024524357**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146540 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GLORIA EMILDA ACUÑA GUERRERO** identificado con No**63281115**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527782** de a cargo de **GLORIA EMILDA ACUÑA GUERRERO** identificado(a) con No**63281115** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**515/02** de **23/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BEG91** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GLORIA EMILDA ACUÑA GUERRERO** identificado(a) con No**63281115** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**515/02** de **23/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146540 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GLORIA EMILDA ACUÑA GUERRERO** identificado con No**63281115**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146541 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE MANUEL PULIDO GALINDO**
identificado con No**2849884**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527094** de a cargo de **JOSE MANUEL PULIDO GALINDO** identificado(a) con No**2849884** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.422/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **APP62B** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE MANUEL PULIDO GALINDO** identificado(a) con No**2849884** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.422/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146541 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE MANUEL PULIDO GALINDO**
identificado con No**2849884**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146543 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **BELSY CARVAJAL NIÑO**
identificado con No**52019426**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527682** de a cargo de **BELSY CARVAJAL NIÑO** identificado(a) con No**52019426** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**378/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AKF426** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **BELSY CARVAJAL NIÑO** identificado(a) con No**52019426** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**378/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146543 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **BELSY CARVAJAL NIÑO**
identificado con No**52019426**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146545 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ROSA MARIA GAMBA DE VILLAMIL**
identificado con No**41620244**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527615** de a cargo de **ROSA MARIA GAMBA DE VILLAMIL** identificado(a) con No**41620244** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**302/02** de **31/03/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **IDF902** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ROSA MARIA GAMBA DE VILLAMIL** identificado(a) con No**41620244** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**302/02** de **31/03/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146545 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ROSA MARIA GAMBA DE VILLAMIL**
identificado con No**41620244**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146546 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **NADIA CATERINE GARCIA**

SANCHEZ identificado con No**53115943**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527772** de a cargo de **NADIA CATERINE GARCIA SANCHEZ** identificado(a) con No**53115943** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**304/02** de **31/03/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **QEP40B** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **NADIA CATERINE GARCIA SANCHEZ** identificado(a) con No**53115943** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**304/02** de **31/03/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146546 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **NADIA CATERINE GARCIA SANCHEZ** identificado con No**53115943**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146547 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **IRMA MOSQUERA LEON**
identificado con No**32483145**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527542** de a cargo de **IRMA MOSQUERA LEON** identificado(a) con No**32483145** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**460/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AGD454** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **IRMA MOSQUERA LEON** identificado(a) con No**32483145** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**460/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146547 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **IRMA MOSQUERA LEON**
identificado con No**32483145**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146549 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FRANCISCO JAVIER TORRES SUAREZ** identificado con No**17074439**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527317** de a cargo de **FRANCISCO JAVIER TORRES SUAREZ** identificado(a) con No**17074439** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**433/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AQE895** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FRANCISCO JAVIER TORRES SUAREZ** identificado(a) con No**17074439** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**433/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146549 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FRANCISCO JAVIER TORRES SUAREZ** identificado con No**17074439**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146552 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GLORIA STELLA ALVIS RENGIFO**
identificado con No**37247675**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94886** de a cargo de **GLORIA STELLA ALVIS RENGIFO** identificado(a) con No**37247675** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**173/02** de **14/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **KDB015** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GLORIA STELLA ALVIS RENGIFO** identificado(a) con No**37247675** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**173/02** de **14/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146552 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GLORIA STELLA ALVIS RENGIFO**
identificado con No**37247675**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146556 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HERNAN MAXIMILIANO BELTRAN REYES** identificado con No**2927493**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527111** de a cargo de **HERNAN MAXIMILIANO BELTRAN REYES** identificado(a) con No**2927493** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**421/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SEC491** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HERNAN MAXIMILIANO BELTRAN REYES** identificado(a) con No**2927493** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**421/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146556 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HERNAN MAXIMILIANO BELTRAN REYES** identificado con No**2927493**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146557 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LIBIA VALENCIA JIMENEZ**
identificado con No**39718605**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527578** de a cargo de **LIBIA VALENCIA JIMENEZ** identificado(a) con No**39718605** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**142/02** de **11/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **HNG13** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LIBIA VALENCIA JIMENEZ** identificado(a) con No**39718605** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**142/02** de **11/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146557 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LIBIA VALENCIA JIMENEZ**
identificado con No**39718605**
Expediente de grúa y patios

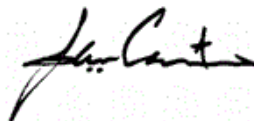
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146560 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MIGUEL BADIÑO VEGA CRISTANCHO** identificado con No**1012369397**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528318** de a cargo de **MIGUEL BADIÑO VEGA CRISTANCHO** identificado(a) con No**1012369397** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**315/02** de **2/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **QZY73C** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MIGUEL BADIÑO VEGA CRISTANCHO** identificado(a) con No**1012369397** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**315/02** de **2/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146560 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”
En el procedimiento de cobro seguido contra **MIGUEL BADIÑO VEGA**
CRISTANCHO identificado con No**1012369397**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146561 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA DEL CARMEN LEON**
identificado con No**52059701**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527686** de a cargo de **MARIA DEL CARMEN LEON** identificado(a) con No**52059701** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**542/02** de **28/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **APM34B** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARIA DEL CARMEN LEON** identificado(a) con No**52059701** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**542/02** de **28/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146561 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA DEL CARMEN LEON**
identificado con No**52059701**
Expediente de grúa y patios

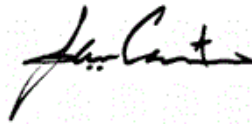
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146562 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JULIO CESAR FLOREZ GARCIA**
identificado con No**13926049**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527273** de a cargo de **JULIO CESAR FLOREZ GARCIA** identificado(a) con No**13926049** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**503/02** de **23/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BDD28** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JULIO CESAR FLOREZ GARCIA** identificado(a) con No**13926049** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**503/02** de **23/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146562 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JULIO CESAR FLOREZ GARCIA**
identificado con No**13926049**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146563 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOHNY PEREZ MARIN** identificado con No**91292039**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94887** de a cargo de **JOHNY PEREZ MARIN** identificado(a) con No**91292039** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**674/02** de **2/07/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GKE60A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOHNY PEREZ MARIN** identificado(a) con No**91292039** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**674/02** de **2/07/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146563 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOHNY PEREZ MARIN** identificado
con **No91292039**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146564 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FAIBER ALFONSO GOMEZ**

PERDOMO identificado con No**83246092**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528222** de a cargo de **FAIBER ALFONSO GOMEZ PERDOMO** identificado(a) con No**83246092** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**298/02** de **31/03/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **CUW70B** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FAIBER ALFONSO GOMEZ PERDOMO** identificado(a) con No**83246092** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**298/02** de **31/03/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146564 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FAIBER ALFONSO GOMEZ**
PERDOMO identificado con No**83246092**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146565 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS JULIO VELANDIA HERRERA** identificado con No**17326676**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527359** de a cargo de **CARLOS JULIO VELANDIA HERRERA** identificado(a) con No**17326676** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**692/02** de **13/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **VIB94A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS JULIO VELANDIA HERRERA** identificado(a) con No**17326676** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**692/02** de **13/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146565 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS JULIO VELANDIA
HERRERA** identificado con No**17326676**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146567 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDILBERTO ROBLES OVIEDO**
identificado con No**79314751**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527887** de a cargo de **EDILBERTO ROBLES OVIEDO** identificado(a) con No**79314751** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**170/02** de **18/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LQX77A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDILBERTO ROBLES OVIEDO** identificado(a) con No**79314751** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**170/02** de **18/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146567 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDILBERTO ROBLES OVIEDO**
identificado con No**79314751**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146568 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ISIDRO GONZALEZ AGUIRRE**
identificado con No**226946**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527062** de a cargo de **JOSE ISIDRO GONZALEZ AGUIRRE** identificado(a) con No**226946** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**643/02** de **9/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SDJ295** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE ISIDRO GONZALEZ AGUIRRE** identificado(a) con No**226946** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**643/02** de **9/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146568 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ISIDRO GONZALEZ AGUIRRE**
identificado con No**226946**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146569 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JULIO COBOS GONZALEZ**
identificado con No**390591**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527070** de a cargo de **JULIO COBOS GONZALEZ** identificado(a) con No**390591** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.156/02** de **13/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AFB588** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JULIO COBOS GONZALEZ** identificado(a) con No**390591** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.156/02** de **13/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146569 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JULIO COBOS GONZALEZ**
identificado con No**390591**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146570 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JHON CARLOS RODRIGUEZ TENJO**
identificado con No**79809593**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528035** de a cargo de **JHON CARLOS RODRIGUEZ TENJO** identificado(a) con No**79809593** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**379/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AZM57** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JHON CARLOS RODRIGUEZ TENJO** identificado(a) con No**79809593** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**379/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146570 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JHON CARLOS RODRIGUEZ TENJO**
identificado con No**79809593**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146573 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JIMMY ALEXANDER CORREA FERRO** identificado con No**79976888**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528088** de a cargo de **JIMMY ALEXANDER CORREA FERRO** identificado(a) con No**79976888** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**370/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AVK31** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JIMMY ALEXANDER CORREA FERRO** identificado(a) con No**79976888** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**370/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146573 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JIMMY ALEXANDER CORREA FERRO** identificado con No**79976888**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146579 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SUZUNAGA GOMEZ ESCONOG Y PUBLIC LTDA.** identificado con No**8300138637**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528361** de a cargo de **SUZUNAGA GOMEZ ESCONOG Y PUBLIC LTDA.** identificado(a) con No**8300138637** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**699/02** de **13/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BFD095** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SUZUNAGA GOMEZ ESCONOG Y PUBLIC LTDA.** identificado(a) con No**8300138637** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**699/02** de **13/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146579 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SUZUNAGA GOMEZ ESCONOG Y PUBLIC LTDA.** identificado con No**8300138637**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146581 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS FERANDO PALACIOS BERNAL** identificado con No**79543704**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94890** de a cargo de **LUIS FERANDO PALACIOS BERNAL** identificado(a) con No**79543704** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**238/02** de **18/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **EXE042** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS FERANDO PALACIOS BERNAL** identificado(a) con No**79543704** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**238/02** de **18/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146581 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS FERANDO PALACIOS BERNAL**
identificado con No**79543704**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146584 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE NELSON RENDON PELAEZ**
identificado con No**6050224**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527183** de a cargo de **JOSE NELSON RENDON PELAEZ** identificado(a) con No**6050224** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**795/02** de **11/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ULZ99** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE NELSON RENDON PELAEZ** identificado(a) con No**6050224** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**795/02** de **11/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146584 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE NELSON RENDON PELAEZ**
identificado con No**6050224**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146586 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOHN MARIO RAMIREZ OCAMPO**
identificado con No**80004703**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528094** de a cargo de **JOHN MARIO RAMIREZ OCAMPO** identificado(a) con No**80004703** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1018/02** de **29/08/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **OSC10A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOHN MARIO RAMIREZ OCAMPO** identificado(a) con No**80004703** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1018/02** de **29/08/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146586 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOHN MARIO RAMIREZ OCAMPO**
identificado con No**80004703**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146587 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **INVERCONT LTDA** identificado con
No8120000916

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94892** de a cargo de **INVERCONT LTDA** identificado(a) con **No8120000916** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.202/02** de **14/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **NPZ93** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **INVERCONT LTDA** identificado(a) con **No8120000916** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.202/02** de **14/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146587 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **INVERCONT LTDA** identificado con
No8120000916

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146588 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAIME RAMIREZ LONDOÑO**
identificado con No**19425249**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527466** de a cargo de **JAIME RAMIREZ LONDOÑO** identificado(a) con No**19425249** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No**017/02** de **9/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **CIA84A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JAIME RAMIREZ LONDOÑO** identificado(a) con No**19425249** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No**017/02** de **9/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146588 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JAIME RAMIREZ LONDOÑO**
identificado con No**19425249**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146592 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDGAR JAVIER PINTO SERRANO**
identificado con No**79325857**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94895** de a cargo de **EDGAR JAVIER PINTO SERRANO** identificado(a) con No**79325857** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1527/02** de **8/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FBG488** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDGAR JAVIER PINTO SERRANO** identificado(a) con No**79325857** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1527/02** de **8/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146592 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDGAR JAVIER PINTO SERRANO**
identificado con No**79325857**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146595 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **KARLA LTDA** identificado con
No**830033416**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528296** de a cargo de **KARLA LTDA** identificado(a) con No**830033416** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**2017/02** de **18/12/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **KAS24** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **KARLA LTDA** identificado(a) con No**830033416** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**2017/02** de **18/12/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146595 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **KARLA LTDA** identificado con
No**830033416**

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146596 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **YESID GUALTEROS CRUZ**
identificado con No**19262067**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527424** de a cargo de **YESID GUALTEROS CRUZ** identificado(a) con No**19262067** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1932/02** de **10/11/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FUE060** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YESID GUALTEROS CRUZ** identificado(a) con No**19262067** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1932/02** de **10/11/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146596 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **YESID GUALTEROS CRUZ**
identificado con No**19262067**
Expediente de grúa y patios

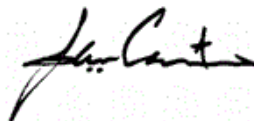
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146597 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUAN JOSE VARGAS LEON**
identificado con No**79555891**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527968** de a cargo de **JUAN JOSE VARGAS LEON** identificado(a) con No**79555891** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1549/02** de **14/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **YLS26** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JUAN JOSE VARGAS LEON** identificado(a) con No**79555891** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1549/02** de **14/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146597 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUAN JOSE VARGAS LEON**
identificado con No**79555891**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146599 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS HERNANDO VASQUEZ PINZON** identificado con No**19326567**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527441** de a cargo de **LUIS HERNANDO VASQUEZ PINZON** identificado(a) con No**19326567** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1901/02** de **24/10/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LXE799** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS HERNANDO VASQUEZ PINZON** identificado(a) con No**19326567** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1901/02** de **24/10/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146599 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS HERNANDO VASQUEZ PINZON**
identificado con No**19326567**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146600 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIO NICOLAS BERNAL**

RODRÍGUEZ identificado con No**1018418790**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528325** de a cargo de **MARIO NICOLAS BERNAL RODRÍGUEZ** identificado(a) con No**1018418790** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1357/02** de **27/10/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GDB125** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARIO NICOLAS BERNAL RODRÍGUEZ** identificado(a) con No**1018418790** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1357/02** de **27/10/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 146600 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIO NICOLAS BERNAL RODRÍGUEZ** identificado con No**1018418790**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146612 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA INES TORRES GODOY**
identificado con No**20885590**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94905** de a cargo de **MARIA INES TORRES GODOY** identificado(a) con No**20885590** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1978/02** de **4/12/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JOA092** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARIA INES TORRES GODOY** identificado(a) con No**20885590** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1978/02** de **4/12/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146612 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA INES TORRES GODOY**
identificado con No**20885590**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146614 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **UNIDAS S.A.** identificado con
No8000806880

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94907** de a cargo de **UNIDAS S.A.** identificado(a) con No**8000806880** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.230/02** de **18/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LSC97** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **UNIDAS S.A.** identificado(a) con No**8000806880** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.230/02** de **18/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146614 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **UNIDAS S.A.** identificado con
No8000806880

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146615 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS JOEL ALEXANDER HENAO**
identificado con No**88232779**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528236** de a cargo de **LUIS JOEL ALEXANDER HENAO** identificado(a) con No**88232779** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1598/02** de **21/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JDI61A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS JOEL ALEXANDER HENAO** identificado(a) con No**88232779** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1598/02** de **21/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146615 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS JOEL ALEXANDER HENAO**
identificado con No**88232779**
Expediente de grúa y patios

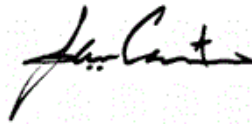
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146618 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OFELIA SUAREZ OSPINA**
identificado con No**52214225**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527699** de a cargo de **OFELIA SUAREZ OSPINA** identificado(a) con No**52214225** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1637/02** de **29/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **NEF168** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **OFELIA SUAREZ OSPINA** identificado(a) con No**52214225** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1637/02** de **29/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146618 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **OFELIA SUAREZ OSPINA**
identificado con No**52214225**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146619 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE ISAAC SANTOYO PINZON**
identificado con No**79591160**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527976** de a cargo de **JORGE ISAAC SANTOYO PINZON** identificado(a) con No**79591160** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1290/02** de **30/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **OBJ483** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE ISAAC SANTOYO PINZON** identificado(a) con No**79591160** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1290/02** de **30/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146619 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE ISAAC SANTOYO PINZON**
identificado con No**79591160**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146620 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GERMAN OSPINA DUQUE**
identificado con No**4356619**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94910** de a cargo de **GERMAN OSPINA DUQUE** identificado(a) con No**4356619** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1316/02** de **8/07/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **YPS65** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GERMAN OSPINA DUQUE** identificado(a) con No**4356619** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1316/02** de **8/07/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146620 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GERMAN OSPINA DUQUE**
identificado con No**4356619**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146621 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARQUEZ MENDOZA Y CIA LTDA**
identificado con No**860077001**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528304** de a cargo de **MARQUEZ MENDOZA Y CIA LTDA** identificado(a) con No**860077001** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1545/02** de **14/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **EYC30A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARQUEZ MENDOZA Y CIA LTDA** identificado(a) con No**860077001** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1545/02** de **14/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146621 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARQUEZ MENDOZA Y CIA LTDA**
identificado con No**860077001**
Expediente de grúa y patios

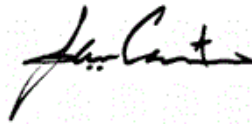
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146622 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS JAVIER DIAZ FRANCO**
identificado con No**1030544378**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94911** de a cargo de **CARLOS JAVIER DIAZ FRANCO** identificado(a) con No**1030544378** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1326/02** de **8/07/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LBA78B** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS JAVIER DIAZ FRANCO** identificado(a) con No**1030544378** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1326/02** de **8/07/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146622 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS JAVIER DIAZ FRANCO**
identificado con No**1030544378**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146623 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **AMANDA LUCIA SOCHA**

CIFUENTES identificado con No**35476539**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527553** de a cargo de **AMANDA LUCIA SOCHA CIFUENTES** identificado(a) con No**35476539** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1686/02** de **10/09/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LOD58A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **AMANDA LUCIA SOCHA CIFUENTES** identificado(a) con No**35476539** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1686/02** de **10/09/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146623 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **AMANDA LUCIA SOCHA CIFUENTES** identificado con No**35476539**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146624 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ENERIO LINARES MARTINEZ**
identificado con No**79526150**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527955** de a cargo de **ENERIO LINARES MARTINEZ** identificado(a) con No**79526150** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1382/02** de **9/07/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **CIC44A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ENERIO LINARES MARTINEZ** identificado(a) con No**79526150** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1382/02** de **9/07/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146624 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ENERIO LINARES MARTINEZ**
identificado con No**79526150**
Expediente de grúa y patios

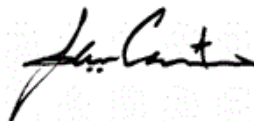
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146630 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE HUMBERTO ROMERO MOYANO** identificado con No**19274508**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94917** de a cargo de **JORGE HUMBERTO ROMERO MOYANO** identificado(a) con No**19274508** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1977/02** de **4/12/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AYM20A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE HUMBERTO ROMERO MOYANO** identificado(a) con No**19274508** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1977/02** de **4/12/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146630 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE HUMBERTO ROMERO
MOYANO** identificado con No**19274508**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146632 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **IRMA ESTELA ALVIS RAMIREZ**
identificado con No**39546967**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527567** de a cargo de **IRMA ESTELA ALVIS RAMIREZ** identificado(a) con No**39546967** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1092/02** de **25/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **TCF15A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **IRMA ESTELA ALVIS RAMIREZ** identificado(a) con No**39546967** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1092/02** de **25/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146632 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **IRMA ESTELA ALVIS RAMIREZ**
identificado con No**39546967**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146641 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **TERRIOS MENDEZ DIEGO ANDRES**
identificado con No**80221140**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94921** de a cargo de **TERRIOS MENDEZ DIEGO ANDRES** identificado(a) con No**80221140** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**439/02** de **21/09/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SFX620** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **TERRIOS MENDEZ DIEGO ANDRES** identificado(a) con No**80221140** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**439/02** de **21/09/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146641 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **TERRIOS MENDEZ DIEGO ANDRES**
identificado con No**80221140**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146642 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CINDY PAOLA MORENO AJIACO**
identificado con No**1016028198**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **284089** de a cargo de **CINDY PAOLA MORENO AJIACO** identificado(a) con No**1016028198** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**449/024** de **24/09/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BAK182** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CINDY PAOLA MORENO AJIACO** identificado(a) con No**1016028198** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**449/024** de **24/09/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146642 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CINDY PAOLA MORENO AJIACO**
identificado con No**1016028198**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146645 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JULIAN IGNACIO LEITON MONTENEGRO** identificado con No**80739376**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **283976** de a cargo de **JULIAN IGNACIO LEITON MONTENEGRO** identificado(a) con No**80739376** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**369/02** de **18/09/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BDS58** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JULIAN IGNACIO LEITON MONTENEGRO** identificado(a) con No**80739376** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**369/02** de **18/09/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146645 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JULIAN IGNACIO LEITON MONTENEGRO** identificado con No**80739376**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146653 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **QUINTERO CANO LILIANA MARIA**
identificado con No**52738831**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **2275** de a cargo de **QUINTERO CANO LILIANA MARIA** identificado(a) con No**52738831** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**448/02** de **24/09/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BHH389** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **QUINTERO CANO LILIANA MARIA** identificado(a) con No**52738831** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**448/02** de **24/09/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146653 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **QUINTERO CANO LILIANA MARIA**
identificado con No**52738831**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146654 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUAN CARLOS ROMERO BELTRAN**
identificado con No**80745213**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94926** de a cargo de **JUAN CARLOS ROMERO BELTRAN** identificado(a) con No**80745213** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**677/02** de **7/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BGX83** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JUAN CARLOS ROMERO BELTRAN** identificado(a) con No**80745213** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**677/02** de **7/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146654 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JUAN CARLOS ROMERO BELTRAN**
identificado con No**80745213**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146658 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GARCIA CARDENAS JORGE HUMBERTO** identificado con No**79870146**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94930** de a cargo de **GARCIA CARDENAS JORGE HUMBERTO** identificado(a) con No**79870146** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**020/02** de **9/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BPB37** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GARCIA CARDENAS JORGE HUMBERTO** identificado(a) con No**79870146** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**020/02** de **9/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146658 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GARCIA CARDENAS JORGE HUMBERTO** identificado con No**79870146**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146659 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CANDIDO YASNO SANCHEZ**
identificado con No**19060003**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **95004** de a cargo de **CANDIDO YASNO SANCHEZ** identificado(a) con No**19060003** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1032/02** de **10/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AAC892** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CANDIDO YASNO SANCHEZ** identificado(a) con No**19060003** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1032/02** de **10/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146659 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CANDIDO YASNO SANCHEZ**
identificado con No**19060003**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146660 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **UBALDO YASNO SANCHEZ**
identificado con No**241019**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **95004** de a cargo de **UBALDO YASNO SANCHEZ** identificado(a) con No**241019** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1032/02** de **10/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AAC892** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **UBALDO YASNO SANCHEZ** identificado(a) con No**241019** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1032/02** de **10/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146660 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **UBALDO YASNO SANCHEZ**
identificado con No**241019**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146661 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **REINA SUPANTEVE ELIODORO**
identificado con No**9653668**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **95005** de a cargo de **REINA SUPANTEVE ELIODORO** identificado(a) con No**9653668** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.018/02** de **9/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **HBJ139** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **REINA SUPANTEVE ELIODORO** identificado(a) con No**9653668** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.018/02** de **9/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146661 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **REINA SUPANTEVE ELIODORO**
identificado con No**9653668**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146662 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **REYES GALINDO BEATRIZ DEL PILAR** identificado con No**24190648**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **95005** de a cargo de **REYES GALINDO BEATRIZ DEL PILAR** identificado(a) con No**24190648** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**018/02** de **9/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **HBJ139** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **REYES GALINDO BEATRIZ DEL PILAR** identificado(a) con No**24190648** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**018/02** de **9/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146662 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **REYES GALINDO BEATRIZ DEL PILAR** identificado con No**24190648**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146663 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **VEGA RUIZ DIEGO ALEJANDRO**
identificado con No**80813553**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94931** de a cargo de **VEGA RUIZ DIEGO ALEJANDRO** identificado(a) con No**80813553** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**464/02** de **5/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AQC905** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **VEGA RUIZ DIEGO ALEJANDRO** identificado(a) con No**80813553** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**464/02** de **5/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146663 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **VEGA RUIZ DIEGO ALEJANDRO**
identificado con No**80813553**
Expediente de grúa y patios

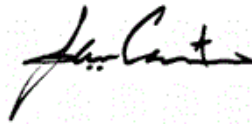
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146664 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GOMEZ RIAÑO LUZ HELENA**
identificado con No**51726155**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94932** de a cargo de **GOMEZ RIAÑO LUZ HELENA** identificado(a) con No**51726155** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**437/02** de **5/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AOA966** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GOMEZ RIAÑO LUZ HELENA** identificado(a) con No**51726155** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**437/02** de **5/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146664 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GOMEZ RIAÑO LUZ HELENA**
identificado con No**51726155**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146666 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **TRANSPORTE CONSOLIDADO DE CARGA COURRIE** identificado con No**8301205268**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94936** de a cargo de **TRANSPORTE CONSOLIDADO DE CARGA COURRIE** identificado(a) con No**8301205268** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**833/02** de **11/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ANM81** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **TRANSPORTE CONSOLIDADO DE CARGA COURRIE** identificado(a) con No**8301205268** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**833/02** de **11/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146666 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **TRANSPORTE CONSOLIDADO DE CARGA COURRIE** identificado con No**8301205268**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146667 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ORDOÑEZ GOMEZ HECTOR MARIA** identificado con No**2894010**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94937** de a cargo de **ORDOÑEZ GOMEZ HECTOR MARIA** identificado(a) con No**2894010** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**445/02** de **5/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BDN818** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ORDOÑEZ GOMEZ HECTOR MARIA** identificado(a) con No**2894010** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**445/02** de **5/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146667 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ORDOÑEZ GOMEZ HECTOR MARIA**
identificado con No**2894010**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146668 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MIGUEL ROBERTO PINZON DIAZ**
identificado con No**19467327**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **95008** de a cargo de **MIGUEL ROBERTO PINZON DIAZ** identificado(a) con No**19467327** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**544/02** de **6/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SHE633** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MIGUEL ROBERTO PINZON DIAZ** identificado(a) con No**19467327** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**544/02** de **6/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146668 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MIGUEL ROBERTO PINZON DIAZ**
identificado con No**19467327**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146669 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARTA ISABEL SANCHEZ CLARO**
identificado con No**37317618**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **95008** de a cargo de **MARTA ISABEL SANCHEZ CLARO** identificado(a) con No**37317618** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**544/02** de **6/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SHE633** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARTA ISABEL SANCHEZ CLARO** identificado(a) con No**37317618** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**544/02** de **6/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146669 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARTA ISABEL SANCHEZ CLARO**
identificado con No**37317618**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146673 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WILLINTON RODRIGUEZ RAMOS**
identificado con No**80016051**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **284021** de a cargo de **WILLINTON RODRIGUEZ RAMOS** identificado(a) con No**80016051** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**441/02** de **24/09/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AYJ64** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WILLINTON RODRIGUEZ RAMOS** identificado(a) con No**80016051** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**441/02** de **24/09/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146673 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WILLINTON RODRIGUEZ RAMOS**
identificado con No**80016051**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146675 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **BITRAGO MORALES JUAN**

GABRIEL identificado con No**7171221**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **2478** de a cargo de **BITRAGO MORALES JUAN GABRIEL** identificado(a) con No**7171221** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**361/02** de **18/09/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BYX525** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **BITRAGO MORALES JUAN GABRIEL** identificado(a) con No**7171221** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**361/02** de **18/09/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146675 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **BITRAGO MORALES JUAN**
GABRIEL identificado con No**7171221**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146676 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SEGURIDAD SINAI LTDA**
identificado con No**8301051531**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94940** de a cargo de **SEGURIDAD SINAI LTDA** identificado(a) con No**8301051531** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**057/02** de **10/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ANY59** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SEGURIDAD SINAI LTDA** identificado(a) con No**8301051531** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**057/02** de **10/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146676 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SEGURIDAD SINAI LTDA**
identificado con No**8301051531**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146677 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **BENAVIDEZ PARRA CARLOS**
identificado con No**254810**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94941** de a cargo de **BENAVIDEZ PARRA CARLOS** identificado(a) con No**254810** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**357/02** de **4/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ADE87** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **BENAVIDEZ PARRA CARLOS** identificado(a) con No**254810** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**357/02** de **4/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146677 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **BENAVIDEZ PARRA CARLOS**
identificado con No**254810**
Expediente de grúa y patios

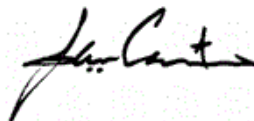
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146679 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **VIRGILIO GUZMAN QUEVEDO**
identificado con No**3226287**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94944** de a cargo de **VIRGILIO GUZMAN QUEVEDO** identificado(a) con No**3226287** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**034/02** de **9/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AHF327** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **VIRGILIO GUZMAN QUEVEDO** identificado(a) con No**3226287** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**034/02** de **9/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146679 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **VIRGILIO GUZMAN QUEVEDO**
identificado con No**3226287**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146680 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **IRMA CARDENAS AVILA**
identificado con No**51594444**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94945** de a cargo de **IRMA CARDENAS AVILA** identificado(a) con No**51594444** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No**556/02** de **29/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AWX61** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **IRMA CARDENAS AVILA** identificado(a) con No**51594444** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No**556/02** de **29/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146680 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **IRMA CARDENAS AVILA**
identificado con No**51594444**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146681 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SALAMANCA VARELA JON JAIRO**
identificado con No**80735881**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94947** de a cargo de **SALAMANCA VARELA JON JAIRO** identificado(a) con No**80735881** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**567/02** de **29/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BHF26** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SALAMANCA VARELA JON JAIRO** identificado(a) con No**80735881** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**567/02** de **29/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146681 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SALAMANCA VARELA JON JAIRO**
identificado con No**80735881**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146684 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RICARDO ZARATE MORENO**
identificado con No**102460**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94950** de a cargo de **RICARDO ZARATE MORENO** identificado(a) con No**102460** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.680/02 de 6/12/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SCG516** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RICARDO ZARATE MORENO** identificado(a) con No**102460** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.680/02 de 6/12/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146684 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RICARDO ZARATE MORENO**
identificado con No**102460**
Expediente de grúa y patios

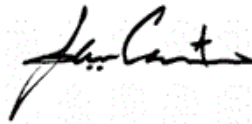
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146687 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HUMBERTO MARTINEZ P**
identificado con No**19291689**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **95011** de a cargo de **HUMBERTO MARTINEZ P** identificado(a) con No**19291689** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**600/02** de **30/11/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **OAC141** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HUMBERTO MARTINEZ P** identificado(a) con No**19291689** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**600/02** de **30/11/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146687 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HUMBERTO MARTINEZ P**
identificado con No**19291689**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146691 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MANCERA CORTES HECTOR JAVIER** identificado con No**5765234**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **95024** de a cargo de **MANCERA CORTES HECTOR JAVIER** identificado(a) con No**5765234** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**662/02** de **3/12/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JTA933** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MANCERA CORTES HECTOR JAVIER** identificado(a) con No**5765234** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**662/02** de **3/12/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146691 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MANCERA CORTES HECTOR
JAVIER** identificado con No**5765234**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146692 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MALAYER BECERRA LUIS FRANCISCO** identificado con No**7211668**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94954** de a cargo de **MALAYER BECERRA LUIS FRANCISCO** identificado(a) con No**7211668** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**633/02** de **30/11/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SDG889** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MALAYER BECERRA LUIS FRANCISCO** identificado(a) con No**7211668** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**633/02** de **30/11/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146692 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MALAYER BECERRA LUIS FRANCISCO** identificado con No**7211668**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146694 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RODRIGUEZ CRUZ JOSE ANGEL**
identificado con No**6030192**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94956** de a cargo de **RODRIGUEZ CRUZ JOSE ANGEL** identificado(a) con No**6030192** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.134/02** de **11/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SFH348** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RODRIGUEZ CRUZ JOSE ANGEL** identificado(a) con No**6030192** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.134/02** de **11/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146694 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RODRIGUEZ CRUZ JOSE ANGEL**
identificado con No**6030192**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146697 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARTHA LILIANA SOTO BUSTAMANTE** identificado con No**29815549**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94957** de a cargo de **MARTHA LILIANA SOTO BUSTAMANTE** identificado(a) con No**29815549** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**103/02** de **10/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ARG217** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARTHA LILIANA SOTO BUSTAMANTE** identificado(a) con No**29815549** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**103/02** de **10/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146697 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARTHA LILIANA SOTO BUSTAMANTE** identificado con No**29815549**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146699 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FIGUEROA ZAMUDIO SERGIO ENRIQUE** identificado con No**79758369**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **95036** de a cargo de **FIGUEROA ZAMUDIO SERGIO ENRIQUE** identificado(a) con No**79758369** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**101/02** de **10/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BFQ897** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FIGUEROA ZAMUDIO SERGIO ENRIQUE** identificado(a) con No**79758369** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**101/02** de **10/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146699 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FIGUEROA ZAMUDIO SERGIO ENRIQUE** identificado con No**79758369**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146700 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ROMERO CIFUENTES HAMILTON STEVE** identificado con No**94071918925**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94958** de a cargo de **ROMERO CIFUENTES HAMILTON STEVE** identificado(a) con No**94071918925** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**028/02** de **9/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BBW147** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ROMERO CIFUENTES HAMILTON STEVE** identificado(a) con No**94071918925** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**028/02** de **9/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146700 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ROMERO CIFUENTES HAMILTON STEVE** identificado con No**94071918925**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146706 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS ARTURO LOPEZ LOPEZ**
identificado con No**86066085**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94964** de a cargo de **CARLOS ARTURO LOPEZ LOPEZ** identificado(a) con No**86066085** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1216/02** de **13/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **DRD93A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS ARTURO LOPEZ LOPEZ** identificado(a) con No**86066085** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1216/02** de **13/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146706 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS ARTURO LOPEZ LOPEZ**
identificado con No**86066085**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146710 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS JULIO RODRIGUEZ**
identificado con No**19190760**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **95007** de a cargo de **CARLOS JULIO RODRIGUEZ** identificado(a) con No**19190760** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1967/02** de **28/11/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LLB493** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS JULIO RODRIGUEZ** identificado(a) con No**19190760** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1967/02** de **28/11/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146710 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS JULIO RODRIGUEZ**
identificado con No**19190760**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146713 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HUMBERTO CARDENAS ARIAS**
identificado con No**538197**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94967** de a cargo de **HUMBERTO CARDENAS ARIAS** identificado(a) con No**538197** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1241/02** de **17/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JKI835** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HUMBERTO CARDENAS ARIAS** identificado(a) con No**538197** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1241/02** de **17/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146713 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HUMBERTO CARDENAS ARIAS**
identificado con No**538197**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146714 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RUBEN MEJIA** identificado con
No8218317

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **95009** de a cargo de **RUBEN MEJIA** identificado(a) con No**8218317** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**047/02** de **14/01/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte**” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ABE110** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RUBEN MEJIA** identificado(a) con No**8218317** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**047/02** de **14/01/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146714 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RUBEN MEJIA** identificado con
No8218317

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146715 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARMEN ELISAMORA** identificado con No**20019006**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **95009** de a cargo de **CARMEN ELISAMORA** identificado(a) con No**20019006** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**047/02** de **14/01/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ABE110** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARMEN ELISAMORA** identificado(a) con No**20019006** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**047/02** de **14/01/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146715 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARMEN ELISAMORA** identificado
con No**20019006**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146719 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FRANKLIN ARMANDO GARCÍA**
identificado con No**17266620**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94969** de a cargo de **FRANKLIN ARMANDO GARCÍA** identificado(a) con No**17266620** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1711/02** de **10/09/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **MLB971** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FRANKLIN ARMANDO GARCÍA** identificado(a) con No**17266620** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1711/02** de **10/09/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146719 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FRANKLIN ARMANDO GARCÍA**
identificado con No**17266620**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146721 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **BARRIOS SANCHEZ LEYRA MORAY** identificado con No**37545175**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **95029** de a cargo de **BARRIOS SANCHEZ LEYRA MORAY** identificado(a) con No**37545175** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**020/02** de **18/01/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AXN49** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **BARRIOS SANCHEZ LEYRA MORAY** identificado(a) con No**37545175** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**020/02** de **18/01/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146721 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **BARRIOS SANCHEZ LEYRA MORAY**
identificado con No**37545175**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146723 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RUEDA BERMUDEZ CARLOS ARTURO** identificado con No**19157062**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94971** de a cargo de **RUEDA BERMUDEZ CARLOS ARTURO** identificado(a) con No**19157062** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1633/02** de **29/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AOB491** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RUEDA BERMUDEZ CARLOS ARTURO** identificado(a) con No**19157062** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1633/02** de **29/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146723 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RUEDA BERMUDEZ CARLOS
ARTURO** identificado con No**19157062**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146725 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **VICTOR MANUEL MEJIA ANGEL**
identificado con No**79504529**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **95035** de a cargo de **VICTOR MANUEL MEJIA ANGEL** identificado(a) con No**79504529** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**365/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ASI085** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **VICTOR MANUEL MEJIA ANGEL** identificado(a) con No**79504529** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**365/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146725 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **VICTOR MANUEL MEJIA ANGEL**
identificado con No**79504529**
Expediente de grúa y patios

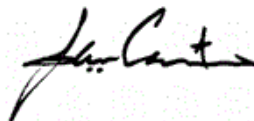
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146728 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CORREA BERNAL EDINSON**
identificado con No**80084988**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **95031** de a cargo de **CORREA BERNAL EDINSON** identificado(a) con No**80084988** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1990/02** de **10/12/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **QEN98B** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CORREA BERNAL EDINSON** identificado(a) con No**80084988** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1990/02** de **10/12/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146728 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CORREA BERNAL EDINSON**
identificado con No**80084988**
Expediente de grúa y patios

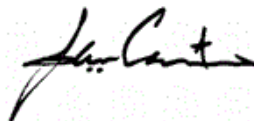
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146729 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SALAMANCA DIAZ CLAUDIA MILENA** identificado con No**52719176**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **95031** de a cargo de **SALAMANCA DIAZ CLAUDIA MILENA** identificado(a) con No**52719176** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1990/02** de **10/12/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **QEN98B** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SALAMANCA DIAZ CLAUDIA MILENA** identificado(a) con No**52719176** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1990/02** de **10/12/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146729 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SALAMANCA DIAZ CLAUDIA**
MILENA identificado con No**52719176**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146735 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ORLANDO MALDONADO RAMOS** identificado con No**79429717**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **95155** de a cargo de **JOSE ORLANDO MALDONADO RAMOS** identificado(a) con No**79429717** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**696/02** de **13/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **PEN217** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE ORLANDO MALDONADO RAMOS** identificado(a) con No**79429717** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**696/02** de **13/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146735 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ORLANDO MALDONADO RAMOS** identificado con No**79429717**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146737 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MAURICIO PERDOMO TOVAR**
identificado con No**4950271**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94973** de a cargo de **MAURICIO PERDOMO TOVAR** identificado(a) con No**4950271** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**564/02** de **29/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BIN21** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MAURICIO PERDOMO TOVAR** identificado(a) con No**4950271** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**564/02** de **29/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146737 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MAURICIO PERDOMO TOVAR**
identificado con No**4950271**
Expediente de grúa y patios

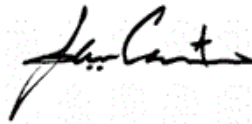
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146738 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE AUDON HERNANDEZ**

ROJAS identificado con No**79660657**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94974** de a cargo de **JORGE AUDON HERNANDEZ ROJAS** identificado(a) con No**79660657** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**438/02** de **24/09/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ALN14** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE AUDON HERNANDEZ ROJAS** identificado(a) con No**79660657** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**438/02** de **24/09/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146738 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE AUDON HERNANDEZ**
ROJAS identificado con No**79660657**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146741 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CORREA LENIS AIDA NELLY**
identificado con No**41748633**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527599** de a cargo de **CORREA LENIS AIDA NELLY** identificado(a) con No**41748633** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1108/02** de **25/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AFH187** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CORREA LENIS AIDA NELLY** identificado(a) con No**41748633** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1108/02** de **25/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146741 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CORREA LENIS AIDA NELLY**
identificado con No**41748633**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146745 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUISA CECILIA OSPINA MONTOYA**
identificado con No**24572553**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94980** de a cargo de **LUISA CECILIA OSPINA MONTOYA** identificado(a) con No**24572553** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**711/02** de **27/12/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **NEF621** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUISA CECILIA OSPINA MONTOYA** identificado(a) con No**24572553** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**711/02** de **27/12/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146745 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUISA CECILIA OSPINA MONTOYA**
identificado con No**24572553**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146746 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WILLIAM DELGADILLO PEÑA**
identificado con No**19269820**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94981** de a cargo de **WILLIAM DELGADILLO PEÑA** identificado(a) con No**19269820** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**425/02** de **4/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FBB753** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WILLIAM DELGADILLO PEÑA** identificado(a) con No**19269820** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**425/02** de **4/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146746 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WILLIAM DELGADILLO PEÑA**
identificado con No**19269820**
Expediente de grúa y patios

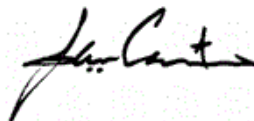
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146747 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DORIA AUTO ESCUELA** identificado con No**22780778**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94982** de a cargo de **DORIA AUTO ESCUELA** identificado(a) con No**22780778** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.715/02** de **27/12/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **PBG905** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DORIA AUTO ESCUELA** identificado(a) con No**22780778** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.715/02** de **27/12/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146747 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DORIA AUTO ESCUELA** identificado con No**22780778**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146748 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HECTOR MODESTO DUEÑAS ROJAS** identificado con No**17333569**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94983** de a cargo de **HECTOR MODESTO DUEÑAS ROJAS** identificado(a) con No**17333569** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**699/02** de **7/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **DNH77A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HECTOR MODESTO DUEÑAS ROJAS** identificado(a) con No**17333569** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**699/02** de **7/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146748 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HECTOR MODESTO DUEÑAS ROJAS** identificado con No**17333569**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146749 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ROBERTO TRIVIÑO RODRIGUEZ**
identificado con No**17077890**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527319** de a cargo de **ROBERTO TRIVIÑO RODRIGUEZ** identificado(a) con No**17077890** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1568/02** de **14/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GCB313** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ROBERTO TRIVIÑO RODRIGUEZ** identificado(a) con No**17077890** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1568/02** de **14/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146749 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ROBERTO TRIVIÑO RODRIGUEZ**
identificado con No**17077890**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146750 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HECTOR ALEJANDRO NOVOA JARAMILLO** identificado con No**80491845**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528182** de a cargo de **HECTOR ALEJANDRO NOVOA JARAMILLO** identificado(a) con No**80491845** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1577/02** de **16/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ALJ552** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HECTOR ALEJANDRO NOVOA JARAMILLO** identificado(a) con No**80491845** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1577/02** de **16/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146750 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **HECTOR ALEJANDRO NOVOA JARAMILLO** identificado con No**80491845**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146751 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ORLANDO MARIN RUIZ**
identificado con No**79365505**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527907** de a cargo de **LUIS ORLANDO MARIN RUIZ** identificado(a) con No**79365505** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**104/02** de **6/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **DVE95** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ORLANDO MARIN RUIZ** identificado(a) con No**79365505** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**104/02** de **6/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146751 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ORLANDO MARIN RUIZ**
identificado con No**79365505**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146752 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDUARD CERTUCHE REYES**
identificado con No**79499784**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527948** de a cargo de **EDUARD CERTUCHE REYES** identificado(a) con No**79499784** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**024/02** de **8/01/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JEI16** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDUARD CERTUCHE REYES** identificado(a) con No**79499784** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**024/02** de **8/01/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146752 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDUARD CERTUCHE REYES**
identificado con No**79499784**
Expediente de grúa y patios

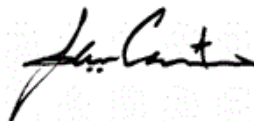
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146754 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DESIDERIO OLMOS BARRERA**
identificado con No**79322736**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527889** de a cargo de **DESIDERIO OLMOS BARRERA** identificado(a) con No**79322736** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**907/02** de **14/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **OAC136** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DESIDERIO OLMOS BARRERA** identificado(a) con No**79322736** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**907/02** de **14/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146754 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DESIDERIO OLMOS BARRERA**
identificado con No**79322736**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146755 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **IVAN BOTERO GOMEZ Y CIA**
identificado con No**890001608**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528308** de a cargo de **IVAN BOTERO GOMEZ Y CIA** identificado(a) con No**890001608** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**026/02** de **29/08/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **CIL25A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **IVAN BOTERO GOMEZ Y CIA** identificado(a) con No**890001608** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**026/02** de **29/08/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146755 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **IVAN BOTERO GOMEZ Y CIA**
identificado con No**890001608**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146756 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARCO T. GONZALEZ E HIJO Y CIA LTDA** identificado con No**90601041**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528238** de a cargo de **MARCO T. GONZALEZ E HIJO Y CIA LTDA** identificado(a) con No**90601041** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1099/22** de **25/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ANJ202** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARCO T. GONZALEZ E HIJO Y CIA LTDA** identificado(a) con No**90601041** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1099/22** de **25/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146756 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARCO T. GONZALEZ E HIJO Y CIA LTDA** identificado con No**90601041**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146757 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JIMMY ALEXANDER REYES**

CORTES identificado con No**80070261**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94988** de a cargo de **JIMMY ALEXANDER REYES CORTES** identificado(a) con No**80070261** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1037/02** de **29/08/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BBI51** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JIMMY ALEXANDER REYES CORTES** identificado(a) con No**80070261** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1037/02** de **29/08/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146757 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JIMMY ALEXANDER REYES**

CORTES identificado con No**80070261**

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146758 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FRANCISCO JOSE LOZANO**

SANCHEZ identificado con No**17038431**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527308** de a cargo de **FRANCISCO JOSE LOZANO SANCHEZ** identificado(a) con No**17038431** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**814/02** de **1/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GCG959** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FRANCISCO JOSE LOZANO SANCHEZ** identificado(a) con No**17038431** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**814/02** de **1/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146758 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **FRANCISCO JOSE LOZANO SANCHEZ** identificado con No**17038431**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146761 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALVARO MARTINEZ P** identificado con No**17167098**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **95011** de a cargo de **ALVARO MARTINEZ P** identificado(a) con No**17167098** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**600/02** de **30/11/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **OAC141** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ALVARO MARTINEZ P** identificado(a) con No**17167098** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**600/02** de **30/11/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146761 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALVARO MARTINEZ P** identificado
con **No17167098**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146762 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **NELLY LEONOR ESPITIA DE LOZADA** identificado con No**51716341**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **95080** de a cargo de **NELLY LEONOR ESPITIA DE LOZADA** identificado(a) con No**51716341** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1348/02** de **8/07/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SGU939** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR AVISO** el día **8/03/2022** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **NELLY LEONOR ESPITIA DE LOZADA** identificado(a) con No**51716341** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1348/02** de **8/07/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146762 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **NELLY LEONOR ESPITIA DE LOZADA** identificado con No**51716341**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146764 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **YAZMIN ANDREA SALGUERO**
identificado con No**52532611**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527736** de a cargo de **YAZMIN ANDREA SALGUERO** identificado(a) con No**52532611** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**588/02** de **29/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BAG013** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **PERSONALMENTE** el día **7/10/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YAZMIN ANDREA SALGUERO** identificado(a) con No**52532611** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**588/02** de **29/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146764 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **YAZMIN ANDREA SALGUERO**
identificado con No**52532611**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146765 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDWARD HUMBERTO RIAÑO TORRES** identificado con No**91507984**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94359** de a cargo de **EDWARD HUMBERTO RIAÑO TORRES** identificado(a) con No**91507984** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**538/02** de **20/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AZF10** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **PERSONALMENTE** el día **5/11/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDWARD HUMBERTO RIAÑO TORRES** identificado(a) con No**91507984** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**538/02** de **20/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146765 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDWARD HUMBERTO RIAÑO
TORRES** identificado con No**91507984**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146768 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ARTURO ROMERO CHAPARRO** identificado con No**19102365**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94519** de a cargo de **LUIS ARTURO ROMERO CHAPARRO** identificado(a) con No**19102365** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**277/02** de **22/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SEE787** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **PERSONALMENTE** el día **29/10/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ARTURO ROMERO CHAPARRO** identificado(a) con No**19102365** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**277/02** de **22/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146768 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ARTURO ROMERO CHAPARRO** identificado con No**19102365**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146772 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **G CARR MASMILLAS LTDA**
identificado con No**860518421**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94618** de a cargo de **G CARR MASMILLAS LTDA** identificado(a) con No**860518421** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1132/02** de **13/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LMR59A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **PERSONALMENTE** el día **15/10/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **G CARR MASMILLAS LTDA** identificado(a) con No**860518421** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1132/02** de **13/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146772 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **G CARR MASMILLAS LTDA**
identificado con No**860518421**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146774 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MAURICIO GARCIA BOHORQUEZ**
identificado con No**79771113**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528027** de a cargo de **MAURICIO GARCIA BOHORQUEZ** identificado(a) con No**79771113** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1929/02** de **15/11/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **MVN14** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **PERSONALMENTE** el día **13/10/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MAURICIO GARCIA BOHORQUEZ** identificado(a) con No**79771113** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1929/02** de **15/11/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146774 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MAURICIO GARCIA BOHORQUEZ**
identificado con No**79771113**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146777 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ENRIQUE QUETE** identificado con No**80500720**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528184** de a cargo de **LUIS ENRIQUE QUETE** identificado(a) con No**80500720** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1034/02** de **10/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AKS18** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **PERSONALMENTE** el día **8/11/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ENRIQUE QUETE** identificado(a) con No**80500720** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1034/02** de **10/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146777 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ENRIQUE QUETE** identificado
con No**80500720**
Expediente de grúa y patios

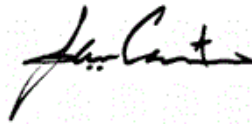
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146784 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA ELENA AGUDELO DE PARDO** identificado con No**41362903**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94843** de a cargo de **MARIA ELENA AGUDELO DE PARDO** identificado(a) con No**41362903** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**260/02** de **22/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **RCD165** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **PERSONALMENTE** el día **5/11/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARIA ELENA AGUDELO DE PARDO** identificado(a) con No**41362903** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**260/02** de **22/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146784 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA ELENA AGUDELO DE
PARDO** identificado con No**41362903**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146786 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE FARID MENDEZ LOZANO**
identificado con No**79666108**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528000** de a cargo de **JOSE FARID MENDEZ LOZANO** identificado(a) con No**79666108** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**105/02** de **6/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GMG126** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **PERSONALMENTE** el día **6/10/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE FARID MENDEZ LOZANO** identificado(a) con No**79666108** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**105/02** de **6/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146786 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE FARID MENDEZ LOZANO**
identificado con No**79666108**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146789 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SANDRA MILENA SANMIGUEL CARDENAS** identificado con No**40411281**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527588** de a cargo de **SANDRA MILENA SANMIGUEL CARDENAS** identificado(a) con No**40411281** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**650/02** de **9/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ANG54** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **PERSONALMENTE** el día **26/10/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SANDRA MILENA SANMIGUEL CARDENAS** identificado(a) con No**40411281** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**650/02** de **9/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146789 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SANDRA MILENA SANMIGUEL**
CARDENAS identificado con No**40411281**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146796 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE DAGNOVER PALACIOS**
SALDARRIAGA identificado con No**14230439**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527282** de a cargo de **JOSE DAGNOVER PALACIOS SALDARRIAGA** identificado(a) con No**14230439** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1930/02** de **15/11/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LMJ801** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **PERSONALMENTE** el día **7/10/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE DAGNOVER PALACIOS SALDARRIAGA** identificado(a) con No**14230439** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1930/02** de **15/11/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146796 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE DAGNOVER PALACIOS**
SALDARRIAGA identificado con No**14230439**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146799 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JESUS ELIAS SANTAMARIA SAAVEDRA** identificado con No**19189500**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94959** de a cargo de **JESUS ELIAS SANTAMARIA SAAVEDRA** identificado(a) con No**19189500** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**877/02** de **8/03/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **HKZ82A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **PERSONALMENTE** el día **22/10/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JESUS ELIAS SANTAMARIA SAAVEDRA** identificado(a) con No**19189500** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**877/02** de **8/03/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146799 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JESUS ELIAS SANTAMARIA**
SAAVEDRA identificado con No**19189500**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146802 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ BAUTISTA** identificado con No**39948**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527051** de a cargo de **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ BAUTISTA** identificado(a) con No**39948** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**066/02** de **10/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ADD076** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **10/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ BAUTISTA** identificado(a) con No**39948** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**066/02** de **10/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146802 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ
BAUTISTA** identificado con No**39948**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146812 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WILMAN ROA PEÑA** identificado con
No13542334

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94346** de a cargo de **WILMAN ROA PEÑA** identificado(a) con No**13542334** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.710/02 de 7/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte**” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **XTM12** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **15/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WILMAN ROA PEÑA** identificado(a) con No**13542334** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.710/02 de 7/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146812 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **WILMAN ROA PEÑA** identificado con
No**13542334**

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146818 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALICIA DARIELY VARGAS**

HUERTAS identificado con No**52843640**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94389** de a cargo de **ALICIA DARIELY VARGAS HUERTAS** identificado(a) con No**52843640** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**716/02** de **7/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BDU38** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **10/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ALICIA DARIELY VARGAS HUERTAS** identificado(a) con No**52843640** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**716/02** de **7/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146818 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALICIA DARIELY VARGAS HUERTAS** identificado con No**52843640**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146824 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE ENRIQUE TORRES GAONA**
identificado con No**79044012**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94413** de a cargo de **JORGE ENRIQUE TORRES GAONA** identificado(a) con No**79044012** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**422/02** de **24/09/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LYG150** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **10/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE ENRIQUE TORRES GAONA** identificado(a) con No**79044012** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**422/02** de **24/09/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146824 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE ENRIQUE TORRES GAONA**
identificado con No**79044012**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146833 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RONALD ARNOLD CARREÑO VALBUENA** identificado con No**80858124**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528210** de a cargo de **RONALD ARNOLD CARREÑO VALBUENA** identificado(a) con No**80858124** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1011/02** de **10/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BWQ73** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **13/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RONALD ARNOLD CARREÑO VALBUENA** identificado(a) con No**80858124** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1011/02** de **10/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146833 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RONALD ARNOLD CARREÑO VALBUENA** identificado con No**80858124**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146839 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANGEL MARIA NAJAR TORRES**
identificado con No**11340925**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527245** de a cargo de **ANGEL MARIA NAJAR TORRES** identificado(a) con No**11340925** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1556/02** de **14/08/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **FCE074** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **13/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANGEL MARIA NAJAR TORRES** identificado(a) con No**11340925** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1556/02** de **14/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146839 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANGEL MARIA NAJAR TORRES**
identificado con No**11340925**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146843 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SALVADOR RINCON AMAYA**
identificado con No**79447189**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527936** de a cargo de **SALVADOR RINCON AMAYA** identificado(a) con No**79447189** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1411/02** de **12/07/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **HKJ130** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **10/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SALVADOR RINCON AMAYA** identificado(a) con No**79447189** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1411/02** de **12/07/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146843 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SALVADOR RINCON AMAYA**
identificado con No**79447189**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146844 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PEDRO PABLO HERRERA ZULETA**
identificado con No**6394877**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94521** de a cargo de **PEDRO PABLO HERRERA ZULETA** identificado(a) con No**6394877** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1281/02** de **24/06/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ZDW71** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **13/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PEDRO PABLO HERRERA ZULETA** identificado(a) con No**6394877** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1281/02** de **24/06/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146844 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **PEDRO PABLO HERRERA ZULETA**
identificado con No**6394877**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146846 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **YOJAY GIMENA LIZARAZO**

CORONEL identificado con No**37558308**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527557** de a cargo de **YOJAY GIMENA LIZARAZO CORONEL** identificado(a) con No**37558308** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**041/02** de **9/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ARX75** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **14/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YOJAY GIMENA LIZARAZO CORONEL** identificado(a) con No**37558308** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**041/02** de **9/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146846 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **YOJAY GIMENA LIZARAZO**

CORONEL identificado con No**37558308**

Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146847 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ORLANDO CARDENAS VIVAS**
identificado con **No79539464**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527961** de a cargo de **LUIS ORLANDO CARDENAS VIVAS** identificado(a) con **No79539464** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.090/02** de **10/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **YQX43A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **10/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ORLANDO CARDENAS VIVAS** identificado(a) con **No79539464** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.090/02** de **10/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146847 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ORLANDO CARDENAS VIVAS**
identificado con No**79539464**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146849 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE DANIEL CALDAS** identificado con No**6305147**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527187** de a cargo de **JOSE DANIEL CALDAS** identificado(a) con No**6305147** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1010/02 de 10/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AAL97** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **13/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE DANIEL CALDAS** identificado(a) con No**6305147** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.1010/02 de 10/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146849 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE DANIEL CALDAS** identificado
con **No6305147**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146850 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA JUDITH BELLO BALCAZAR**
identificado con No**52871477**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94533** de a cargo de **MARIA JUDITH BELLO BALCAZAR** identificado(a) con No**52871477** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1085/02** de **20/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ANH20** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **10/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARIA JUDITH BELLO BALCAZAR** identificado(a) con No**52871477** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1085/02** de **20/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146850 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA JUDITH BELLO BALCAZAR**
identificado con No**52871477**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146852 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE ALEJANDRO GOMEZ CRUZ**
identificado con No**79360286**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527905** de a cargo de **JORGE ALEJANDRO GOMEZ CRUZ** identificado(a) con No**79360286** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1038/02** de **10/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ATE167** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **10/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE ALEJANDRO GOMEZ CRUZ** identificado(a) con No**79360286** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1038/02** de **10/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146852 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE ALEJANDRO GOMEZ CRUZ**
identificado con No**79360286**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146856 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE ARTURO RODRIGUEZ LADINO** identificado con No**17314274**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94569** de a cargo de **JORGE ARTURO RODRIGUEZ LADINO** identificado(a) con No**17314274** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**595/02** de **3/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ADI07** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **10/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE ARTURO RODRIGUEZ LADINO** identificado(a) con No**17314274** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**595/02** de **3/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146856 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE ARTURO RODRIGUEZ LADINO** identificado con No**17314274**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146859 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS CARLOS USAQUEN GALEANO** identificado con No**80145514**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528128** de a cargo de **LUIS CARLOS USAQUEN GALEANO** identificado(a) con No**80145514** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**817/02** de **11/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BCW34** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **10/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS CARLOS USAQUEN GALEANO** identificado(a) con No**80145514** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**817/02** de **11/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146859 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS CARLOS USAQUEN GALEANO**
identificado con No**80145514**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146865 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ANTONIO BONILLA**

RODRIGUEZ identificado con No**17183632**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94597** de a cargo de **LUIS ANTONIO BONILLA RODRIGUEZ** identificado(a) con No**17183632** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1099/02** de **20/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AIX35** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **10/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ANTONIO BONILLA RODRIGUEZ** identificado(a) con No**17183632** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1099/02** de **20/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146865 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ANTONIO BONILLA RODRIGUEZ** identificado con No**17183632**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146866 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DAVID ALBERTO GOMEZ**
identificado con No**19371732**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527452** de a cargo de **DAVID ALBERTO GOMEZ** identificado(a) con No**19371732** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**070/02** de **10/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BAD123** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **11/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DAVID ALBERTO GOMEZ** identificado(a) con No**19371732** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**070/02** de **10/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146866 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DAVID ALBERTO GOMEZ**
identificado con No**19371732**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146872 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SANDRA CECILIA ROSENSVAIG GARZON** identificado con No**52116626**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94629** de a cargo de **SANDRA CECILIA ROSENSVAIG GARZON** identificado(a) con No**52116626** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**211/02** de **14/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BDH878** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **15/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SANDRA CECILIA ROSENSVAIG GARZON** identificado(a) con No**52116626** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**211/02** de **14/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146872 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **SANDRA CECILIA ROSENSVAIG GARZON** identificado con No**52116626**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146873 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GILBERTO RAFAEL GUERRERO MONCAYO** identificado con No**5352956**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94637** de a cargo de **GILBERTO RAFAEL GUERRERO MONCAYO** identificado(a) con No**5352956** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**159/02** de **14/01/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **VOH12** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **14/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GILBERTO RAFAEL GUERRERO MONCAYO** identificado(a) con No**5352956** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**159/02** de **14/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146873 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GILBERTO RAFAEL GUERRERO MONCAYO** identificado con No**5352956**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146879 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MAURICIO LABORDE CALDERON**
identificado con No**72167303**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527801** de a cargo de **MAURICIO LABORDE CALDERON** identificado(a) con No**72167303** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**2022/02** de **18/12/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BCI116** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **10/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MAURICIO LABORDE CALDERON** identificado(a) con No**72167303** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**2022/02** de **18/12/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146879 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MAURICIO LABORDE CALDERON**
identificado con No**72167303**
Expediente de grúa y patios

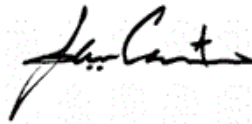
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146884 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ALBERTO JIMENEZ NUÑEZ**
identificado con No**80870537**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528211** de a cargo de **LUIS ALBERTO JIMENEZ NUÑEZ** identificado(a) con No**80870537** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1028/02** de **10/05/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BXY99** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **10/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ALBERTO JIMENEZ NUÑEZ** identificado(a) con No**80870537** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1028/02** de **10/05/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146884 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ALBERTO JIMENEZ NUÑEZ**
identificado con No**80870537**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146902 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALBERTO GABRIEL CUERVO HERRERA** identificado con No**19317353**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527438** de a cargo de **ALBERTO GABRIEL CUERVO HERRERA** identificado(a) con No**19317353** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**558/02** de **28/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **LWC302** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **14/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ALBERTO GABRIEL CUERVO HERRERA** identificado(a) con No**19317353** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**558/02** de **28/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146902 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALBERTO GABRIEL CUERVO
HERRERA** identificado con No**19317353**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146908 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GABINO SOLORZANO SANCHEZ**
identificado con No**93134072**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94744** de a cargo de **GABINO SOLORZANO SANCHEZ** identificado(a) con No**93134072** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**541/02** de **6/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **RBC19A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **14/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GABINO SOLORZANO SANCHEZ** identificado(a) con No**93134072** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**541/02** de **6/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146908 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GABINO SOLORZANO SANCHEZ**
identificado con No**93134072**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146916 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANDREA MILENA MUÑOZ**

PRIMICIERO identificado con No**1022325900**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528327** de a cargo de **ANDREA MILENA MUÑOZ PRIMICIERO** identificado(a) con No**1022325900** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**137/02** de **11/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AOA280** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **13/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANDREA MILENA MUÑOZ PRIMICIERO** identificado(a) con No**1022325900** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**137/02** de **11/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146916 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ANDREA MILENA MUÑOZ PRIMICIERO** identificado con No**1022325900**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146924 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RAFAEL RICARDO GONZALEZ**
identificado con No**80727391**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94786** de a cargo de **RAFAEL RICARDO GONZALEZ** identificado(a) con No**80727391** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**688/02** de **6/12/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AXN50** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **10/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RAFAEL RICARDO GONZALEZ** identificado(a) con No**80727391** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**688/02** de **6/12/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146924 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RAFAEL RICARDO GONZALEZ**
identificado con No**80727391**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146932 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **NINA GAITAN CABEZAS**
identificado con No**21315403**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527509** de a cargo de **NINA GAITAN CABEZAS** identificado(a) con No**21315403** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.789/02** de **11/02/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **RAG66A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **14/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **NINA GAITAN CABEZAS** identificado(a) con No**21315403** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.789/02** de **11/02/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146932 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **NINA GAITAN CABEZAS**
identificado con No**21315403**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146945 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DORIS ADRIANA GUTIERREZ NAVARRO** identificado con No**52054579**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527685** de a cargo de **DORIS ADRIANA GUTIERREZ NAVARRO** identificado(a) con No**52054579** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**935/02** de **18/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AOD623** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **10/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DORIS ADRIANA GUTIERREZ NAVARRO** identificado(a) con No**52054579** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**935/02** de **18/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146945 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DORIS ADRIANA GUTIERREZ
NAVARRO** identificado con No**52054579**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146948 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MIGUEL ENRIQUE DE LA TORRE SALAS** identificado con No**88030530**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528231** de a cargo de **MIGUEL ENRIQUE DE LA TORRE SALAS** identificado(a) con No**88030530** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**839/02** de **8/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BMW48** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **10/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MIGUEL ENRIQUE DE LA TORRE SALAS** identificado(a) con No**88030530** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**839/02** de **8/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146948 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MIGUEL ENRIQUE DE LA TORRE SALAS** identificado con No**88030530**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146950 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GERMAN DAVID URREA ROMERO**
identificado con No**17412024**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527363** de a cargo de **GERMAN DAVID URREA ROMERO** identificado(a) con No**17412024** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1900/02** de **24/10/2013**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **OBY90** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **13/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GERMAN DAVID URREA ROMERO** identificado(a) con No**17412024** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1900/02** de **24/10/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146950 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GERMAN DAVID URREA ROMERO**
identificado con No**17412024**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146951 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS FRANCISCO GUERRA RUSSEL** identificado con No**79646041**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527993** de a cargo de **CARLOS FRANCISCO GUERRA RUSSEL** identificado(a) con No**79646041** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1555/02** de **26/12/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AGA863** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **10/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS FRANCISCO GUERRA RUSSEL** identificado(a) con No**79646041** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1555/02** de **26/12/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146951 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS FRANCISCO GUERRA
RUSSEL** identificado con No**79646041**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146952 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RUBY JAZMIN DEVIA GARCIA**
identificado con No**65779660**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527791** de a cargo de **RUBY JAZMIN DEVIA GARCIA** identificado(a) con No**65779660** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1527/02** de **18/12/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ARC231** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **11/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RUBY JAZMIN DEVIA GARCIA** identificado(a) con No**65779660** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1527/02** de **18/12/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146952 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **RUBY JAZMIN DEVIA GARCIA**
identificado con No**65779660**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146953 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JEHPHIR EDGAR VILLARREAL SERRANO** identificado con No**5822129**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527169** de a cargo de **JEHPHIR EDGAR VILLARREAL SERRANO** identificado(a) con No**5822129** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**888/02** de **14/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BWG47C** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **10/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JEHPHIR EDGAR VILLARREAL SERRANO** identificado(a) con No**5822129** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**888/02** de **14/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146953 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JEHPHIR EDGAR VILLARREAL SERRANO** identificado con No**5822129**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146954 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ARBEY PRIETO ARDILA**
identificado con No**79241217**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527860** de a cargo de **JOSE ARBEY PRIETO ARDILA** identificado(a) con No**79241217** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.894/02** de **14/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AVH67** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **10/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE ARBEY PRIETO ARDILA** identificado(a) con No**79241217** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.894/02** de **14/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146954 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ARBEY PRIETO ARDILA**
identificado con No**79241217**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146956 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GUILLERMO CELIS BORDA**
identificado con No**11294561**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527242** de a cargo de **GUILLERMO CELIS BORDA** identificado(a) con No**11294561** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.924/02** de **14/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **NZZ25** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **10/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GUILLERMO CELIS BORDA** identificado(a) con No**11294561** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.924/02** de **14/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146956 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GUILLERMO CELIS BORDA**
identificado con No**11294561**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146960 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **YEZID MARTINEZ RODRIGUEZ**
identificado con No**6021623**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527181** de a cargo de **YEZID MARTINEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con No**6021623** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.674/02** de **11/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AJA174** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **11/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YEZID MARTINEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con No**6021623** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No.674/02** de **11/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146960 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **YEZID MARTINEZ RODRIGUEZ**
identificado con No**6021623**
Expediente de grúa y patios

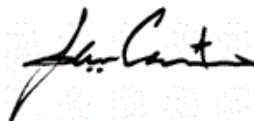
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146963 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ANTONIO VELASQUEZ**

MONTAÑEZ identificado con No**4124707**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527140** de a cargo de **JOSE ANTONIO VELASQUEZ MONTAÑEZ** identificado(a) con No**4124707** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1110/02** de **25/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AUL14** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **13/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE ANTONIO VELASQUEZ MONTAÑEZ** identificado(a) con No**4124707** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1110/02** de **25/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146963 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE ANTONIO VELASQUEZ MONTAÑEZ** identificado con No**4124707**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146967 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE MANUEL PLATA CAMACHO**
identificado con No**19236139**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527418** de a cargo de **JOSE MANUEL PLATA CAMACHO** identificado(a) con No**19236139** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**133/02** de **11/02/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AKA034** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **14/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE MANUEL PLATA CAMACHO** identificado(a) con No**19236139** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**133/02** de **11/02/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146967 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JOSE MANUEL PLATA CAMACHO**
identificado con No**19236139**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146968 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DAICY EUGENIA TABORDA JIMENEZ** identificado con No**21945836**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527511** de a cargo de **DAICY EUGENIA TABORDA JIMENEZ** identificado(a) con No**21945836** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1347/02** de **22/10/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SMJ88A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **28/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DAICY EUGENIA TABORDA JIMENEZ** identificado(a) con No**21945836** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1347/02** de **22/10/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146968 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DAICY EUGENIA TABORDA JIMENEZ** identificado con No**21945836**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146977 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS ANDRES FLOREZ VARGAS** identificado con No**7709557**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527210** de a cargo de **CARLOS ANDRES FLOREZ VARGAS** identificado(a) con No**7709557** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No. **714/02** de **13/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **XEF07A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **13/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS ANDRES FLOREZ VARGAS** identificado(a) con No**7709557** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No. **714/02** de **13/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146977 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS ANDRES FLOREZ VARGAS** identificado con No**7709557**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 146978 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDUHARR ASCENCIO VARGAS**
identificado con No**79758825**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528024** de a cargo de **EDUHARR ASCENCIO VARGAS** identificado(a) con No**79758825** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**027/02** de **13/02/2015**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **ALA56** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **10/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDUHARR ASCENCIO VARGAS** identificado(a) con No**79758825** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**027/02** de **13/02/2015**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 146978 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **EDUHARR ASCENCIO VARGAS**
identificado con No**79758825**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146979 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CLARA MARIA VILLAMIL DE CHAVISTA** identificado con No**41598323**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527611** de a cargo de **CLARA MARIA VILLAMIL DE CHAVISTA** identificado(a) con No**41598323** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1556/02** de **26/12/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AII385** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **13/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CLARA MARIA VILLAMIL DE CHAVISTA** identificado(a) con No**41598323** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1556/02** de **26/12/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 146979 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CLARA MARIA VILLAMIL DE CHAVISTA** identificado con No**41598323**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 - –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 147001 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **NILSON FERNANDO CARDOZO**
identificado con No**11188341**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527238** de a cargo de **NILSON FERNANDO CARDOZO** identificado(a) con No**11188341** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**450/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BKB05** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **13/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **NILSON FERNANDO CARDOZO** identificado(a) con No**11188341** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**450/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 147001 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **NILSON FERNANDO CARDOZO**
identificado con No**11188341**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 147005 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALEJANDRO CORRALES LOPEZ**
identificado con No**6587289**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527191** de a cargo de **ALEJANDRO CORRALES LOPEZ** identificado(a) con No**6587289** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**906/02** de **14/07/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SOF33A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **28/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ALEJANDRO CORRALES LOPEZ** identificado(a) con No**6587289** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**906/02** de **14/07/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 147005 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **ALEJANDRO CORRALES LOPEZ**
identificado con No**6587289**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 147014 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MILLER ADALBERTO GUTIERREZ CULMA** identificado con No**5822701**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527170** de a cargo de **MILLER ADALBERTO GUTIERREZ CULMA** identificado(a) con No**5822701** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1056/02** de **15/09/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **NDW49A** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **10/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MILLER ADALBERTO GUTIERREZ CULMA** identificado(a) con No**5822701** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**1056/02** de **15/09/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 147014 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MILLER ADALBERTO GUTIERREZ
CULMA** identificado con No**5822701**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 147020 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ENRIQUE VARGAS**

RODRIGUEZ identificado con No**19061871**

Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527372** de a cargo de **LUIS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ** identificado(a) con No**19061871** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**467/02** de **23/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **SEG207** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **13/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ** identificado(a) con No**19061871** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**467/02** de **23/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 147020 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **LUIS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ** identificado con No**19061871**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 147028 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GIOVANNY ANDRES CAMARGO ZULUAGA** identificado con No**79886268**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528060** de a cargo de **GIOVANNY ANDRES CAMARGO ZULUAGA** identificado(a) con No**79886268** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**734/02** de **19/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **JHE65** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **10/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GIOVANNY ANDRES CAMARGO ZULUAGA** identificado(a) con No**79886268** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**734/02** de **19/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 147028 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **GIOVANNY ANDRES CAMARGO ZULUAGA** identificado con No**79886268**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 147031 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA SOLEDAD FAJARDO GARCIA** identificado con No**39790693**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527584** de a cargo de **MARIA SOLEDAD FAJARDO GARCIA** identificado(a) con No**39790693** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**691/02** de **13/06/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GCI733** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **5/10/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARIA SOLEDAD FAJARDO GARCIA** identificado(a) con No**39790693** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**691/02** de **13/06/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 147031 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **MARIA SOLEDAD FAJARDO GARCIA** identificado con No**39790693**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 147033 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DIEGO ARMANDO MERCHAN BAUTISTA** identificado con No**1049616717**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528345** de a cargo de **DIEGO ARMANDO MERCHAN BAUTISTA** identificado(a) con No**1049616717** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**236/02** de **11/03/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **MOO50** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **11/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DIEGO ARMANDO MERCHAN BAUTISTA** identificado(a) con No**1049616717** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**236/02** de **11/03/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 147033 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DIEGO ARMANDO MERCHAN
BAUTISTA** identificado con No**1049616717**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 147035 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE LUIS ROBIS GIRALDO**
identificado con No**10243228**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527230** de a cargo de **JORGE LUIS ROBIS GIRALDO** identificado(a) con No**10243228** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**451/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AKX09** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **13/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE LUIS ROBIS GIRALDO** identificado(a) con No**10243228** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**451/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 147035 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **JORGE LUIS ROBIS GIRALDO**
identificado con No**10243228**
Expediente de grúa y patios

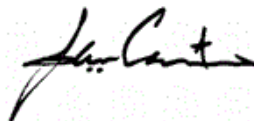
ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 147038 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS AVILIO GODOY SANDINO** identificado con No**11389659**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527249** de a cargo de **CARLOS AVILIO GODOY SANDINO** identificado(a) con No**11389659** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**349/02** de **11/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BLY332** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **10/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS AVILIO GODOY SANDINO** identificado(a) con No**11389659** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**349/02** de **11/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 147038 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **CARLOS AVILIO GODOY SANDINO**
identificado con No**11389659**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 147052 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DONADO HENRIQUEZ RAFAEL JUAN DIEGO** identificado con No**72151760**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **527800** de a cargo de **DONADO HENRIQUEZ RAFAEL JUAN DIEGO** identificado(a) con No**72151760** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**560/02** de **28/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **GNB474** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **14/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DONADO HENRIQUEZ RAFAEL JUAN DIEGO** identificado(a) con No**72151760** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**560/02** de **28/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 147052 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DONADO HENRIQUEZ RAFAEL**
JUAN DIEGO identificado con No**72151760**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 147068 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DENINSON JHOANY PLAZAS BASTILLA** identificado con No**5633952**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **2261** de a cargo de **DENINSON JHOANY PLAZAS BASTILLA** identificado(a) con No**5633952** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**497/02** de **3/10/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AQD998** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **12/09/2017** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DENINSON JHOANY PLAZAS BASTILLA** identificado(a) con No**5633952** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**497/02** de **3/10/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 147068 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DENINSON JHOANY PLAZAS BASTILLA** identificado con No**5633952**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

RESOLUCIÓN NÚMERO 147077 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DIAZ BARRERO JUDITH** identificado con No**51994705**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **94953** de a cargo de **DIAZ BARRERO JUDITH** identificado(a) con No**51994705** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**627/02** de **30/11/2012**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BQR36** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **10/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DIAZ BARRERO JUDITH** identificado(a) con No**51994705** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**627/02** de **30/11/2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.



RESOLUCIÓN NÚMERO 147077 DE 2022

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **DIAZ BARRERO JUDITH** identificado con No**51994705**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 147083 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **COLTEFIANCIERA S.A** identificado con No**890827034**
Expediente de grúa y patios

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **528398** de a cargo de **COLTEFIANCIERA S.A** identificado(a) con No**890827034** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**402/02** de **21/04/2014**. “Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de **dinero por concepto de servicios de grúa y patios** a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte” más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BTY411** propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **POR CORREO CERTIFICADO** el día **13/12/2021** según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **COLTEFIANCIERA S.A** identificado(a) con No**890827034** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución No.**402/02** de **21/04/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 147083 DE 2022**

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento de cobro seguido contra **COLTEFIANCIERA S.A** identificado
con No**890827034**
Expediente de grúa y patios

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de junio de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-09-2022 12:06 PM

Elaboro: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Reviso: Jorge Andrés Lara Mazabel - Abogado Contratista –SDM-DGC
Aprobó: Carolina Ruiz – Profesional Especializado – Grado 19 – –SDM-DGC



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC

202254006117591

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 29 de 2022

Señor(a)

SERGIO DANILO PUENTES TELLEZ

Cédula de Ciudadanía 80055738

CRA 71 # 11-14

BOGOTÁ - D.C.

REF: Notificación por Correo de la Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución.

Respetado(a) Señor(a)(es).

Reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y mediante la presente, se le notifica por correo que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, Resolución No. **145607** de **09/06/2022** *“Por medio de la cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución”* - proceso de cobro coactivo seguido contra **SERGIO DANILO PUENTES TELLEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **80055738**, por el no pago de obligación a favor de esta Secretaría.

Realizada la verificación correspondiente y en atención a que no obra constancia de trámite de notificación del presente acto administrativo, se remite nuevamente en aras de garantizar el debido proceso al deudor.

Se advierte al(a) notificado(a) que contra dicha Resolución no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

La notificación del citado acto queda surtida con la recepción de este documento.

Cordialmente,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC

202254006117591

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-06-2022 03:06 PM

Anexo: Resolución No. 145607 de 09/06/2022 Por medio de la cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución.

Proyecto: Jorge Andrés Lara M. – JALM – Abogado Contratista-DGC-SDM

Reviso: Jorge Andrés Lara M. – JALM – Abogado Contratista-DGC-SDM

Aprobó: Carolina Ruiz Díaz - Especialista Grado 19

AVISO: Si a la fecha de recibo de la presente comunicación, ya realizó el pago de su(s) obligación(es), hizo un Acuerdo de Pago o ya se notificó, le agradezco hacer caso omiso de lo expuesto.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC

202254006124651

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 29 de 2022

Señor(a)

JORGE AUGUSTO ASCENCIO TORRES

Cédula de Ciudadanía 80259738

TV 3 C No. 6 - 28 QUINTANARES

SOACHA - CUNDINAMARCA

REF: Notificación por Correo de la Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución.

Respetado(a) Señor(a)(es).

Reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y mediante la presente, se le notifica por correo que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, Resolución No. **146133** de **09/06/2022** *“Por medio de la cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución”* - proceso de cobro coactivo seguido contra **JORGE AUGUSTO ASCENCIO TORRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **80259738**, por el no pago de obligación a favor de esta Secretaría.

Realizada la verificación correspondiente y en atención a que no obra constancia de trámite de notificación del presente acto administrativo, se remite nuevamente en aras de garantizar el debido proceso al deudor.

Se advierte al(a) notificado(a) que contra dicha Resolución no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

La notificación del citado acto queda surtida con la recepción de este documento.

Cordialmente,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC

202254006124651

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-06-2022 03:06 PM

Anexo: Resolución No. 146133 de 09/06/2022 Por medio de la cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución.

Proyecto: Jorge Andrés Lara M. – JALM – Abogado Contratista-DGC-SDM

Reviso: Jorge Andrés Lara M. – JALM – Abogado Contratista-DGC-SDM

Aprobó: Carolina Ruiz Díaz - Especialista Grado 19

AVISO: Si a la fecha de recibo de la presente comunicación, ya realizó el pago de su(s) obligación(es), hizo un Acuerdo de Pago o ya se notificó, le agradezco hacer caso omiso de lo expuesto.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC

202254006130281

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 29 de 2022

Señor(a)

ROBINSON JULIAN IDARRAGA HERRERA

Cédula de Ciudadanía 1087487546

KR 10 CLL 10 B -02

PEREIRA - RISARALDA

REF: Notificación por Correo de la Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución.

Respetado(a) Señor(a)(es).

Reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y mediante la presente, se le notifica por correo que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, Resolución No. **146566** de **09/06/2022** *“Por medio de la cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución”* - proceso de cobro coactivo seguido contra **ROBINSON JULIAN IDARRAGA HERRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1087487546**, por el no pago de obligación a favor de esta Secretaría.

Realizada la verificación correspondiente y en atención a que no obra constancia de trámite de notificación del presente acto administrativo, se remite nuevamente en aras de garantizar el debido proceso al deudor.

Se advierte al(a) notificado(a) que contra dicha Resolución no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

La notificación del citado acto queda surtida con la recepción de este documento.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC

202254006130281

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Cordialmente,

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-06-2022 03:06 PM

Anexo: Resolución No. 146566 de 09/06/2022 Por medio de la cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución.

Proyecto: Jorge Andrés Lara M. – JALM – Abogado Contratista-DGC-SDM

Reviso: Jorge Andrés Lara M. – JALM – Abogado Contratista-DGC-SDM

Aprobó: Carolina Ruiz Díaz - Especialista Grado 19

AVISO: Si a la fecha de recibo de la presente comunicación, ya realizó el pago de su(s) obligación(es), hizo un Acuerdo de Pago o ya se notificó, le agradezco hacer caso omiso de lo expuesto.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC

202254006130861

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 29 de 2022

Señor(a)
EUSTAQUIO ESPINOSA MONTAÑO
Cédula de Ciudadanía 3156783
CRA 53 N 128C-13
BOGOTÁ - D.C.

REF: Notificación por Correo de la Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución.

Respetado(a) Señor(a)(es).
Reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y mediante la presente, se le notifica por correo que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, Resolución No. **146608** de **09/06/2022** *"Por medio de la cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución"* - proceso de cobro coactivo seguido contra **EUSTAQUIO ESPINOSA MONTAÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **3156783**, por el no pago de obligación a favor de esta Secretaría.

Realizada la verificación correspondiente y en atención a que no obra constancia de trámite de notificación del presente acto administrativo, se remite nuevamente en aras de garantizar el debido proceso al deudor.

Se advierte al(a) notificado(a) que contra dicha Resolución no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

La notificación del citado acto queda surtida con la recepción de este documento.

Cordialmente,

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC

202254006130861

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-06-2022 03:06 PM

Anexo: Resolución No. 146608 de 09/06/2022 Por medio de la cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución.

Proyecto: Jorge Andrés Lara M. – JALM – Abogado Contratista-DGC-SDM

Reviso: Jorge Andrés Lara M. – JALM – Abogado Contratista-DGC-SDM

Aprobó: Carolina Ruiz Díaz - Especialista Grado 19

AVISO: Si a la fecha de recibo de la presente comunicación, ya realizó el pago de su(s) obligación(es), hizo un Acuerdo de Pago o ya se notificó, le agradezco hacer caso omiso de lo expuesto.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC

202254006130151

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 29 de 2022

Señor(a)

OSCAR HERNANDO ARDILA TELLEZ

Cédula de Ciudadanía 79981858

CRA 55 N 11 55

BOGOTÁ - D.C.

REF: Notificación por Correo de la Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución.

Respetado(a) Señor(a)(es).

Reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y mediante la presente, se le notifica por correo que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, Resolución No. **146555** de **09/06/2022** *“Por medio de la cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución”* - proceso de cobro coactivo seguido contra **OSCAR HERNANDO ARDILA TELLEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **79981858**, por el no pago de obligación a favor de esta Secretaría.

Realizada la verificación correspondiente y en atención a que no obra constancia de trámite de notificación del presente acto administrativo, se remite nuevamente en aras de garantizar el debido proceso al deudor.

Se advierte al(a) notificado(a) que contra dicha Resolución no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

La notificación del citado acto queda surtida con la recepción de este documento.

Cordialmente,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC

202254006130151

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-06-2022 03:06 PM

Anexo: Resolución No. 146555 de 09/06/2022 Por medio de la cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución.

Proyecto: Jorge Andrés Lara M. – JALM – Abogado Contratista-DGC-SDM

Reviso: Jorge Andrés Lara M. – JALM – Abogado Contratista-DGC-SDM

Aprobó: Carolina Ruiz Díaz - Especialista Grado 19

AVISO: Si a la fecha de recibo de la presente comunicación, ya realizó el pago de su(s) obligación(es), hizo un Acuerdo de Pago o ya se notificó, le agradezco hacer caso omiso de lo expuesto.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co